

# LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA



Seminario «El arte de la Edad Moderna en Granada: nuevas visiones»

Universidad de Granada, 23 de marzo de 2010.

Francisco Leiva Soto. Archivo Histórico Provincial de Granada

# LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA

Un invento prometedor

Las materias primas

El resultado y su forma

Viajamos hacia Granada

Pocos pero buenos

Una precariedad eterna

Algunos destacan

Donde buscar



# *LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA*

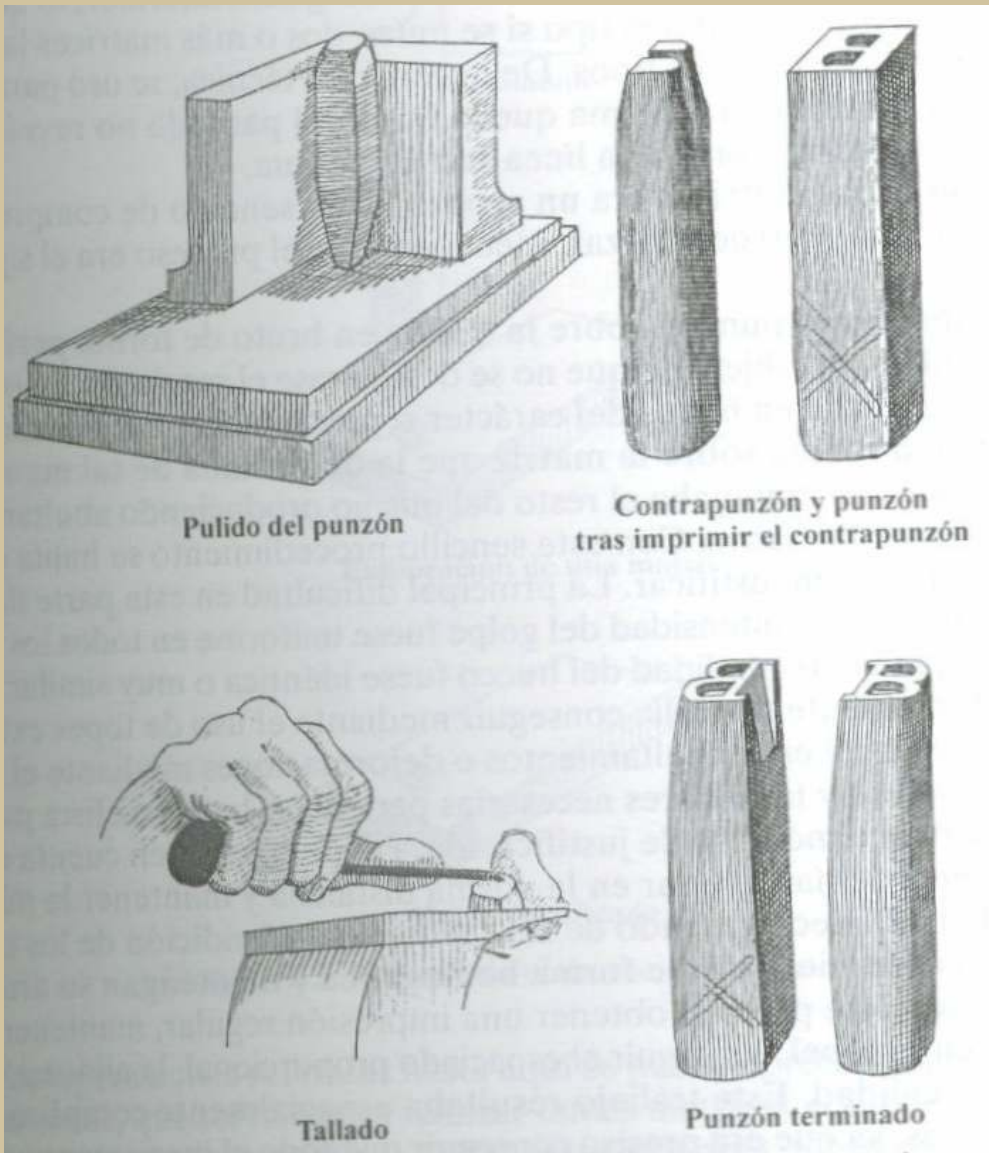
*Gutenberg*

*Inventa la imprenta europea.*

*Varias ideas para un fin*

*Los tipos*

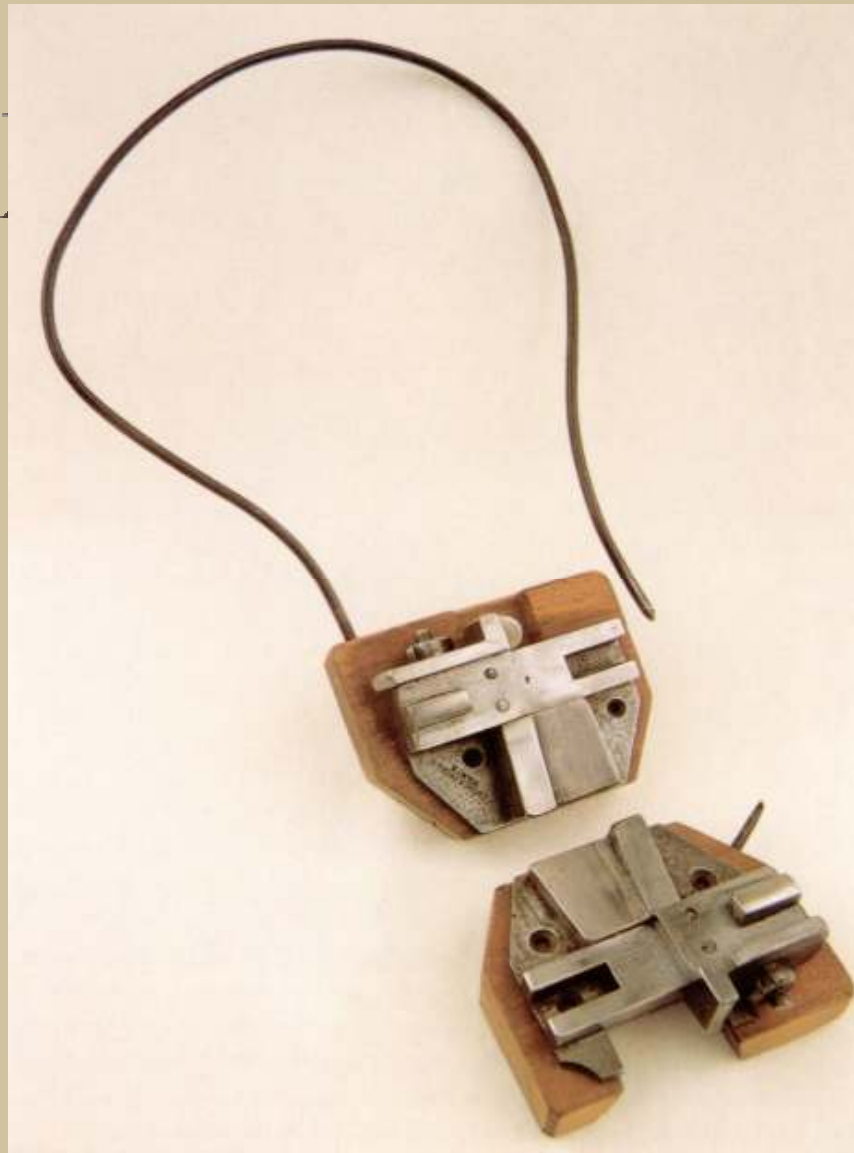




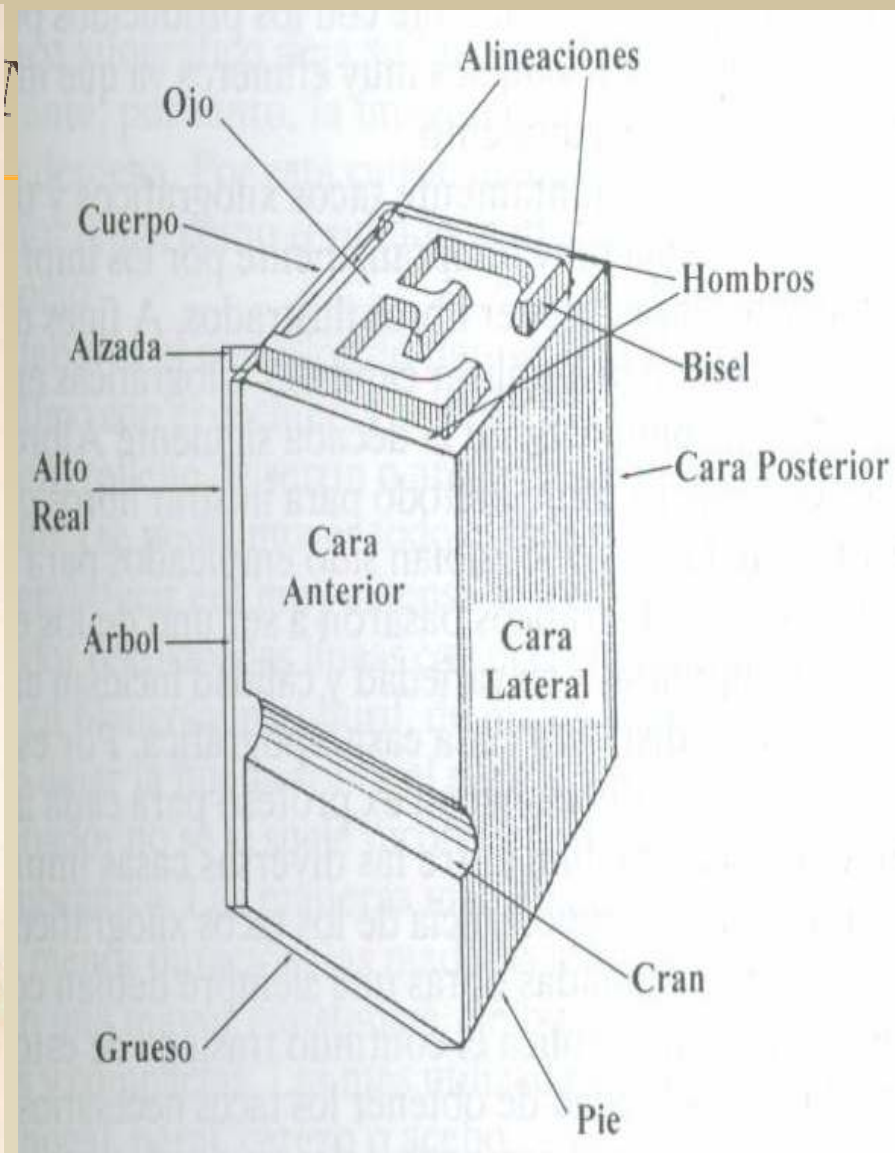
DA E



*Elaboración de un punzón y de una matriz*



*Molde para Matriz*



*Tipo de imprenta*

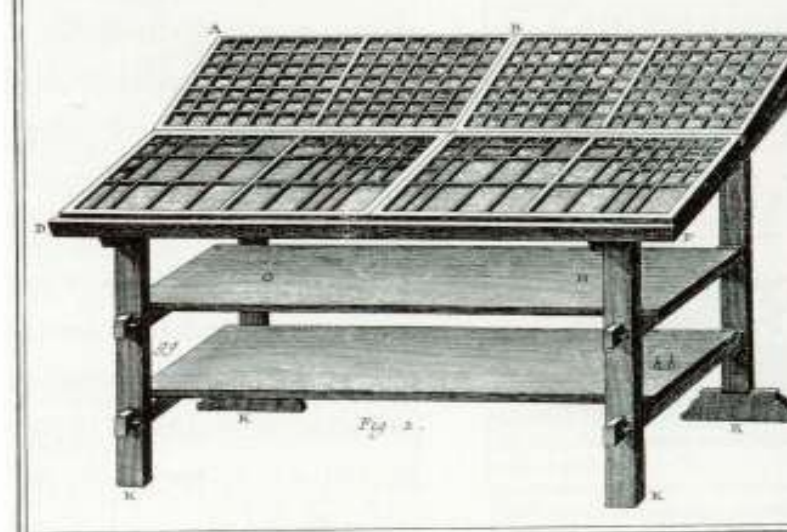


Fig. 16.

A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
H	I	K	L	M	N	O	H	I	K	L	M	N	O
P	Q	R	S	T	V	X	P	Q	R	S	T	V	X
à	e	i	ó	ü	Y	Z	à	e	i	ó	ü	Y	Z
â		î	ô	û	ÿ	ÿ	â		î	ô	û	ÿ	ÿ
ä	ë	ï	ö	ü	ÿ	ÿ	ä	ë	ï	ö	ü	ÿ	ÿ
*	ä	J	U	ÿ	ÿ	ÿ	*	ä	J	U	ÿ	ÿ	ÿ

*	c	e	-	+		1	2	3	4	5	6	7	8
&	b	c	d	e		s	f	ç	h	g	o		
z	l	m	n	i		o	p	q	r	s	t	u	v
y													
x	v	u	t	Spain		a	r	-	+	Quadras			



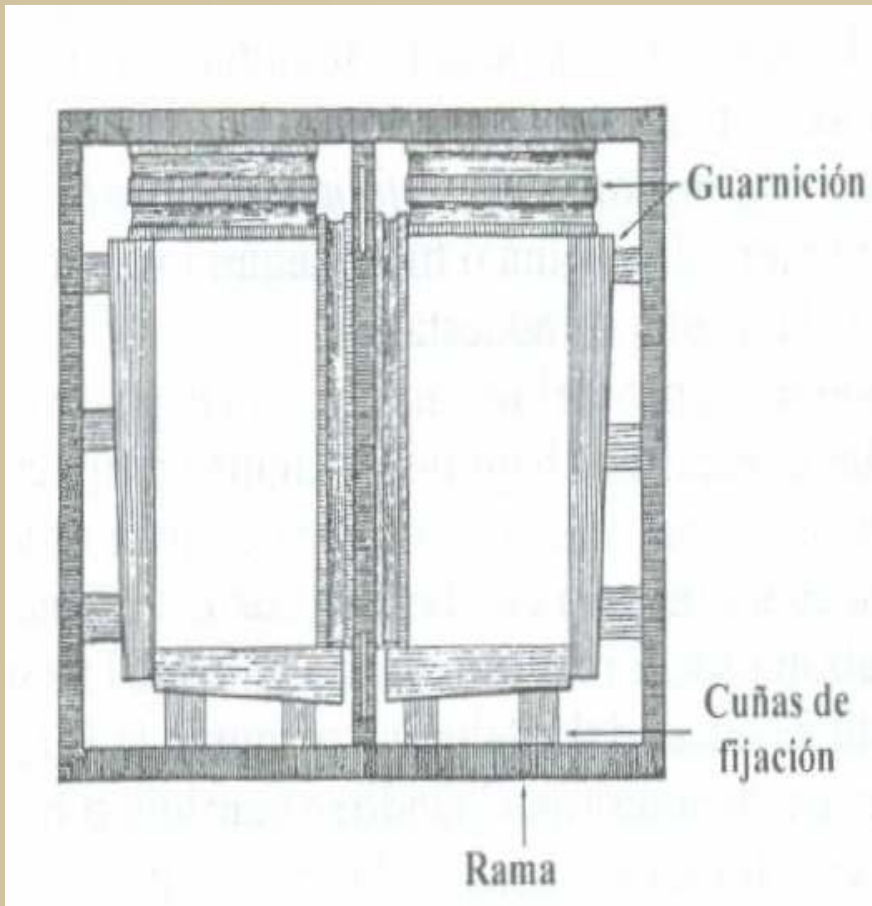
Cajistas o Componedores, tipos, caja española y mesa

# LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA

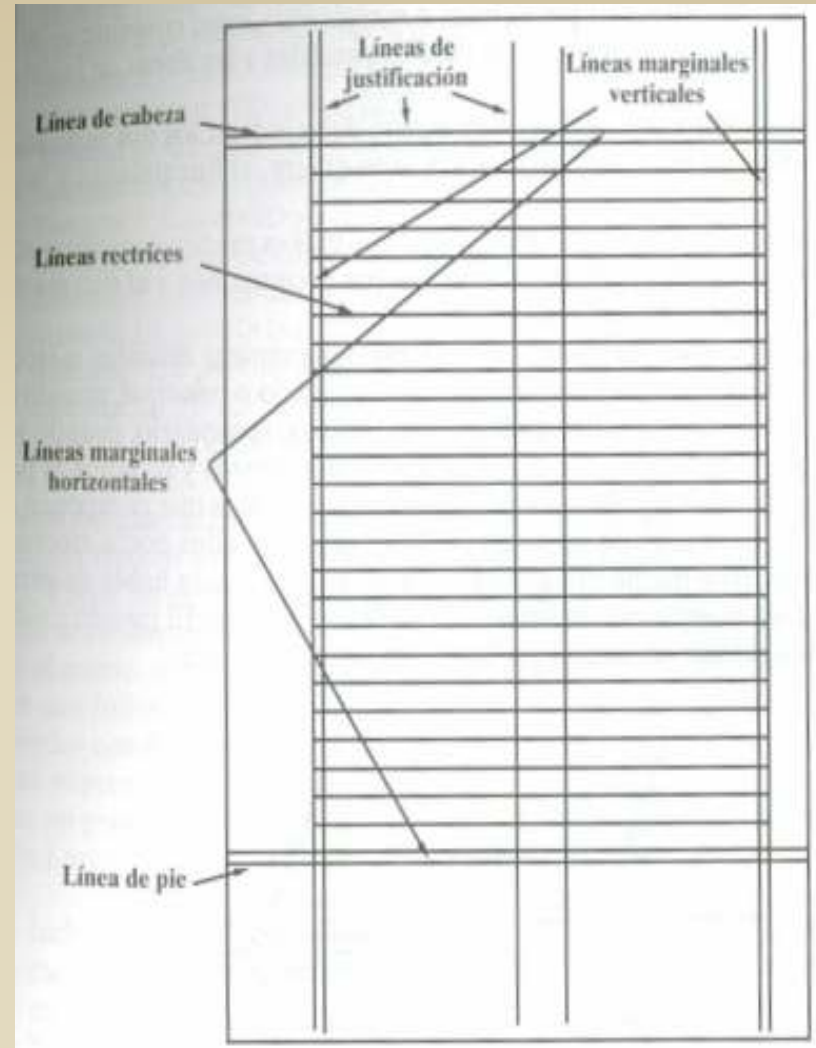


*Componedor o Cajista y fundidor*

# LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA



*Forma de imprenta*

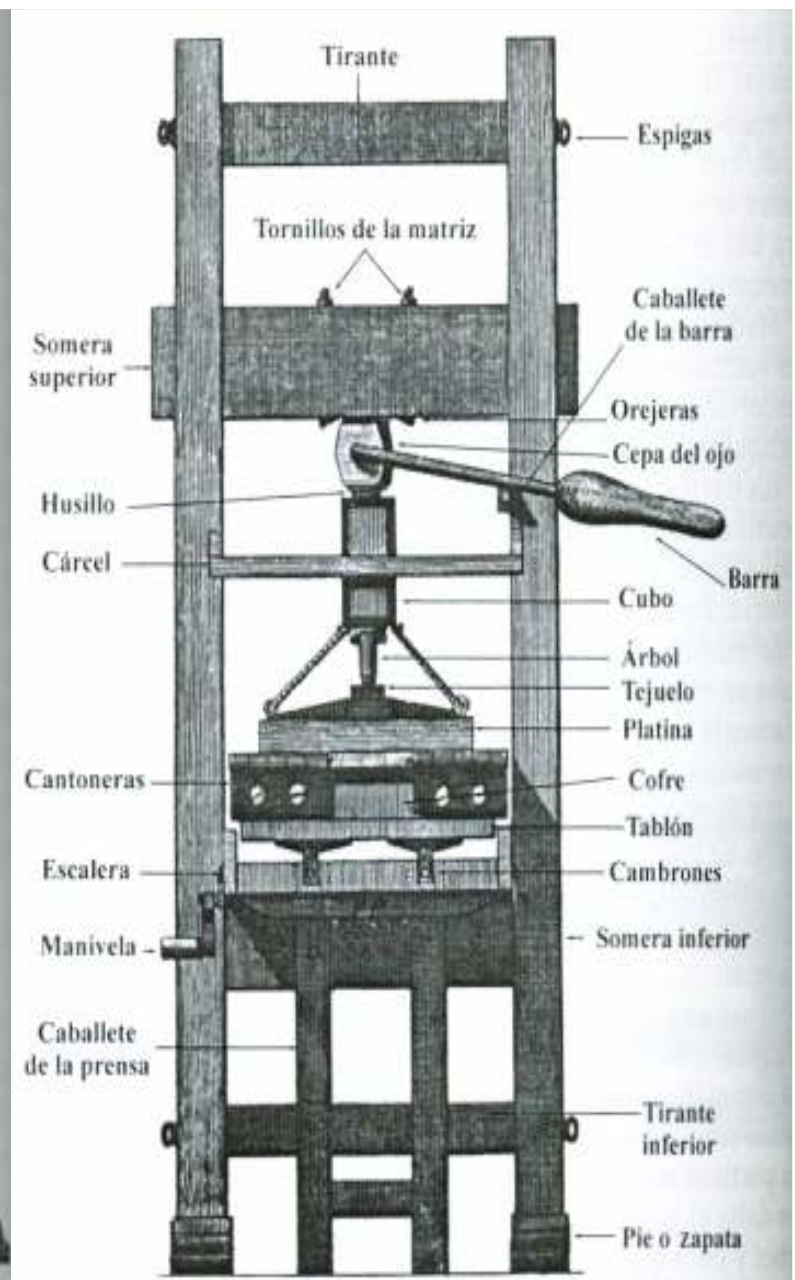
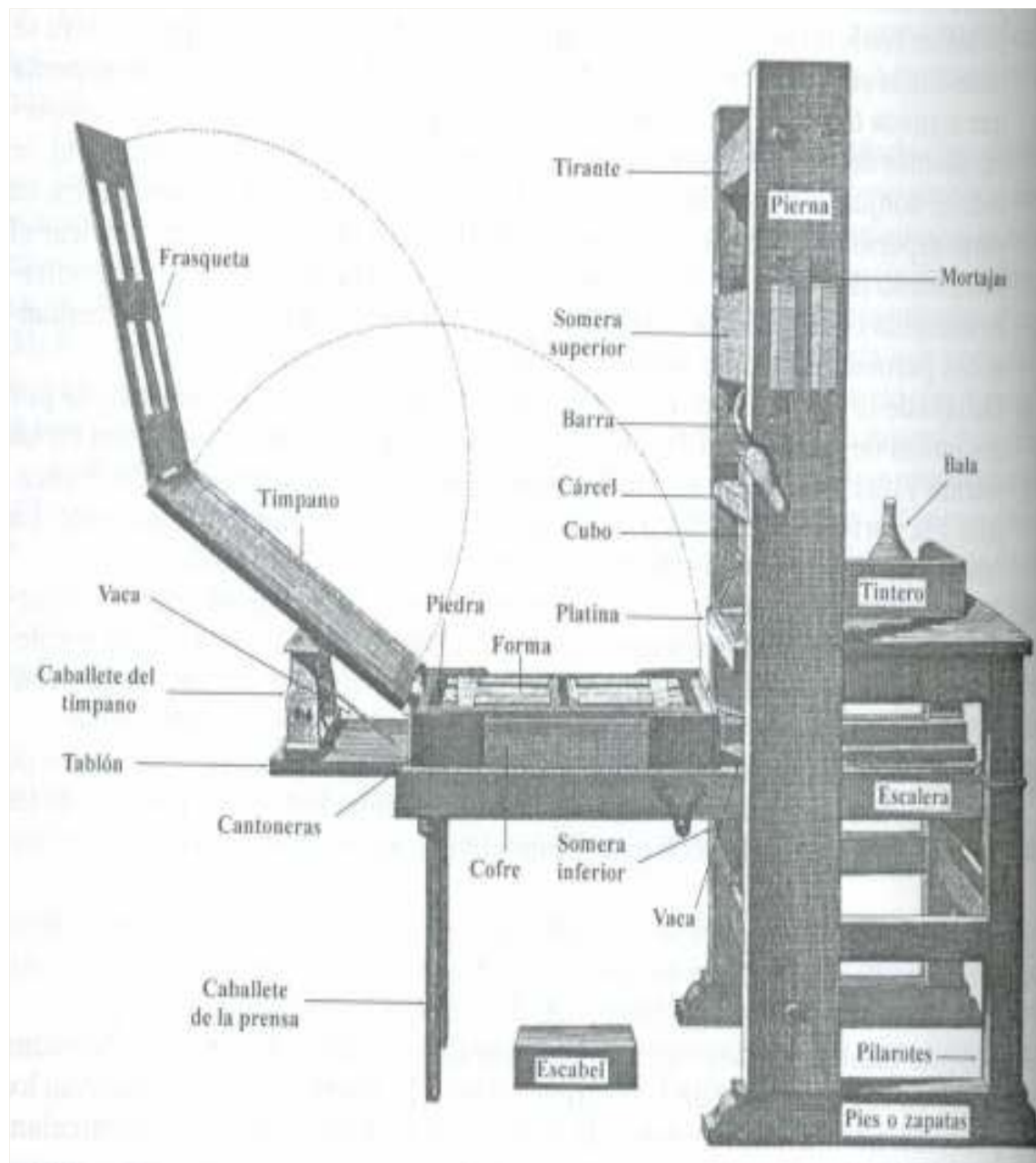


*Lineamiento y Justificación*

# LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA

## La prensa



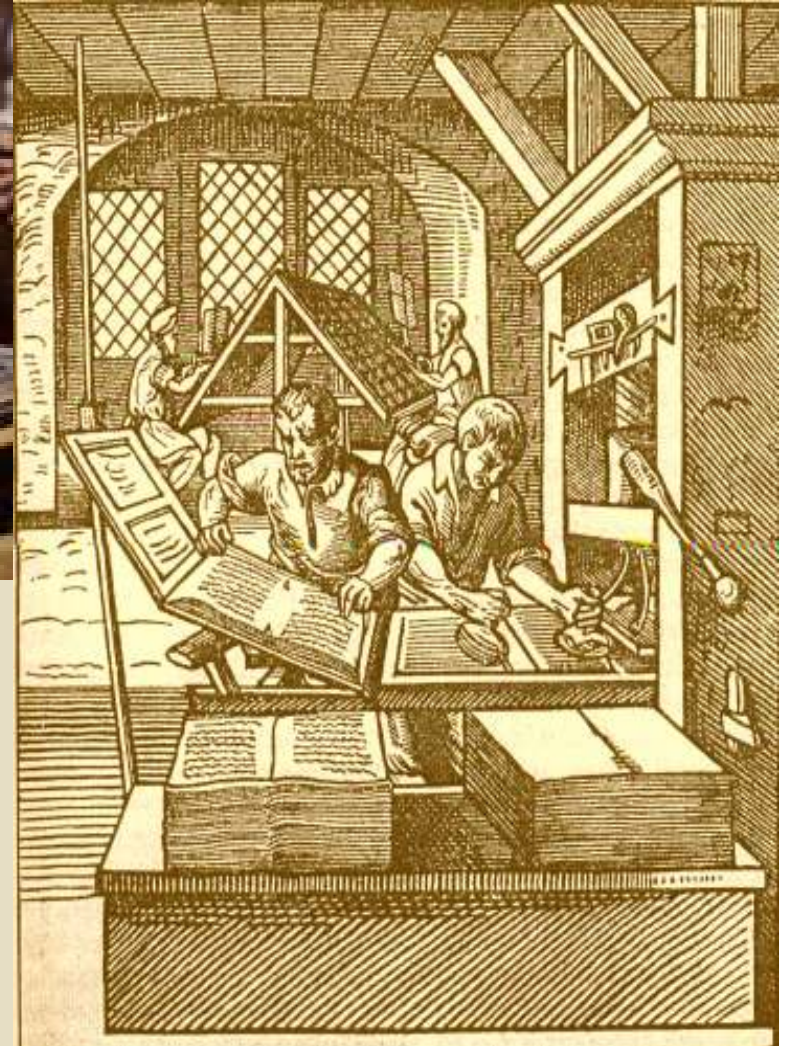


*La prensa para imprimir con tipos móviles* 10

## A EN LA EDAD



*Tirador y batidor*



# LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA

## LA FABRICACIÓN DE PAPEL

*Etapa artesanal: s. XI al s. XVIII*

*Trapos de lino-cáñamo-algodón. s. XI al s. XIX*

*troceado*

*desempolvado*

*lavado*

*fermentado*

*enlejiado*

*macerado*

*bateado*

*pulpa y agua*

*extracción con forma*

*secado*

*prensado*

*encolado*

*satinado*

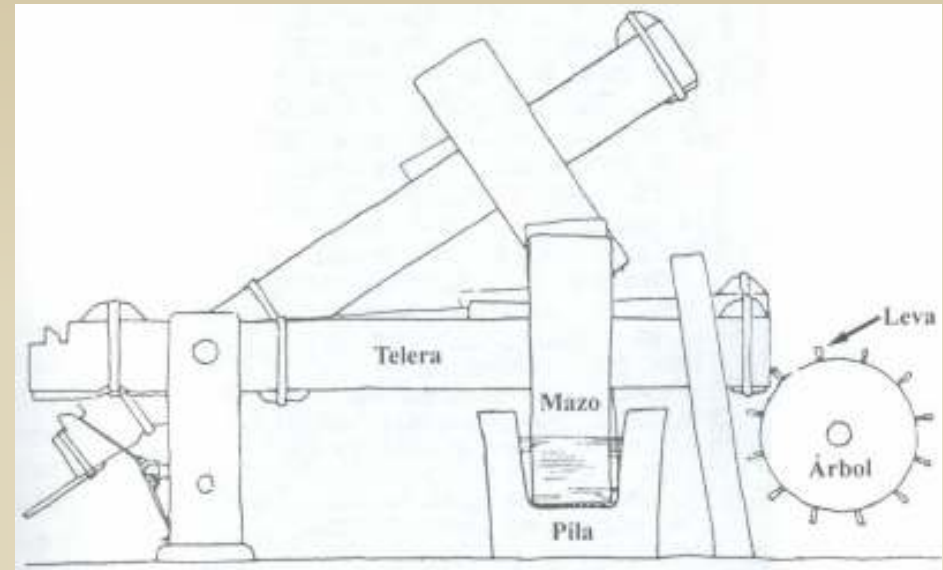


# LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA

## Fabricando papel



*Cuba con la pasta de papel*



*Mazo en el molino papelero*

# NADA EN LA EDAD



# *LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA*

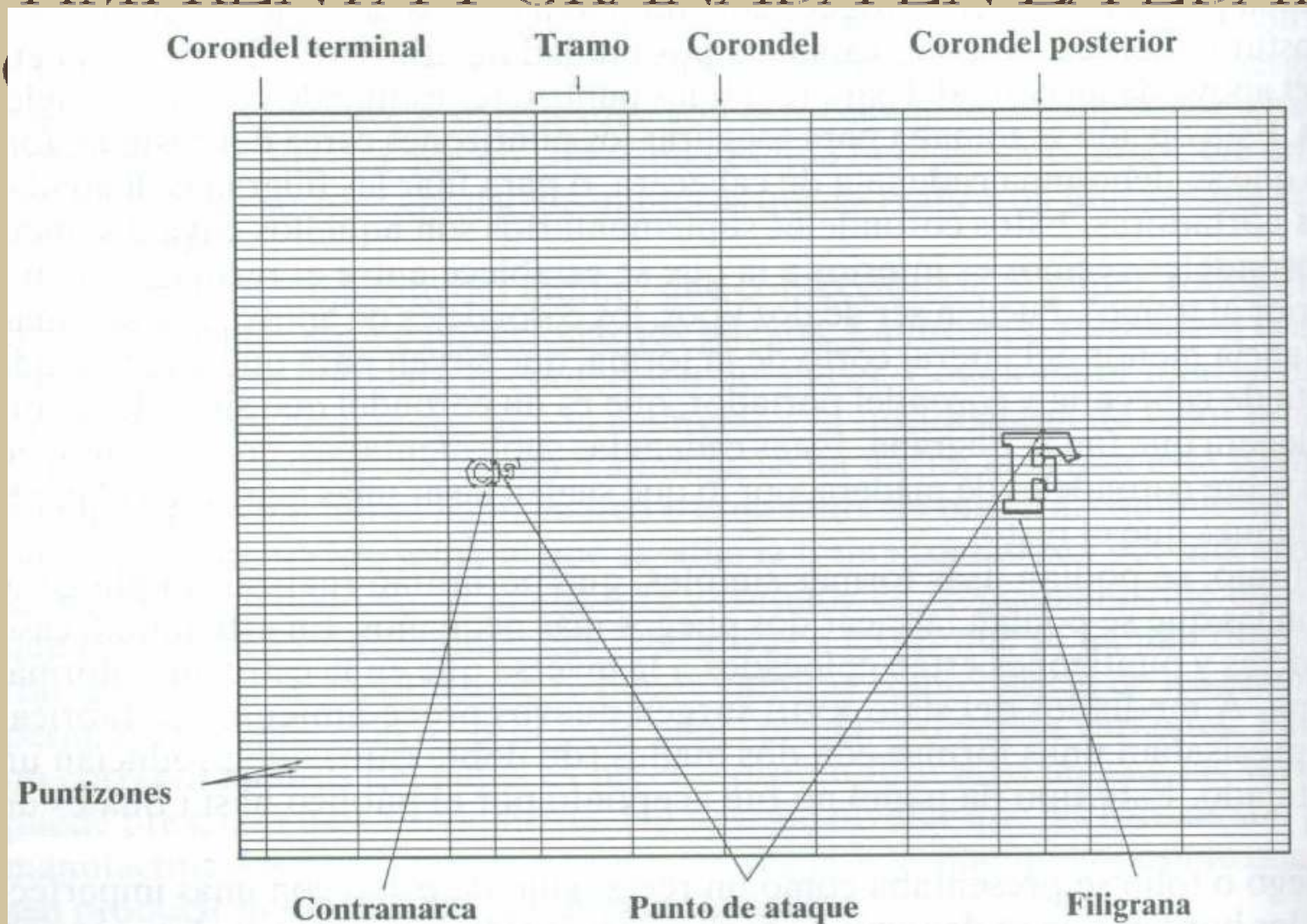
---



*La forma*

# LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD

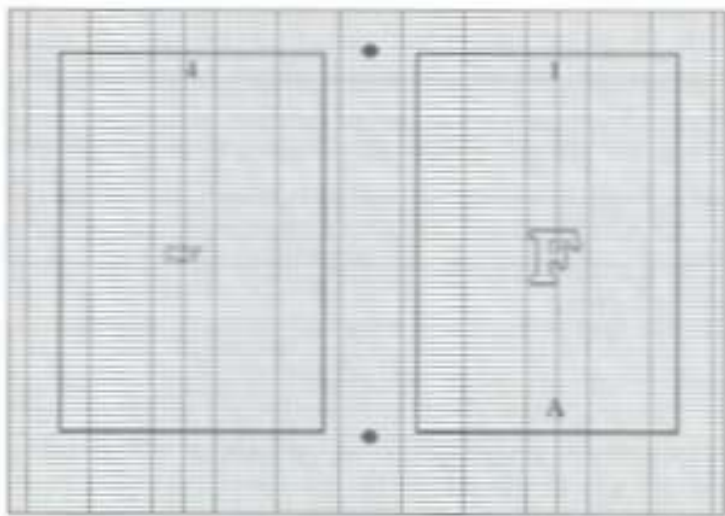
M



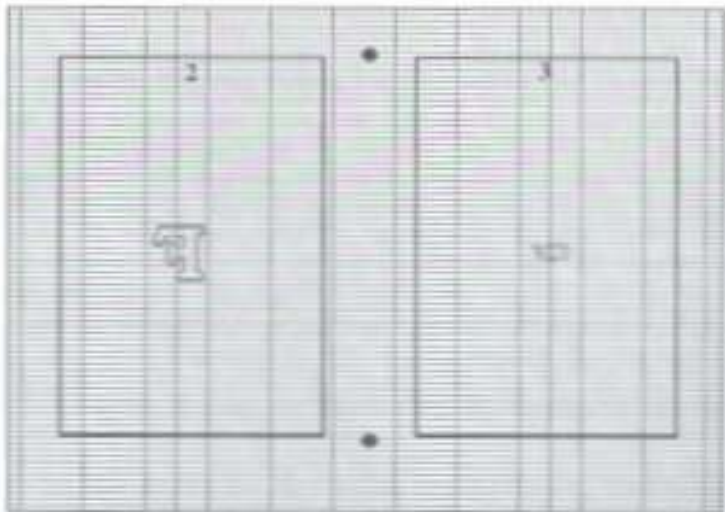
*Huellas en el pliego*

# LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA



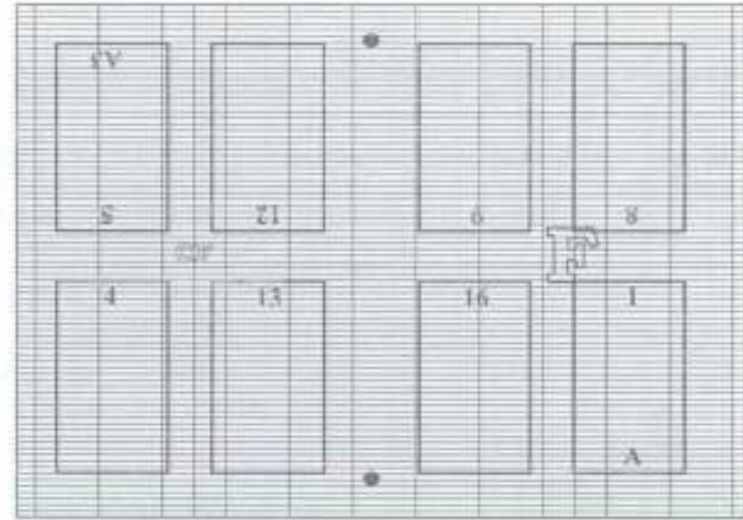


Blanco

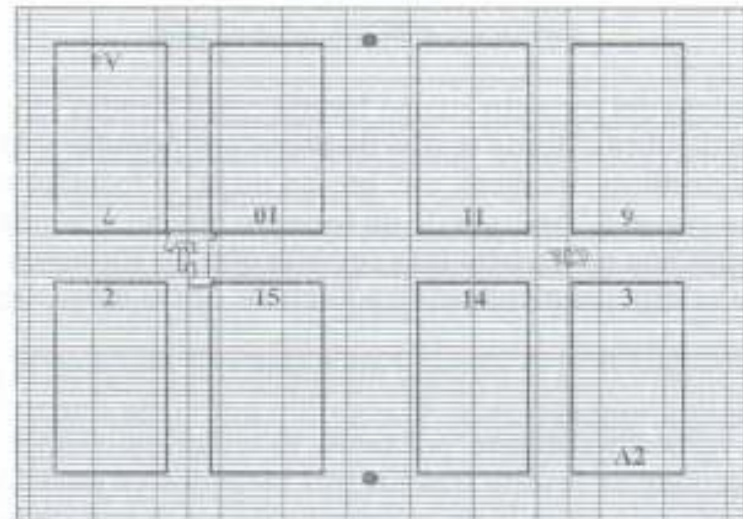


Retiración

*In-Folio*



Blanco

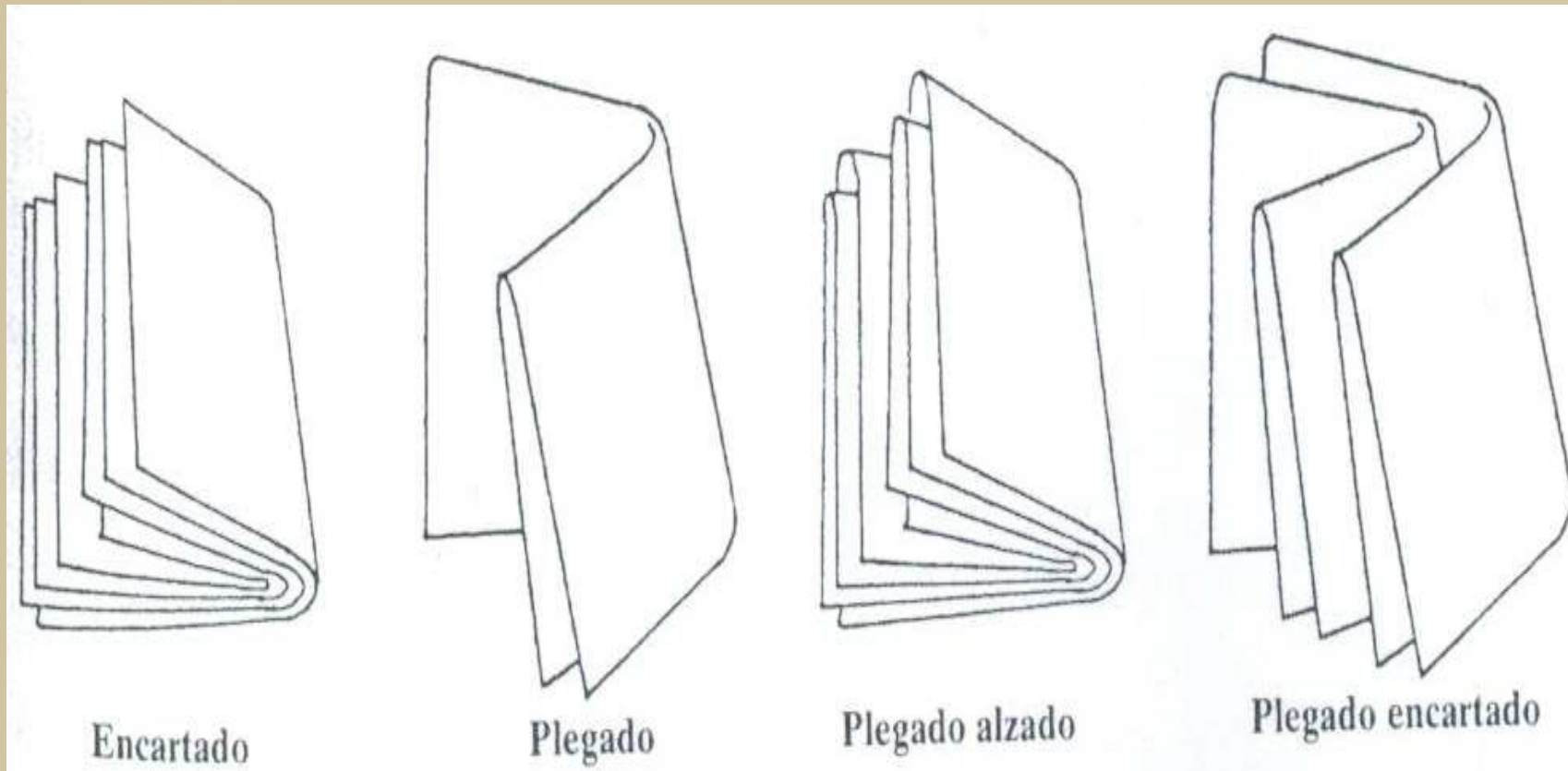


Retiración

*Octavo*

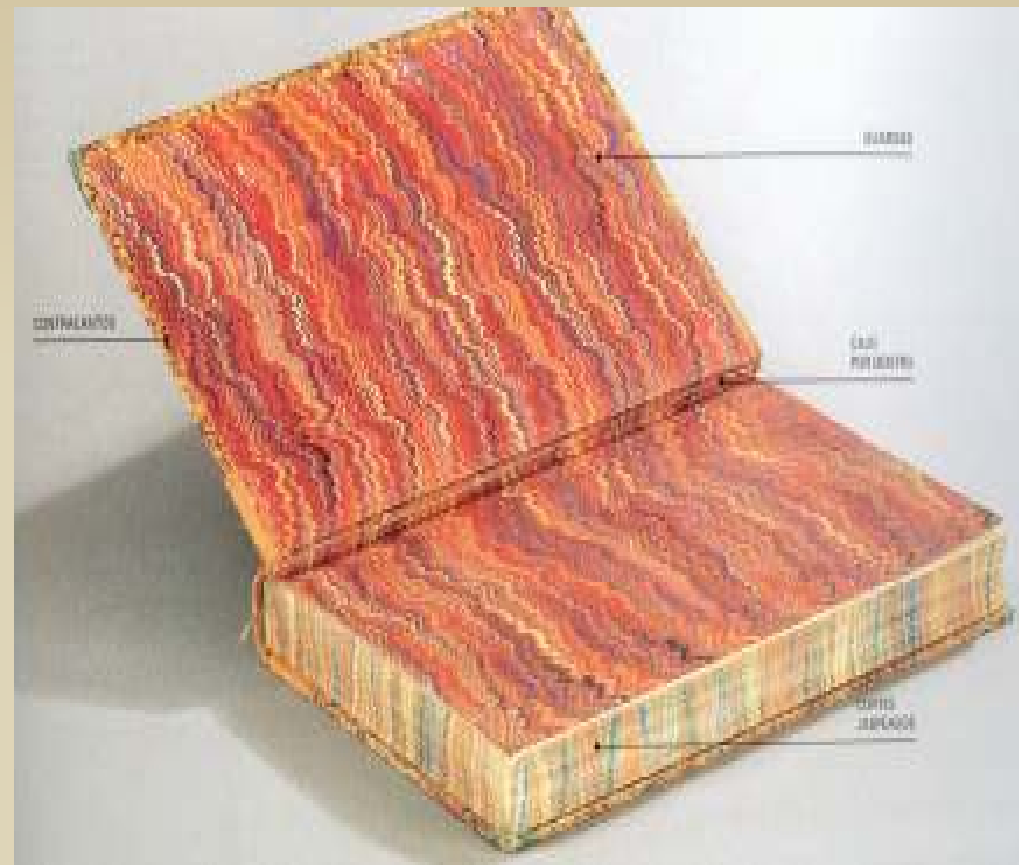
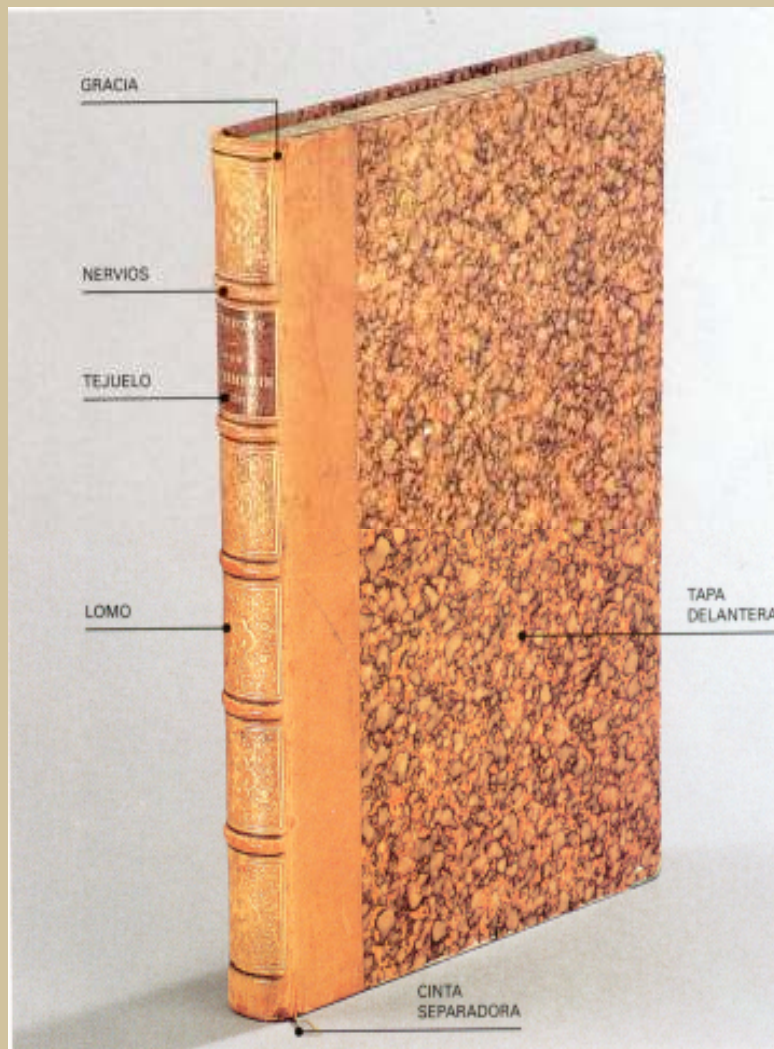


# LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA

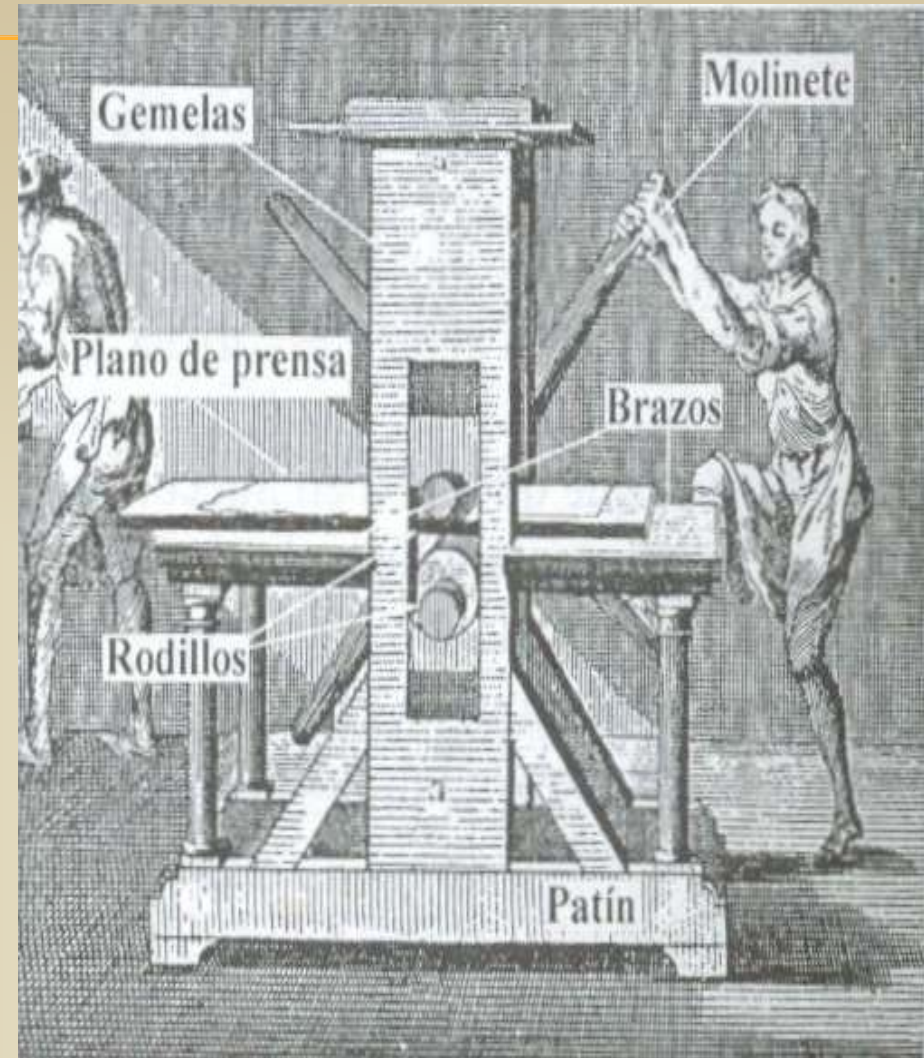


Formas de plegar el pliego para formar los cuadernos del libro.

# LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA



# LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD



Taller de Grabado

# LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA

---

## *Estructura del libro antiguo*

- *Anteportada*
- *Portada: Título, Autor, Dedicatoria, Mención de Privilegio, Pie de imprenta y Mención de Tasa*
- *Datos legales: Mención de Privilegio, Aprobación, Licencias, Mención de Censura, Mención de la Tasa, Número de Pliegos, Mención de Edición*
- *Otros: Protestación de Fe, Colofón, Marca del impresor o librero, Mención de Correcciones, Erratas, Índice, Citas, Registro de Pliegos*

L  
M



*Mapa de la difusión de la imprenta en España*

# LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA

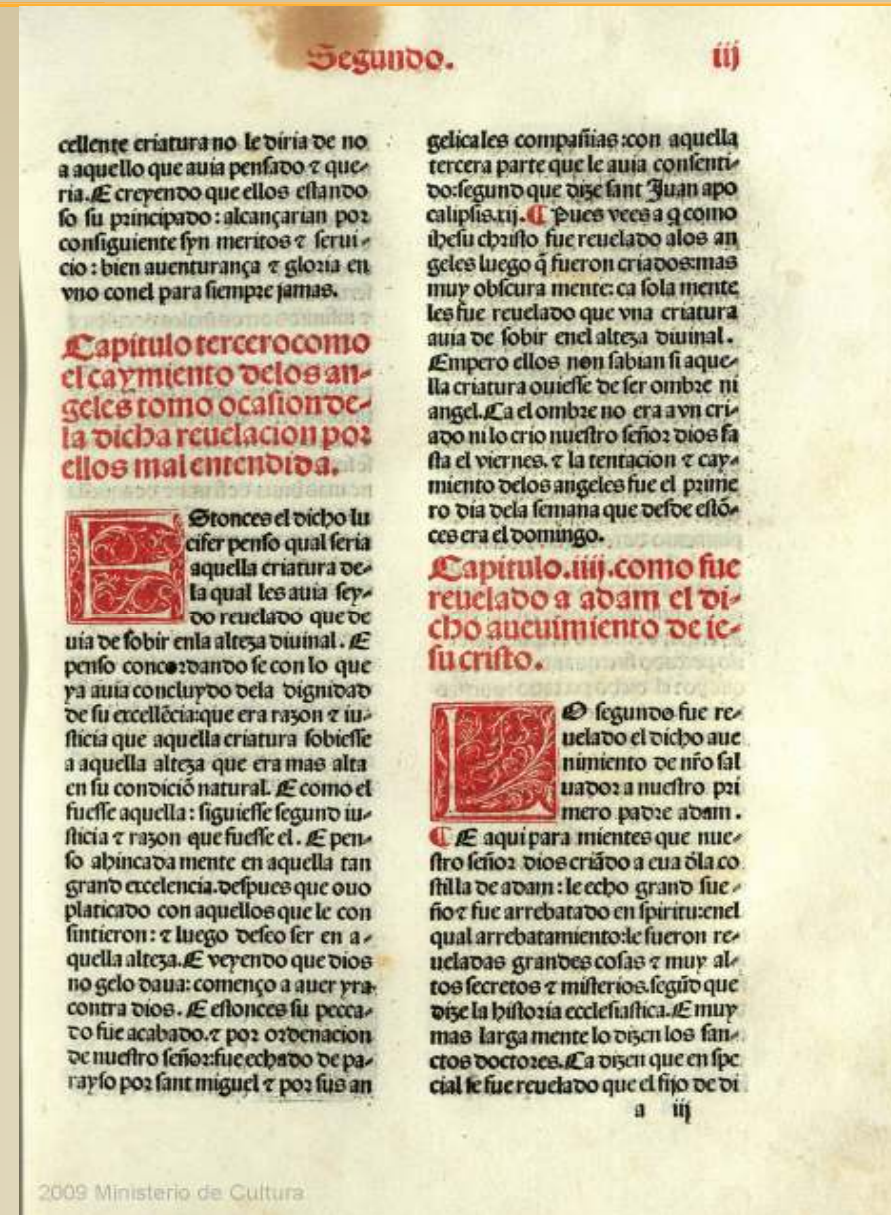
Meriano Ungut y Juan Pagnitzer (1496)

Llamados por el arzobispo Talavera, vienen desde Sevilla.

Sólo estarán cuatro meses, sin crear escuela.

Imprimen la primera obra granadina.

*Vita Christi de Francisco Eiximenis*





Breue z muy prouechosa doctrina delo  
que deue saber todo christiano, con otros  
tractados muy prouechosos: conpuestos  
por el Arçobispo de Granada.

*En la foja siguiente se hallará un co-  
pioso índice de todos los tratados con-  
tenidos en este volumen, y el particular  
de cada tratado al principio de cada u-  
no de ellos bien copiado y exacto.*

Primer volumen de vita xpi de fray fran-  
cisco xymenes corregido y añadido por el  
Arçobispo de Granada: y hizo le imprimir  
por que es muy prouechoso. Contiene qua-  
si todos los euangelios de todo el año.



## Para que sea bien expendido.

zella: z sy cumplio su tarea: andando vn poco por casa: porque aprouecha mucho para la salud corporal. Dende ver vros hijos z auer conellos consolacion: z dar les alguna dotrina buena que mamen en la leche: y se crien y crescan con ella.

**Capitulo. xiiij.** Como se gastara el tiempo de la cena fasta el costar. y de como en las fiestas de guardar algo se ha de mudar: z algo del inuierno al verano: y en el medio tiempo.



**S**echa vna cena á las siete ó á las ocho q̄ndo mas, y átes media hora vos retrahed al oratorio á rezar los maytines z laudes de nra señora. Secha la cena podeys recrear fasta q̄ sean las diez: y luego vos acostad: rezando primero de rodillas el Credo, pater noster, Aue maria. E procurad de vos dormir: leyendo z oyendo buena lecion q̄ vos dé spiritual alegría. Esto aued por cierto que haze grand daño a costar y leuantar parlando. A vn primero que durmays: deueys bien pensar como vos ouistes en esse dia.

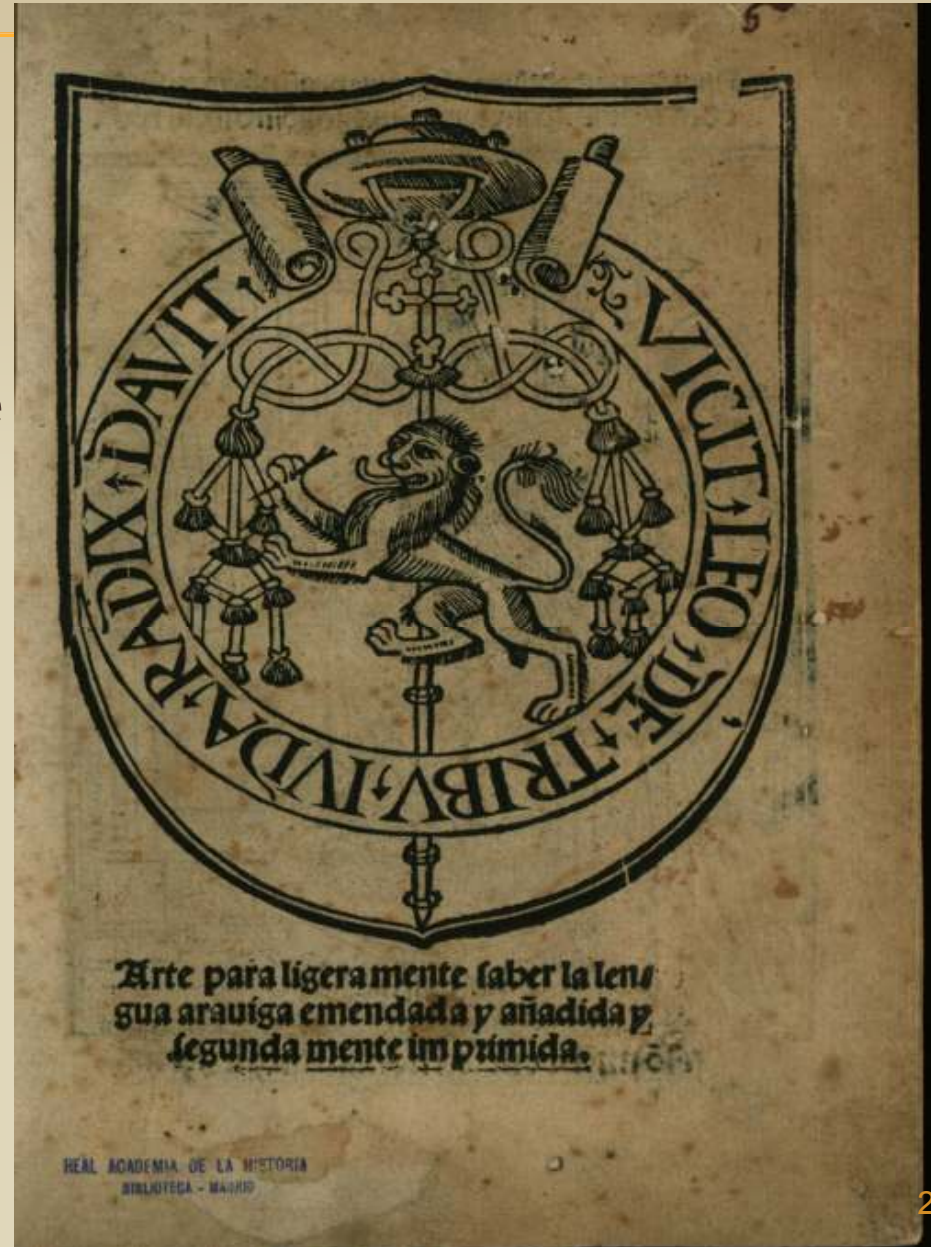
# LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA

Juan Valera de Salamanca (1504-1508)

Compra prensas y tipos de los Compañeros alemanes.

Acepta el encargo del arzobispo.

Gramática y Vocabulario árabe de Fr. Pedro de Alcalá.



Esta es la segunda edición hoy otra anterior que tiene el Vocabulario al principio. Los titulos son de letra algo una peguena; no tiene abreviaturas, en la forma para dar el sacramento, lo que en esta se pone de letra de bermellon, en aquella es de letra negra. El vocabulario es el mismo.

En los años de 180 se empezó a reimprimir el Vocabulario, empleando caracteres arabigos y colocando primero las voces arabigas y despues las castellanas, al verso de como está aqui. Cuidaba de la edición el Sr. Fray Fabricio de la Torre, monje del Real, ayudándole Sr. Manuel de los Rios, autor de una gramática arabiga. Pero la impresión que se havia por unanto de la provincia de Vizcaya, no se llegó a concluir.

Omne datum optimum. & omne donū pfectū de sursum ē descendens a patre luminum. dño nostro ihesu xpō.



Non michi dñe sed nomini tuo sit gloria.

**Comun cõjugacion de los ver-  
bos regulares cada vno segun  
su terminacion.**

Indicatio. Singular.		pp. perfectos	
Mahbät	yo abaro	habätanî	yo abare.
Zahbät	tu abaras	habät ente	tu abaraste
yahbät	aquel abara	habät oiq	aquel abaro
<b>plural.</b>		<b>plural.</b>	

Mahbätu	nos abaramos.	habätma.	nos abaramos.
Zahbätu	vos abarais	habätun.	vos abarastes
yahbätu	aqillos abará	habätu.	aquellos abara

El imperatiuo. (con.  
Singular plural.

Ahbät ente	abara tu	ahbätu entü.	abara uos
------------	----------	--------------	-----------

Singular. Otra conjugacion. p.p.

Mirattäb	yo ablando.	Mirattäbranî	yo ablande.
Zirattäb	tu ablandas	rattäb ente.	tu ablandaste
Yrattäb	aqil ablanda.	rattäb oiq	aqil ablando
<b>Plural.</b>		<b>Plural.</b>	(nos

Mirattäbu.	Nos abládamos.	rattäbna.	nos abláda
Zirattäbu	uos abládais.	rattäbunruos	abládais
Yrattäbu	aqillos abládan.	rattäbu	aqillos ablá-

Imperatiuo. (daron.

Mirattäb ente	ablanda tu	rattäbu entü.	abláda uos.
---------------	------------	---------------	-------------

Es de notar que los aruigos notenéma  
nemposni modos de los suso dichos.s.

**Abos. ho. Dñte. pp. Impati.**

Bolgar enl campo.	Mafarrär	atfarrät	atfarrät.
Bolgar.	Mifarrär	farrät.	farrät.
Bollar.	Midarräg	darrägt	darräg.
Boradar.	Ma'cüb.	ëacäbt.	a'cüb.
Boradar passando pared.	Mancüb.	ne cäbt.	ancüb :
Borniguear bullir.	Magli	agleit	agli.
Bornaguear.	Mahtezz	ahtezzt	ahteg.
Bornaguear assi.	Mihög	hazëzt	huz.
Bornear vsar deste officio.	Mafrin.	afrint.	afrin.
<b>H</b> astigar.	Maräif	arääfe	araäif.
Buyr como quiera.	Mahrüb	haräbt	ahurüb.
Buyr a menudo.	Miferr	ferert	ferr
Buyr hazer a otro.	Miharräb	harräbt	harräb
Buyr de lugar.	Malyröb	haräbt	ahoröb.
Buyr a lexos.	Meflet	felett	eflet.
Buyr a tras.	Mahröb	liguara.	haräbt
Buyr a los contrarios.	Mahröb.	haräbt	ahoröb.
Buyr para saluarfe.	Miferr.	ferert	ferr
Buyr por debda.	Mahröb	haräbt	ahoröb:
Bumigarfe.	Maddahän	addahänt	addahän.
Bumigar.	Midakän.	dahänt	dahän.
Bundir echar a lo hödo.	Migarräq.	garräqt.	garräq.
Bundir metal.	Middeyëb	deyëbt	deyëb.
Bundir assi.	Mazbüq	gabäqt	aqbüq
Bundirse la tierra.	Mazetzël	zetzelt	zetzël.
Bundirse.	Magräq	agräqt	agräq.
Burgar.	Manhüt	nabert	anhüt:
Burgar assi.	Manhör	nahärt	anhör.
Burtar.	Mazreq	cerëq	acerëq
Burtar assi.	Miharrëf	harrëft	harrëf.
Burtar ganado.	Miharrëf.	harrëft	harrëf

# LA IMPR MODERN

# A EDAD

Ochenta mill. Zaminine  
 Noveuta mill. Ticañ: el  
 Cien mill. Adiat el.  
 Dozienta mill. Adiat el.  
 Trezientas mill. Calac miat  
 Eccc. mill. Arbãã miat el.  
 D. mill. Hãmcu miat el.  
 Dc. mill. Cetu miat el.  
 Dcc. mill. çabãã miat el.  
 Dccc. mill. cemen miat el.  
 Deccc. mill. Ticaã miat el  
 Ciento. El al vñf.  
 Dos cuentos. El fã al vñf  
 Tñ. cuetos. çalac el fã al vñf  
 Tñ. cuetos. arbã el fã al vñf  
 V. cuetos. Hã mee el fã al vñf.  
 V. cuentos. Cete el fã al vñf.  
 Vñ. cuetos. çabãã el fã al vñf  
 Vñ. cuetos. çaminia el fã al vñf  
 Lx. cuetos. Ticaã el fã al vñf  
 Lx. cuetos. çarãã el fã al vñf  
 Lxx. cuetos. aixerin el fã al vñf.  
 Lxx. cuetos. çaliẽ in el fã al vñf  
 Lxx. cuetos. arbaã in el fã al vñf  
 L. cuetos. Hãmcã el fã al vñf.  
 Lx. cuetos. cerin el fã al vñf  
 Lxx. cuetos. çabaã in. el fã al vñf.  
 Lxx. cuetos. çaminin. el fã al vñf.  
 Lxx. cuetos. Ticaã in el fã al vñf.  
 C. cuetos. Adiat el fã al vñf.



# LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA

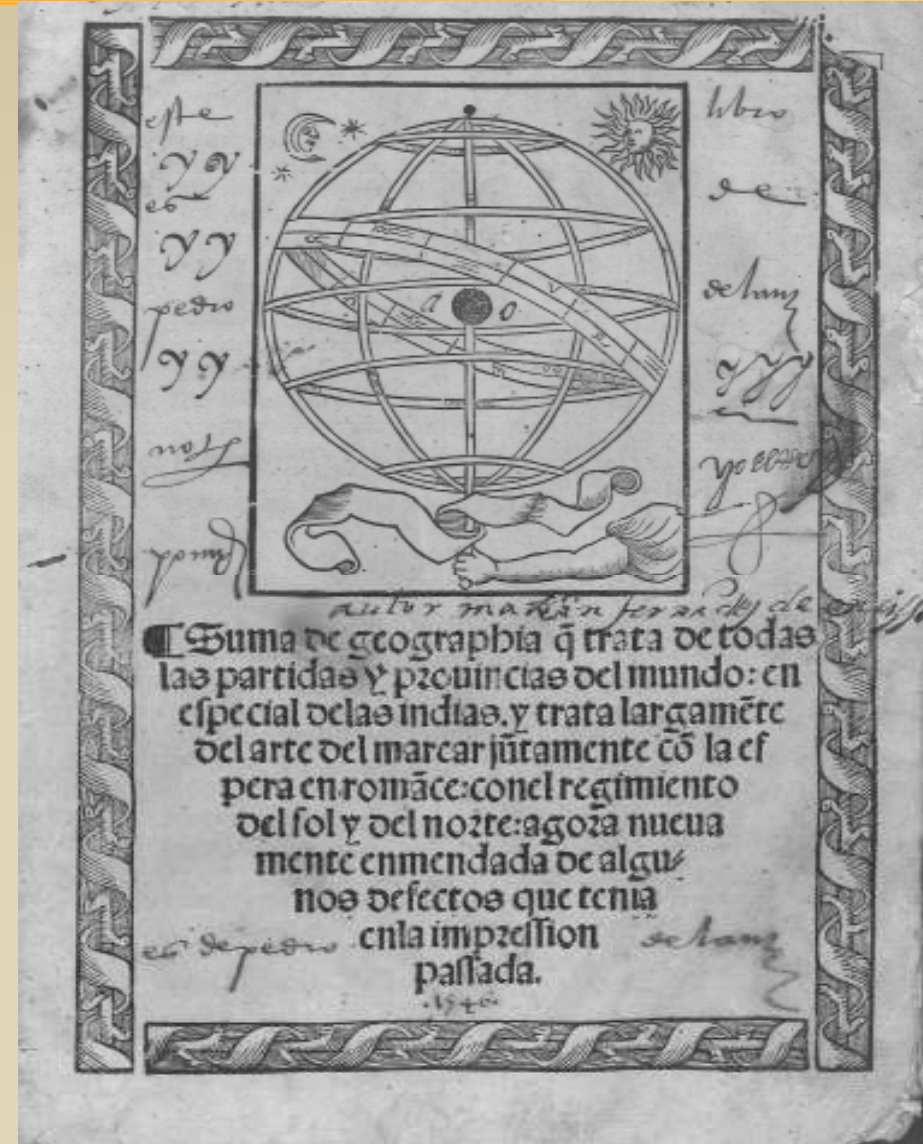
Andrés de Burgos (1518-1529)

Proviene de Sevilla

Trayectoria irregular

Imprime en 1518-19

1529 probable



# LA IMPRENTA Y MODERNA


Sancho de Nebrija y Sebastián de Nebrija (1534-1555)

Hijos del gramático

La primera gran imprenta

Si daret huic formae vitam sic Iuppiter, vt tu



Grammaticae Antoni, viveret effigies. 



# AL ANTONII

## NEBRISSENSIS INTRODVCTIONES

in latinam Grammaticen per eundem recognite atq; exactissime correcte & glossatae cum antiquo exemplari collatis,

CVM IMPERIALI PRIVILEGIO.

Liber primus de primis Grammaticae rudimentis.  
Liber secundus de genere & declinatione & praeteritis & supinis.  
Liber tertius de Evotematis partium orationis.  
Liber quartus de Constructione octo partium orationis.  
Liber quintus de Quantitate syllabarum: metris: & accentu.  
Barbarismus Dorati cum eiusdem Antonij expositione.  
Differentiarum epitome ex elegantijs Laurentij Vallae.  
Nomina numeralia: diuidua: ordinalia: & aduerbia numerandi;  
De punctis: quibus orationis clausulae distinguuntur.  
De ordine partium orationis quae vocant constructionem,  
Reperitio de accentu latino; aut latinitate donato.  
Quaedam partes grammaticae magis explicatae hoc est.  
De litteris & declinatione graeca: quibus opus est latinis,  
Quae tam quoque regulae de litterarum prolatione.  
De litteris Hebraicis: & accentu quoque Hebraico opuscula duo.  
Lexicon dictionum: quae per totum opus sparguntur.

APVD INCLYTAM GARNATAM.

ANNO M. D. XL.



EL REY.

3



**P**O R quanto por parte de vos el Doctor Pedro de Mercado, vezino dela ciudad de Granada, nos fue fecha relacion, diziendo que con mucho trabajo y estudio, auia des compuesto vn libro de medicina, intitulado de februm differentijs. El qual era muy vtil y prouechoso para el biē y salud corporal: y para el remedio de muchas enfermedades, suplicando nos atēto el mucho trabajo y estudio q̄ en cōponer el dicho libro auia des tenido, vos mandafemos dar licēcia y facultad pa poder imprimir el dicho libro y preuilegio, pa q̄ por tiēpo de diez años ninguna persona lo pudiese imprimir ni vender, sino fuesedes vos, o quien vuestro poder ouiese, en estos nūestros reynos ni traerlos de fuera de ellos, o como la nūestra merced fue se. Lo qual visto por los de nūestro consejo, y como en el dicho libro se hizo la diligencia que la prematica aora nūestamente hecha dispone: fue acordado que deuia mos mādardar esta nūra cedula. Por la qual vos damos licēcia y facultad a vos el dicho doctor mercado, o aquiē vūro poder ouiere, pa que por tiēpo de diez años primeros siguiētes q̄ se auentē desde el dia dela fecha de esta mi cedula en adelante, y no otra persona alguna pueda imprimir y vender el dicho libro en estos nūros reynos, so pena q̄ la persona o personas q̄ sin tener vūro poder lo imprimierē o vēdieren, o hizierē imprimir, o traxerē de fuera parte impresso, pierdā la impressiō, y los moldes y aparejos cō q̄ lo hizieron, e incurran mas cada vno dēellos en pena dē treinta mil mrs, la tercia pte pa la psona q̄ lo acusare, y la otra tercia pte pa nūra camara y fisco, y la otra tercia pte pa el juez q̄ lo sentēciare. Cō tāto q̄ todas vezes q̄ durāte el dicho termino lo hizierdes imprimir, despues dē impresso lo traygays atasar a nūro consejo, y corregirlo con el original q̄ en el presentastes, que van rubricadas las hojas, y firmado al fin de el, de Christoual de Leō nūro escriuano de camara, de los q̄ residē en el nūestro

2 4 con

consejo. E no lo podays vender en otra manera: sopena de caer è incurrir en las penas contéidas en las leyes y prematicas de nuestros reynos. Y mādamos a los del nuestro consejo presidentes e oydores de las nuestras audiencias, alcaldes, alguaziles, de la nña casa y corte: y a todos los corregidores, afsistentes, gouernadores, alcaldes, alguaziles, y otras qualesquier justicias de estos nuestros reynos, que os guarden y cumplan, y hagan guardar y cumplir esta nuestra cedula, y contra lo en ella contenido, no passen en tiempo alguno, ni por alguna manera. Fecha en Eluas, a ocho dias del mes de Enero, de mil y quinientos y ochéta y vn años.

YO EL REY.

Por mandado de su magestad.

Antonio de Erasso.

Decreto de el Licenciado Ruy Garcia, por comision de los señores del consejo real, sobre la vtilidad de este libro.

**V**I este libro con mucha consideracion y cuydado: y cierto es digno de ser impresso, por ser prouechoso para nuestra arte.

El Licenciado  
Ruy Garcia.

REVE

REVERENDISSIMO AC PRINCIPI ILLUSTRIS

simo, pauperum refugio, Domino D. Iuani Mendez à Salua  
terra, Granatēsi Archiepiscopo, doctor Petrus  
Mercado medicus.



**T**OT AC tanta sunt tua in me Princeps illustissime, & vigilantissime pastor merita, ut te solum esse putem, cui mearum literarum fructus progressusq; referendos, par & consentaneum esse contenderim. Me namq; quantum autoritas tua permisit, amplissimis donis & in Apollinea facultate muneribus ornasti: & quod maximum esse duxi, in domesticam familiaremq; vitam & dignissima mensa tua consuetudinem admissionem inuastisti. Unde sis quid dignitatis, siquid honoris, siquid existimationis, siquid fidei, in vrbe tanta apud ciues, magistratus, & iudices, consequutum esse Granata videt, tuo in me animo propenso omnes ascribunt. Neque id iniuria credere in animum suum, qui serio & vere sapiunt, induxerunt. Quippe qui non solum familiam per nobilem curandam sed salutem etiam tuam commisisti: que non leues cause admodum illustres regni viros ut se mihi sanandos traderent impulerunt. Hinc factum est, ut labores, vigiliis, lucubrationisque meas non nisi tibi princeps illustissime dicandas existimauerim. Atque librum hunc à medico cui Regio consilio commissum fuit, probatum & rigida censura vtilem nostrae facultati iudicatum: permissu Philippi catholici inuictissimiq; typis excusandum Domino meo omni literarum genere ornatissimo optimo iure dedicarem. Quare princeps illustissime pauperum hospitium, non opus sed auctoris mentem probans, non inuitus accipias, ut post hac ad alias atque alias, bonarum literarum vigiliis, tuus hic naturae minister, se bonis auspiciis erigat feliciter. Quod si feceris, ut spero, & me & genus, & artem Apollineam nobiliorem efficies.

**YO** Christoual de Leon Secretario del Consejo de su Magestad, doy fee que auiendo se visto por los Señores del, vn libro de Medicina, intitulado de Febriū Differentijs, que compuso el Doctor Pedro de Mercado, vezirno de la ciudad de Granada: è hizo imprimir con licencia de los dichos Señores: tassaron cada pliego de los del dicho libro en papel, y sin encuadernar, a tres marauedis. Y mandaron que no se pueda vender ni venda, sin que primero se imprima en la primera hoja de cada vno de los dichos libros, este testimonio de taxa. Y porque dello cõste, de mãdamiento de los dichos Señores del Cõsejo de su Magestad. E de pedimiento de la parte del dicho Doctor Mercado, di esta fec. En Madrid à veynte dias del mes de Agosto, de mil è quinientos y ochenta y tres años.

Christoual  
de Leon.

EPISTOLAE

¶ Dominica quarta post trinitatem.

**E**xistimo em̄ q̄ non sint. Ex epistola ad Romanos. cap. viij. dixit in superioribus: q̄ ad adhesionē ad christum sequimur vitam æternam. nūc illis illa sit vita ostēdit: et q̄ntum hac p̄stat. Cōdigne i. q̄les. vnius ipsius. i. vitę regalis. Spectatio creaturę. i. hominis. Reuelationē. i. bñitudinē: et hoc per patientiam laborum. Vanitatis. i. motu et passioni-

būs. Nō volēs. q̄ si dicat/ velit nolite hoc p̄ peccm̄ Adam. Propter eū. q̄. i. deū peccātes. In spe. i. resurrectionis. A seruitute. i. a mortu- litate. In gemitu. i. in p̄m̄uo dolore. Et parturit. i. labore solui desiderat. Et sic adhuc. i. in hac vita. Nos ipsi. i. apostoli. q̄ p̄m̄i sp̄s sc̄m̄ accepimus. Gemimus. i. in tribulationibus. Expectantes adoptionem. i. p̄m̄ium adoptiōis usq̄ in filios dei. Et redēptionē. i. liberationē a corrupōe.

¶ Feria quarta sequenti.

**S**icut per vnius delictum. Ex epistola pauli ad Romanos. capite. v. In quo aposto- lus comparat peccm̄ ad donum christi. Et primo q̄ntum ad peccatum in lege.

vnius delictum. i. p̄m̄i parentis. Per vnius iusticiam. i. christi. Inobedientiam vni⁹. q̄ non obediuit deo: et per uaricatus est. Obedientiam vnius. i. christi qui factus est obediēs p̄m̄i usq̄ ad mortem. Subtrauit. i. successit. vt abundaret delictus. q̄

ante legem licebat hoc/ vel alio modo agere. sed post legē nō licet sine peccō transgredi. Superabundabit et gr̄a. per Christum. Cetera patent.

¶ Dominica quarta, Beati Pauli ad Romanos. Cap. viij.



Rates. Existimo em̄ q̄ non sint condignę passionē huius temporis ad futuram gloriā. quę reuelabitur in nobis. Nam expectatio creaturę reuelationem filiorum dei expectat. Vanitati em̄ creatura subiecta est non volens: sed

pp̄ter eum. qui subiecit eam in spe. Quia & ipsa creatura liberabitur a seruitute corruptionis in libertatē glorię filiorum dei. Scimus em̄. q̄ omnis creatura in gemitu: & parturit usq̄ adhuc. non solum illa sed & nos ipsi primicias sp̄s habentes: & ipsi intra nos gemimus adoptionem filiorum dei. expectantes redemptionem corporis nostri. In iesu christo domino nostro.

¶ Feria quarta, Beati Pauli. Ad Romanos. Capite. v.

**F**ratres. Sicut per vnius delictum mors in omnes homines in condemnationem. sic & per vnius iusticiam in omnes homines in iustificationem vitę. Sicut em̄ per inobedientiam vnius hominis peccatores constituti sunt multi: & per vnius obedientiam iusti constituentur multi. Lex autem subintravit vt abundaret delictum. Vbi autem abundauit delictum. superabundauit & gratia. Vt sicut regnauit peccatum in mortem: ita & gratia regnet per iusticiam in vitam æternam. Per iesum Christum dominum nostrum.



# CEDVLAS PRO uisiones visitas y Ordena

IONES DE LOS SENNORES REYES CAT  
HOLICOS Y DESVS MAIESTAS  
des y Autos de los señores Presidentey Oidores cõ  
cernientes ala facil y buena expedicion de los ne  
gocios y administracion de Iusticia y gouerna  
cion de la Audiencia Real que reside  
en la Ciudad de Granada.

ANNO DE M.D.LI.



En la ciudad de Granada diez y seis dias del mes de Hebrero de mill y quinientos y cinquenta y vn años, estando en acuerdo el muy llustre y Reuerendissimo Señor Don Diego de Alaba y de Esquiuel Obispo de Auila Presidente y los muy Magnificos Señores El Licenciado Andres Ramirez de Alarcon. Y el Licenciado Antonio de Frias. Y el Licenciado Gomez Tello Giron. Y el Licenciado Fernan Bello de Puga. Y el Licenciado Juan de Arana. Y el Licenciado Don Juan Sarmiento Abbad de Sanctafe. Y el Licenciado Rodrigo Huarte. Y el Licenciado Lope de Leon. Y el Licenciado Don Hernando de Salas Arcediano de Granada. Y el Licenciado Diego Bezerra. Y el Doctor Diego Couarrubias de Leyua. Y el Licenciado Alonso de Castilla. Y el Licenciado Xpoual de Ouiedo. Y el Licenciado Gaspar de Jaraua Oidores de la Audiencia de sus Magestades: dixeron que para mas facil y mejor expedicion de los negocios y administracion de justicia y buena gouernacion de la dicha Audiencia mandauan y mandaron que se haga vna recopilacion de todas las cédulas, prouisiones, visitas y ordenanças que los Señores Reyes Catholicos y sus Magestades han embiado ala dicha Audiencia, y los autos proueydos por los dichos Señores Presidente y Oidores tocantes a los oficiales della, y ala orden q̄ se ha de tener en el despacho de las causas que se han de tratar y tratan en la dicha Audiencia: y que la dicha recopilacion se imprima, y assi lo proueyeron y mandaron. Yo Alonso Perez de Medina Escriuano de Camara y de la dicha Audiencia de sus Magestades fui presente.



HABES IN HOC VOLVME ANICE LECTOR.

**ÆLII ANTONII**  
NEBRISSENSIS RERVM A FERNANDO  
& Elisabethæ Hispaniarũ felicissimis Regibus gestarũ Decades duas.  
Necnoõ belli Navariensis libros duos. Annexa insuper Archiepi  
RODERICI Chronica, alijsq; historijs antehac non excussis.

33 CVM IMPERIALI PRIVILEGIO. 33

Ne quis alius excudit aut vendat

ANNO. M. D. XLV.



In vigilia sancti Andree.

**B**enedictio domini super caput iusti. Et ecclesiastico partim. xliij. partim. xlv. ca. p. 2. sed paucis verbis immutatis: nã in originali est. Benedictionem omnũ gentium dedit illi Dominus: et testamentum suum confirmabit super caput Jacob. et sic ait: de Jacob loquitur cui Isaac pater benedixit pater suo Esau altero filio.

Epistolæ propriæ  
sanctorum inci-  
piuntur.

In vigilia sancti Andree. Lec-  
tio libri sapientiæ Ecclesiasti.  
Capite. xliij. & xlv.



**B**enedictio Domini super caput iusti. Ideo dedit illi hereditatem: & dimisit illi partem in tribus bubus duodecim: & invenit gratiam in conspectu omnis carnis. Magnificavit eum in timore inimicorum: et in verbis suis monstravit placuit. Glorificavit illum in conspectu regum: & ostendit illi gloriam suam. In fide & lenitate ipsius sanctum fecit illum: & elegit eum ex omni carne. Et dedit illi cor ad præcepta: & legem vitæ & disciplinæ. & excelsum fecit illum. Statuit ei testamentum æternũ. Et circumcinxit eum zona iustitiæ: & induit eum Dominus stola gloriæ.

In die sancti Andree.  
Beati Pauli ad Romanos.  
Capite. x.

**F**ratres. Corde enim creditur ad iusticiam: ore autem confessio fit ad salutem. Dicit enim scriptura. Omnis qui credit in illum non confundet. Non enim est distinctio Iudæi & Græci: nam idem dñs omnium: diues in omnibus qui invocant illum. Omnis

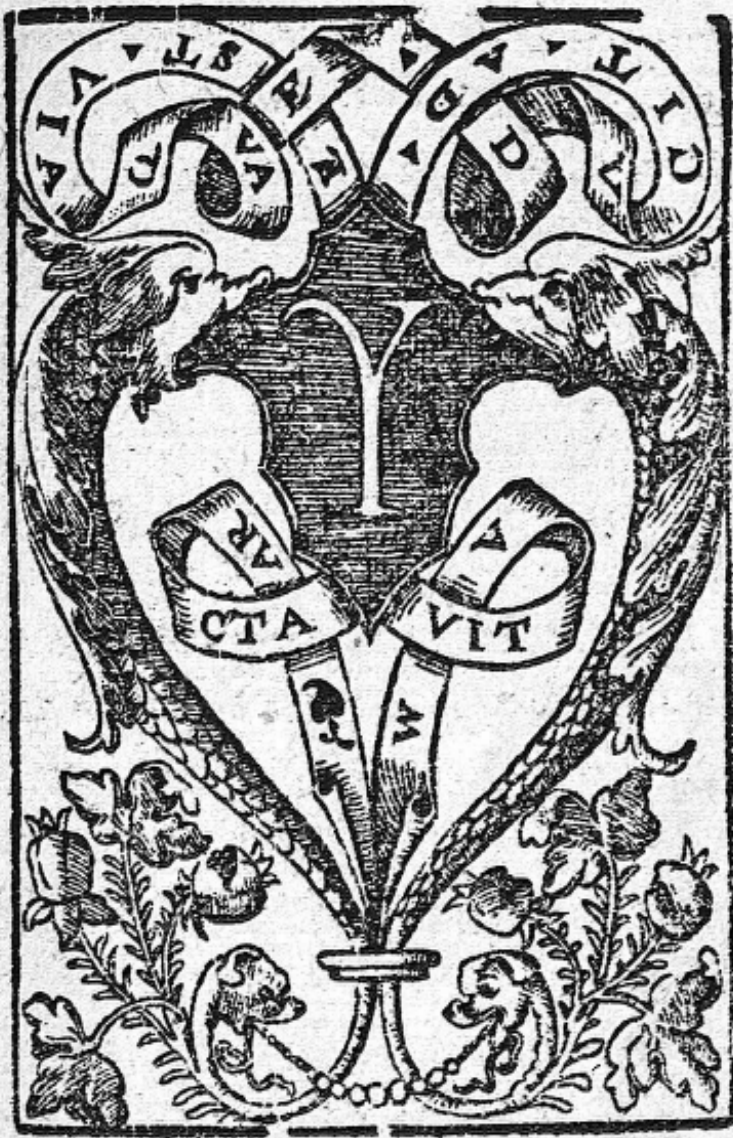
dedit illi hereditatem abdicato Esau. In tribus bubus duodecim. hoc fecit ad Andree: cui cum ceteris apostolis signator dicitur. sedebitis et vos duodecim iudicantes duodecim tribus israel. Ois carnis. i. omis hominum. Magnificavit eum. hoc de ipse suo coram phariseis mirabilia fecit illa de quibus in Exodo. monstrat. i. gypsi plagas. In ipse cru regis. i. pharaonis in gypso: alioq; deinde in deserto terra canan. Glorificavit eum. i. visum p essentia. Exo. xx. In fide & lenitate. qz fuit fidelis erga deum: miris erga hoies. Elegit eum. vt illo duce pñm ex gypso liberaretur: deinde p eum legem traderet. Excelsum fecit. hoc de Baron Mosi ffe. i. s. oia q; dicta sunt de patriarchis Mosi & Baro r ad Andree referri possunt.

In festo sancti Andree.

**C**orde creditur ad iusticiam. Et epistola ad romanos. Et qz paulo ante dixit. si pñtario ore tuo: & corde credis: derisus filius eris: nunc infert. Corde creditur ad iusticiam. &c. Scriptura. Esa. xxxv. Non est distinctio. quantum ad iusticiam: ad quam omnes

H v

*Aethereum quicumq; cupiscognoscere regnum.*



*Ex his difficilem tu tibi sume viam.*



APVD INCLYTAM GARNATAM  
MENSE NOVEMBRI.

D. XXXIII.

# LA IMPRENTA Y GRA MODERNA

Elio Antonio de Nebrija  
(1557-1589)

Nieto del gramático



# Primæ partis

non tantū vt principes seculares audiant, sed etiam vt consulant, quid sibi vtilius videatur, & cōmodius tranquillitati, ac Christianæ religionis incremento: At q̄ in Panor. in dist. ca. vlti. cal. vlti. explicat. de his, quæ sūt a p̄lat. idem sentit Cardu. in cap. licet de electione. q. xxxv. dum scribit, Imperatorem parit̄ esse concilij vniuersalis, præsertim si in eo de huius negotijs agendum sit, ad idem tex. in ca. sagendum. xxv. q. j. est etiam ecclesiam aduocatus. cap. venerabilis de electio. clem. Romani Principes, de iuratur. in hanc etiam sententiā inclinat Abb. in di. c. q. j. num. xxvii. Sic Romani Pontifices, quoties synodus vniuersalis celebranda est, iam ex veteri instituto Imperatorem, & principes Christianos ceteros suos huius rei: vt ipsi possint ad synodum accedere, aut legatos mittere: qui eorū nomine apud conciliū ea proponant, quæ duxerint necessaria, vel vtilia fore ad perfectiorem principatum, & subsidiarū administrationem: quemadmodum sere in omnibus synodis generalibus effectum est.

**Quarta conclusio.** Vt cūq̄ sit, etiā si ad cōsilia vniuersalia Imperator, & principes seculares vocari debeat, sicutq̄ admittēdi ad consultationem; nusquā tamen vocem habent ad determinationem eorum negotiorum, quæ in synodo sunt definienda: ita sane omnium sere consensu receptum est, & id ex supra dictis apparet. Ius etenim definiendi negotia ecclesiastica, & spiritualia penes ecclesie Prælatos est:

nec vnquā licuit iure ordinario principibus secularibus ea decidere. cap. ij. ca. quanto. de iudic. ca. ecclesia sancta: Mariæ. de consue.

## Cap. Quarti Summa.

1. *Deinde hic in epistola dicitur vultate, que ab vniuersali concilio (innotuit) procedit, atq̄ in expostio, quod unum vniuersale sit, et non aliud, et non aliud esse non possit.*
2. *Christianum Principem oportet in vniuersali concilio participare.*
3. *Sanctam gratia in Christiana religione coniugit a vniuersali concilio tollendam est.*

Quid vilitatis afferat vniuersaliū synodorum congregatio.

### § CAPVT QVARTVM.



**QVAM VIS** in proximis capitulis multa scripserimus, quæ manifeste concilioꝝ vniuersaliū vilitatē præferant: quo suscepto muneri accuratè satisficiamus, aliquæ vilitates lectoribus exponemus: vt hi videlicet, non opus, & operam perdidisse principes, qui huius synodorum conuocationem solliciti sunt.

**Prima** siquidem vtilitas inde consistat, quod fidelior, & firmitior sit veritatis elucidatio, delinatioq̄ certior omnium cōtrouersiarum de rebus ad religionem pertinentibus. Facilitior, ob tantorum virorum, prudentum, moribus, & pietate erga diuinā maiestatem

*¶ Tendit iter ducere Iubilima lecte Tomantis,*



*¶ Quod facile, heu, tristes ad Phlegetonis aquas*

*Aetherum quicumq̄ cupis conscendere regnum,*

*Ex his difficilem tu tibi sume viam.*

primera

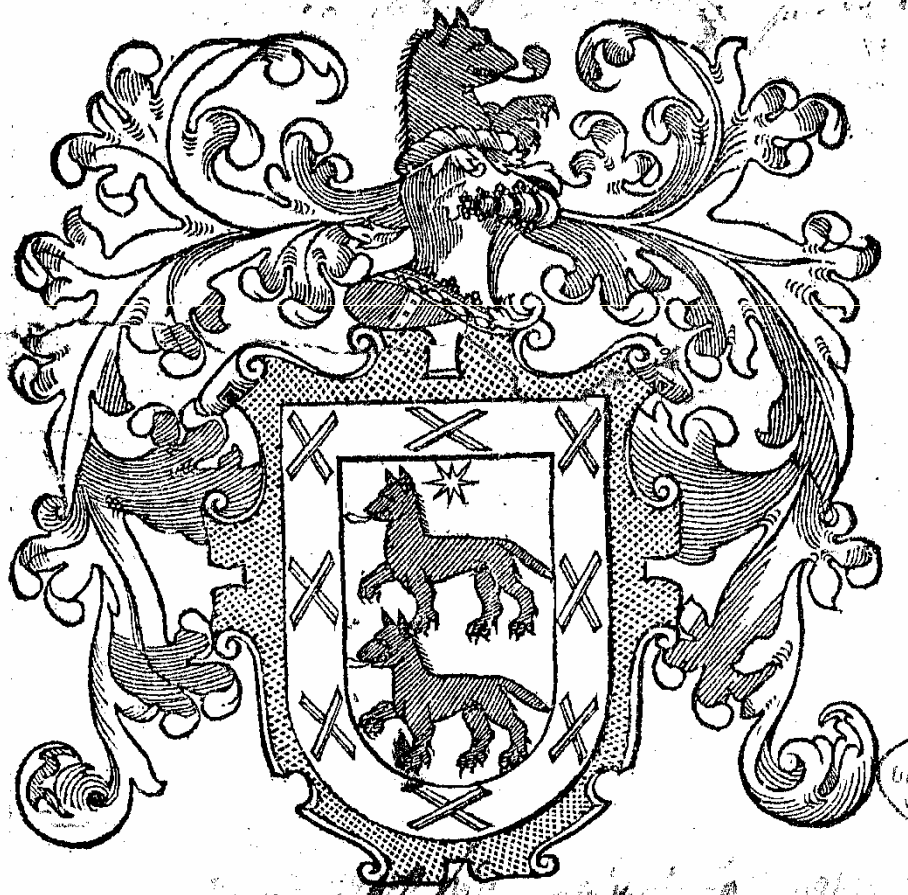
# SEGUNDA PARTE

DE LA HISTORIA GENERAL DE

todas las cosas sucedidas en el mundo en estos cinquenta años de nuestro tiempo.

EN QUE SE ESCRIVEN PARTICVLARMENTE LAS victorias del inuictissimo Emperador don Carlos. Escrita en lengua Latina por el Doctissimo Paulo Iouio Obispo de Nocera, traduzida de Latin en Castellano por el Licenciado Gaspar de Baeca.

Dirigida al muy Illustre Señor FRANCISCO DE BRASSO del Consejo del estado, y secretario de su Magestad.



EN GRANADA.  
En casa de Antonio de Librera. M D L X V L

COM PRIVILEGIO;

Año. 1527

Paulo Iouio.

Lib. xxv

2

# SEGUNDA PARTE DELAS

HISTORIAS QUE ESCRIVIO DE SV TIEM-

PO PAVLO IOVIO OBISPO DE NOCERA, TRA-

duzida de Latin en Castellano por el licenciado

GASPAR DE BAECA.

( 3 )

LIBRO XXV.

## LOS FLORENTINES SABIEN.

DO QUE BORBON Y LOS ESPANNOLES

Van a Roma, se rebelan contra el Papa Clemente

y llega contra ellos el exercito

de Francia y Venecia

Cap. I.



LA FAMA QUE LA ciudad de Roma auia sido tomada con tan miserable y no esperado sucesso, y q el sanctissimo padre estava cerrado en el castillo, alegro grandemēte a solos los Florentines entre todos los pueblos de Italia. Porque ve yā al se guro la occasiō que tanto tiempo auian deseado para recobrar su libertad (a quien descubriendo su antiguo odio contra los Medici auian a mal tiempo tentado poco antes recobrar.) Por q poco antes q Borbō passasse las montañas de Arezo, y se mostrasse apartado de paz no queriendo obedecer a dō Carlos de Lano, y q traya larga comisiōn al Papa para hazer la yn esquadra de moços Florentines tomarō las armas determinados de rebelarse, y arremetiendo a las casas del consistorio, tomarō las. De inuētar esto fue auctor y cabeza Pedro Salutati, poderoso, por ser muy emparentado y rico, y no le resistio ninguno de los viejos, por q los principales ciudadanos era sabidores del negocio, y disimulado y haziendo se fardos, esperauā cō animo desconfeso (pero suspiro) el successo de tan gran negocio. Era a esta sazō sumo magistrado en la ciudad (a quien llaman Gonfalonier) Lūys Guichardino, obligado por muchos beneficios a la casa de Medicis. Pero como fuese de fe incierta, y deseoso de libertad por antigua aficiōn de sus mayores, facilmente lo olvidaua todo, viendo esta occasiō para efectuar su deseo. Con todo esto comēço a maldezir el atreuimiento de los moços, cō tan buena disimulaciō, q parecia que en rā dudoso caso, hazia sinceramente lo q deuia a su oficio y dignidad. Pero fuera desto verisimilmente se puede creer, q nada desseaua tanto como q la ciudad echasse a los Medicis y recobrase su libertad. Andā

do en estas cōrecciones de palabras los moços, como verdaderamente se auian rebelado y ganado la casa del consistorio, pedian a los gouernadores (a quien llamā Priores) q declarassen por senrencia, q la ciudad era ya libre. Para ello comengaron a brauear y poner mano a las espadas, para espantar a los Priores. Y como vno dellos llamado Federico de Ricci) lo reprehendiese seueramente, hirio lo mal en la cabeza Iacobo Aleman, mancebo muy feroz. Y puede se dezir que pusieron manos en el Gonfalonier, por q aunq fingia, le pusieron vna daga a los pechos, y en su presencia por q Iuā Fraceschi les resistio (procurando defender la hora de su dignidad y del lugar) salieron del los sediciosos, y llegado lo a vna ventana, procuraron echar lo la ventana abaxo en la plaça, empujando lo principalmente el mismo Iacobo Aleman. En esto los alferes de todos los barrios con sus varas altas auia venido a la plaça q esta delate el consistorio, y traydo, todos sus perroquianos, y muchos nobles auian subido dō de los Priores estauā. Porque casi ninguno (asi de los muy amigos dela casa de Medicis) auia q no subiese muy a priessa, y se alegrasse mucho de tā excelente hecho. Y assi lo q despues se supo cierto, se pudiera pensar entōces, cō uiene a saber q todos estauā cōjurados, y se rebelauā. Por q se sabia, q los Gonfalonieres q cada barrio (q son los q traē las vandéras) auia el día antes sido auisados por el Gonfalonier de la justicia q estuuessen a pñto con sus armas, para en siēdo necesario, y oyēdo el alboroto que se leuantaria, acudir al consistorio.

Item Antonio de Nerli, sacerdote sedicioso, como por fuerza las llaves al portero, y subio ala torre del consistorio para tocando la campana, llamar el pueblo a las armas. Los Priores turbados con esto, y viendo lo que los moços les pedia, y que los nobles les persuadian lo mismo, pronuncias

A a 2 ron



**M**

**DE FEBRIVM  
DIFFERENTIIS, EARVM**  
 q; causis, signis, medela: tam in vni-  
 uersali quam in particulari, ex  
 antiquorū & iuniorū: tum  
 græcorum tū arabū  
 autoritate.

**PER DOCTOREM PETRUM MER-  
CADO:** dum medicinæ cathedram in vniuersi-  
 tate Granatæ publice profiteretur: eius-  
 dem authoris Scholijs.

**AD ILLUSTRISSIMUM ET REVERENDIS-  
SIMUM DOMINUM D. IOAN. MENDOZ** à Salus terra, Ar-  
 chiepiscopum Granatensem.

*Ex libris D. Petri de Medina*

Apud inclitam Granatam, in ædi-  
 bus Antonij Nebrif-  
 sensis.

**CUM PRIVILEGIO.**

Tassado por los Señores del Cōsejo de  
 su Magestad, en tres mes el pliego



# LA IMPRENTA Y GRA MODERNA

Hugo de Mena (1558-  
1589)

Impresor francés

Trabaja en el taller de los  
nebrija

Socio con René Rabut

ELOGIOS O VIDAS BRE-  
ues, de los Caualleros antiguos y modernos,  
Illustres en valor de guerra, q̄ estan al biuo  
pintados en el Museo de Paulo Iouio.

Es autor el mismo PAVLO IOVIO. Y traduxolo de Latin en  
Castellano, el Licenciado GASPAR de BAEÇA.

DIRIGIDO A LA CATHOLICA Y REAL  
Magestad del Rey don PHILIPPE. II. nuestro señor.



EN GRANADA.  
En casa de Hugo de Mena.  
CON PRIVILEGIO.  
1568.



**A**NTE todo aduerto al lector, q̄ en estos Elogios, solamēte professa Paulo Iouio escriuir de aq̄llos caualleros cuyos retratos tenia al biuo pintados en su Museo. De tal manera que ningun gran rey, ni famoso cauallero de ninguna nacion se puede quejar de no estar aqui, si su retrato no estaua en el Museo de Paulo Iouio. Y assi aunq̄ Paulo Iouio escriuió Elogio a Numa Pompilio, no lo escriuió, a Julio Cesar, ni a Pompeyo, ni a Octauiano, aunq̄ fueron principes grandes en potencia, valor y felicidad, y (mas dignos de Elogio q̄ Numa Pópilio.) Todo lo qual fue, porq̄ no tenia su retrato. Y assi aunque demas de tantos principes y caualleros Españoles como aqui ay, merecian generosissimo y exagerado Elogio los antiguos reyes de Castilla, por su admirabile valor y virtud, y infinitas victorias, (ganadas con belicosa mano y animo sin pavor, contra infinita multitud de Barbaros) no estan aqui los reyes del tiempo antiguo, por q̄ no creo q̄ ay en el mundo quiē tenga sus retratos. Lo segūdo aduerto al lector q̄ el Museo de Paulo Iouio, esta ribera del Lago de Como, junto a la ciudad de Como en Lóbardia, yes vna hermosissima casa, y en vn aposento della (delante de la qual está las armas del inuictissimo Emperador dō CARLOS) está estos retratos, los quales los grandes principes para ornamento de sus casas embian de muy lexos a facar en nueuos trallados. Puse al principio de cada Elogio vn quadro redōdo, para q̄ el lector sufra mejor la falta del retrato verdadero, el qual Paulo Iouio no puso en su libro. La rina, porq̄ fuera cosa de grandissima costa y trabajo. Iten aunq̄ en este libro se dize hado y fortuna son palabras q̄ se vsan, sin q̄ el q̄ las dize dexee de entender que no ay fortuna ni hado, sino q̄ todo se gouierna por la infinita prouidencia y voluntad de DIOS nuestro señor.

**D**ON Philippe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Hierusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Seuilla, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iaca, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Indias, yslas y tierra firme del mar Oceano, Conde de Flandes y de Tirol, &c. Por quanto por parte de vos el Licenciado Gaspar de Baeca abogado en la nuestra audiencia e Chancilleria, q̄ reside en la ciudad de Granada, nos fue hecha relacion diziendo q̄ vos auades traduzido de Latin en Romance vn libro q̄ copuso Paulo Iouio, intitulado Elogios y vidas de varones Illustres en guerra, q̄ era cosa vtil y necessaria. Suplicadonos os diessemos licencia e facultad, para que lo pudiesedes imprimir e vender. Mandado q̄ por el tiempo q̄ la nuestra merced fuesse otra persona ninguna lo pudiesse imprimir ni vender so graues penas, o como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro consejo, y auiendo se hecho en el dicho libro la diligencia q̄ la pragmática por nos agora nueuamente hecha dispone, fue acordado q̄ deuamos mandar dar esta nuestra carta, en la dicha razon e nos touimos lo por bien. Y por la presente damos licencia e facultad a qualquier impresor de estos nuestros reynos, para q̄ pueda imprimir el dicho libro sin q̄ por ello cayga ni incurra en pena alguna. Y mandamos q̄ despues de impresso el dicho libro no se pueda vender ni venda, sin q̄ primero se trayga al nuestro consejo, juntamente con el original q̄ fue visto q̄ va rubricado e firmado de Iuan dela Vega nuestro escriuano de camara de los q̄ residen en el nuestro consejo, para q̄ se vea si la dicha impresion esta conforme al original, y se le de licencia para lo poder vender y se tasse el precio q̄ quisiere de vender cada volumen, so pena de caer en las penas contenidas en la dicha pragmática y leyes de nuestros reynos. E no fagades en deal, so pena de la nuestra merced, e de diez mil maravedis para la nuestra camara. Dada en Madrid a veynte y nueue dias del mes de Nouiēbre, de mil y quinientos y sesenta y feys años

El Licenciado Diego de Espinosa. El Licenciado Pedro Méchaca. El Licenciado Pedro Gasco. Fuen Mayor. fco Hernández çapata. de Lieuana.

Yo Iuan dela Vega escriuano de camara de su. M. La fize escreuir por su mandado.

## Elogios de Varones Illustres.

*Con veneno fuerte. O soberanos.  
Reyes que en las manos los estados.  
Teneys y Principados. iusta cosa  
Es que honrreis la diosa. fortuna mudable  
Que ser variable. es su fortaleza  
Y Reynos quita y da con gran presteza.*

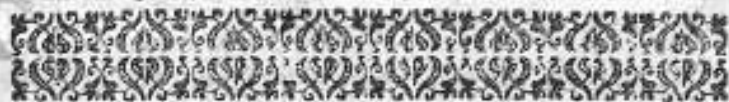
Debaxo del retrato de PYRRO Rey de los Epirotas.



**E**NTE las maravillosas memorias de la antigüedad Romana, la principal es la estatua de marmol de Pyrrho Rey de Epiro. Esta estatua es maior que la estatura humana, y esta entera, armada con vna celada y coraças à modo de hombre de pie arrimado à vna lança. Vemos la en casa de Angelo Maximo ciudadano

muy honrrado y admira à los miradores, por que con honrra del artifice, representa en los ojos y rostro el valor de este gran varon. Por que ninguno de los mas famosos capitanes se le pudo comparar en robuista y suelta forma de cuerpo, ni en exercicio, ni en vigor indomito de bellicoso animo, ni en desseo de eminente gloria ganada por valor de guerra. Porque por confession de todos, fue entre los capitanes bellicosissimos casi vnico, y el primero entre reyes magnanimos amigos de honor y gloria. Pero aunque sabia derribar con inuicta mano el enemigo, y excedia à todos los capitanes en destreza de alojarse y ordenar vna batalla y sabia entre todos los esforçados ganar fama de verdadero valor, no sabia contentarse con ninguna gran gloria, sino leuantando vna guerra de otra, y pro-uocando muchas vezes la fortuna, no acabaua las guerras sino queria vna victoria tras otra, y arrebatado de biuo fuego y ardiente animo pretendia ygualar la gloria del gran Alexandro, y assi passando de Albania à Italia y de alli à Sicilia, y de Sicilia tornando à Grecia, la fortuna escarnecio de sus vagabundas armas y acabo tan indignamēte vn hombre tan heroyco que aquel, cuyo impetu à penas pudieron sustentar las armas Romana lo mato vna muger de Argos dandole con vna teja en la cabeça.

De



**PRIMERA PARTE**  
 DE LA ANGELICA DE LVYS  
 Barahona de Soto.

¶ AL EXCELENTISSIMO  
 Señor Duque de Ossuna,  
 Virrey de Napoles.

Con advertimientos a los fines de los cantos,  
 y breues Summarios a los principios, por  
 el Presentado Fray Pedro Ver-  
 dugo de Sarria.



¶ Y con priuilegio de la Catholica  
 Magestad Real.

Impresso en Granada en casa de Hugo  
 de Mena, a costa de Ioan Diaz  
 mercader de libros.

Año de. 1586.

( 3 )

Esta tassado en



AL EXCELENTISSIMO SENOR  
 don Pedro Gyron Duque de Ossuna, Conde  
 de Vreña, y Virrey de Napoles.

EXCELENTISSIMO SENOR.



STOS doze Cantos, aunque de  
 piedra tosca y rudamente labrados  
 me è atreuido à ofrecer en manos  
 de vuestra Excelencia, para que si de  
 todo punto no parecieren sin pro-  
 uecho, siruan de cimientos al sumptuoso edificio,  
 que deuo leuantar à la venerable memoria de sus an-  
 tecessores, y à la honrosa antiguedad de sus blafo-  
 nes y armas, mucho es lo q̄ prometo. Suplico à V. Ex-  
 celencia vea y examine si la cantera en lo que descu-  
 bre parece suficiente para tanto, que yo quisiera  
 que se auentajara no solo à los mármores de Paro, y  
 las pes de Etiopia, mas à las esmeraldas y diamates  
 de la India, y sino à lo menos permita que perma-  
 nezca estos baxos fundaméto, como padrones hin-  
 cados en tierra para testimonio de mi buen desseo,  
 que no faltará en los siglos venideros quien estimara  
 dolos por el sitio leuante sobre ellos alguna maqui-  
 na soberuia y famola, como Cesar sobre las colunas  
 de Hercules.

Excelentissimo Señor.

B. L. M. A. V. Excelencia.

Luis Barahona  
 de Soto.

\* 3

# EL REY.



O R quanto por parte de vos el Licenciado Luys Barahona de Seta y vezino de la villa de Archidona, nos fue hecha relacion, q̄ vos auades compuesto vn libro intitulado: la primera parte de las lagrimas de Angelica en Octava rima, en el qual auades trabajado mucho y era muy sutil y penoso, y nos pedistes y suplicastes os mãdasse dar licencia para lo imprimir, y privilegio por el tiempo q̄ fuessemos seruido alguno por treinta años o como la nuestra merced fuese, lo qual visto por los del nuestro cõsejo, y como por su mãdado se hizieron las diligencias q̄ la pregmatica por nos hecha sobre la impressiõ de los libros dispone fue acordado q̄ deuamos mandar dar esta nuestra cedula para vos en la dicha razon, y nos tuuimos lo por bien. Y por la presente por os hazer bien y merced os damos licencia y facultad, para q̄ por tiempo de diez años primeros siguientes que siguierẽ desde el dia de la data desta nuestra cedula, vos o la persona que vuestro poder ouiere podays hazer imprimir e vender el dicho libro que de suso se haze mencion, y por la presente damos licencia e facultad a qualquier impressor destos nuestros reynos que vos nombraredes, para que por esta vez lo pueda imprimir con que despues de impresso antes que se veda lo traygays al nuestro cõsejo juntamente con el original que en el se vio que va rubricado y firmado al cabo de Pedro çapatã del Marmol escriuano de Camara de los que en el nuestro cõsejo residen, para que se vea si la dicha impressiõ esta conforme a el, y traygays fe en publica forma en como por corrector nombrado por nuestro mandado se vio y corrigio la dicha impressiõ por el dicho original, y se imprimio conforme a el, y que quedan assi mismo impressas las erratas por el apuntadas, para cada vn libro de los que assi fueren impressos, y se os tasse el precio que por cada volumen ouieredes de auer. Y mandamos que durante el dicho tiempo persona alguna sin vuestra licencia nolo pueda imprimir ni veder, sopena que el q̄ lo imprimiere, aya perdido e pierda todos e qualquier libros moldes y aparejos q̄ del dicho libro tuuiere, y mas incurra en pena de cinquenta mil maravedis por cada vez que lo contrario hi-

ziere, la qual dicha pena, sea la tercia parte para el juez que lo sentenciare, y la otra tercia parte, para la persona que lo denunciare, y la otra tercia parte para nuestra camara. Y mandamos a los del nuestro cõsejo Presidente e Oydores de las nuestras audiencias, alcaldes, alguaziles de la nuestra casa corte y chancillerias, y a todos los corregidores, asistentes gouernadores, alcaldes mayores y ordinarios y otros juezes e justicias que les quierẽ, de todas las ciudades villas y lagares de los nuestros reynos y señorios, an a los que agora son como a los q̄ seran de aqui adelante que vos guarden e cumplã esta nuestra cedula y merced que assi os hazemos, y contra el tenore forma della ni de lo en ella contenido no vayan ni passen ni conentran y ni passar por alguna manera, sopena de si nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra camara. Fecha en Bobas a xxij dias del mes de Junio, de mil y quinientos e ochenta e cinco años. Va sobre raydo libro tuuiere vala.

# YO EL REY.

Yo el Rey. Por mandado de su Magestad Antonio de Erasso.

*Y con rostro alegres ofreciendo  
Vn tiempo sosegado  
Aviendo grandes cosas acabado.  
Tu sólo destruyste  
En el monte Murlo y encerraste  
A los monstruos y venciste  
Al enemigo fiero y lo allanaste  
Y con tu amparo queda  
Florençia y la Toscana alegre y leda.*

FIN.

EN GRANADA.

*En casa de Hugo de Mens.*

Año. 1568.

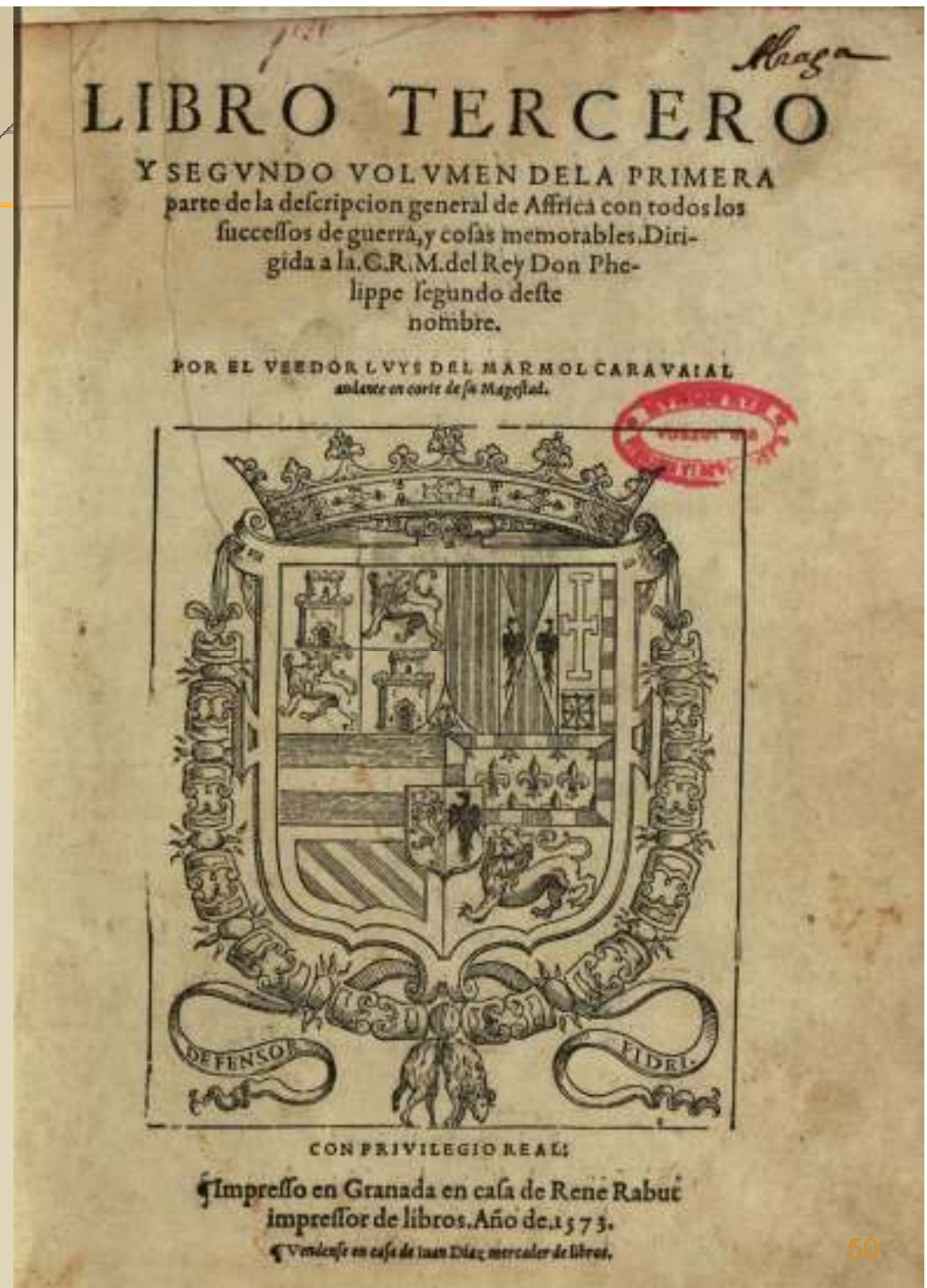
9

# LA IMPRENTA Y GRAMÁTICA MODERNA

René Rabut (1558-1593)

Aprendiz en el taller de los Nebrija

Socio con Hugo de Mena



**L**ibro y prime

ra parte, de los victoriosos he-  
chos del muy valeroso ca-  
uallero don Aluaro de  
Bacá: señor de las vi-  
llas de Aliso, y Santa  
Cruz. Capita  
general del  
mar Ocea-  
no.

Dirigido al muy illustre seño:  
don Luyss Capata. Se-  
ñor de las villas de Al-  
buñol, y Torbiscon,  
con sus partidas.

Compuesto por:  
Balthasar de  
Hierro.

Año de. M. D. LXXJ.

di como a quien?  
como a vos.

**Q** Deues fingir el amor  
pues no sabes lo estimar  
mal donde sobra dolor  
se puede dissimular

**C**on quien lo puedo y equalar  
sustenta entrambos a des  
di como a quien?  
como a vos.

**T**u no entiendes q es amar  
pues no sabes quanto amas  
siento tanto el desfiar  
que sobre pura tus llamas  
boluer quintales en dramas  
esto no lo mande Dios  
di como a quien?  
como a vos.

**¶** Finis.

**¶** Alqui haze fin el presente tractado. El  
qual fue impresso cō licēcia, en la muy  
noble ciudad de Granada: en ca-  
sa de Iñene Rabut junto a  
los hospitales del cor-  
pus Christi.

## Segunda parte de escripturas

te dijese, quando hizo el legado que passasse a los herederos del legatario.

METALES.

El segundo proemio de las siete partidas haze mención de ellos, y dize que son siete al numero de los siete planetas, y de los siete dias de la semana, de los quales el oro es mas precioso.

La ley onze tit. veynete y ocho de la tercera partida. Y la ley ocho, titulo primero libro sexto de las ordenanças; dize q̄ pertenece al Rey; empero todo hōbre puede buscar y cauar en sus propias heredades; esto agenas con volūnrad y cōsentimie to de su dueño, mineros de oro, o plata, o azogue, o estaño, o otro metal; con t̄nto q̄ quitado lo q̄ costare de lo cauar y sacar de lo q̄ se sacare se de dos tercios al Rey y el otro sea de aq̄l q̄ lo sacare. Ley ocho titu. doze libro sexto de las ordenanças. Lo qual por las leyes nuevas hechas por su Magestad del Rey don Felipe nro señor, esta alterado y oado por ende lo que en esto se a de hazer.

### MANDA QUE EL TESTADOR HAZE DE CIERTA QUANTIDAD

de dineros q̄ creya que tenía en vn arca. Y de dineros q̄ creya que deua, y q̄ sera si en el arca se hallaron mas o menos, o sino deua ningun cosa.

Si creyendo el testador que tenía dineros en vna arca suya dijese yo mando a fulano diez mill maravedis



yo mando a fulano diez mill maravedis. Si creyendo el testador que tenía dineros en vna arca suya dijese yo mando a fulano diez mill maravedis. Si creyendo el testador que tenía dineros en vna arca suya dijese yo mando a fulano diez mill maravedis. Si creyendo el testador que tenía dineros en vna arca suya dijese yo mando a fulano diez mill maravedis. Si creyendo el testador que tenía dineros en vna arca suya dijese yo mando a fulano diez mill maravedis.

### MANDA DE LA HABITACION O MORADA DE VNAS CASAS, Y QUE TAN

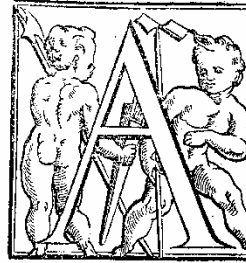
to tiempo a de vsar dellas el legatario, sino fue puesto en el legado, y a lo que es obligado, y a que se entienda si el testador le mando alguna escriptura de deuda que se le deuiese, y de como, si la manda se hizo en favor del deudor, es visto darle por libre de la deuda.

Manda

## De Diego de Ribera.

50.r.

Adáando el testador a otro la habitacion de vnas casas, q̄ como dize la ley vltima, titu. treynta y vno, de la tercera partida: quiere dezir la biuenda de las el legatario due auer segun la ley dicha el vsufructo de las di-



gitarario como los arrendadores deuen de gozar y vsar de las tales casas a buena fee guardandolas, y no las empeorando por su culpa; y dando el legatario caucion y fianças al heredero; que boluera lasta les quales selas dieron despues de su muerte, o del plazo que le señalaron. Y en lo q̄ toca a la obligacion como se dize al fin desta clausula; dize la ley quarenta y siete del titulo nueue de la sexta partida: que si el testador mandare a otro alguna carta o escriptura de deuda es visto mandar le, no solo la escriptura mas la tal deuda. Y si la manda se haze en favor del deudor: es visto y se entienda darle por libre della.

### MANDA QUE EL TESTADOR HAZE A SU ACREEDOR EN

que le libra la deuda que el le deuia en otro deudor suyo, y tratase como no la puede pedir sin recurrir al heredero.

Esto por que el testador libre a su acreedor la deuda q̄ otro le deue a el segun la ley quarenta y siete del dicho titu. nueue de la sexta parti. puede el tal acreedor cobrar de aq̄l en que



pagado de la que yo deuo a el.

Juan mando la habitacion y morada de vnas casas que tengo en esta dicha ciudad de Ronda, en la collacion de sant Juan, por los dias de su vida, y despues della quede la dicha biuenda y vsufructo, y se transfiera en mis herederos en mis herederos en

estas casas todo el tiempo que biuiere: si otro termino no le fuere señalado, y no tan solamete puede el legatario biuir en ellas, pero au puede las arrendar a personas q̄ hagan buena vejez, y los vnos y los otros: assi el le-

gitarario como los arrendadores deuen de gozar y vsar de las tales casas a buena fee guardandolas, y no las empeorando por su culpa; y dando el legatario caucion y fianças al heredero; que boluera lasta les quales selas dieron despues de su muerte, o del plazo que le señalaron. Y en lo q̄ toca a la obligacion como se dize al fin desta clausula; dize la ley quarenta y siete del titulo nueue de la sexta partida: que si el testador mandare a otro alguna carta o escriptura de deuda es visto mandar le, no solo la escriptura mas la tal deuda. Y si la manda se haze en favor del deudor: es visto y se entienda darle por libre della.

B ij

Mandas

CAPITVLO PRIMERO

QUE TRATA CON LOS ESCRIVANOS del Reyno, donde se les declara mas en particular lo que se les dixo al principio de la primera parte de este libro sobre los buenos nombres de que son llamados por las leyes.



Enozer **S**harissimos los **E**scrivanos del **R**eyno. **A**l quien como se dixo en la primera parte deste libro al principio llaman las leyes buenos **C**ristianos de buena fama, sabios, y bien entendidoss en

quize los **R**eyes pusieró la cõfiança y fidelidad de sus pueblor, ya les víre con toda afficion y seuillez **C**ristiana, y a mñjuncramente qual es nuestro officio, y como lo auemos de vsar, y a que estamos obligados, y de que deuemos estar aduertidos y auisados, no es justo que se tenga por pequeña obra entre las de charidad, dize la ley quarenta y dos del título quinto en la primera partida, auisar al que ignora o esta en camino de errar, **D**IOS ES CARIDAD, refiere la ley sesta del tit. xij. en la segunda partida y su **A**dagestad sabe que elacion ni soberuia ni propria estimacion allí ni aquí tuieron lugar, sino que guarde quanto fue en mí el orden, y con cierto que dize la dicha ley sesta y la ley treze del título veinte y quatro en la primera partida, que a de tener la charidad bien ordenada porque puse a nuestro señor **D**IOS en el primero lugar, y así referi y offresci a el mis largas vigiliass y madrugadas. Víe dezia Seruidio **S**cenola grãde varó en el derecho ceul, que las leyes y la inteligencia de las cosas no son para los que duermen sino para los que velan y madrugan. Y en el segundo lugar me puse a mí, y en el tercero a ellos como a mis proximos. Y acabada la dicha primera parte y se conellos de la industria que aquel famosissimo pintor **A**peles solia tener en las obras q hazia, porque fuera de su tienda las ponía, y el se abscondía en parte donde de ninguno fuesse visto y el pudíesse bien oyr lo que todos dezian de la tal

**A** obra

en la primera parte de este libro

en la primera parte de este libro

en la primera parte de este libro

en la primera parte de este libro

en la primera parte de este libro

en la primera parte de este libro

en la primera parte de este libro

Seruidio **L**e uola.

**A**peles pintor famosissimo.

Segunda parte de escripturas

Titulo quinto: en la segunda partida.

el mundo puede dar q' dexar de guardar fidelidad y consentir en algu' mal, bien entiendo q' ami' coellos, y a ellos conmigo nos acaee lo q' a Demostenes, con sus discipulos que ensenandoles con grande estudio y desseo de aprouecarlo que les conuenia y en que la vida les yua burlauand el entendiendo los Demostenes y conociendo de ellos que con mas aficion orzian vna conseja les diro yndia oy y contaros he vna cosa muy notable en breues palabras, vn mancebo estando en Arenas alquilo vn animal en que fuesse desde Arenas a Udegara, era tiempo del Estio, y caminando como fuesse cerca de medio dia, y el sol estuuiesse en su fuerza y no ouiesse sombra a porrecojerse, el hōbre cuyo era el animal que yna conel queria gozar de la sombra del, y lo mismo el moço que selo auia alquilado, y assi el vno estorbaua a el otro, dezia el dueño yo no te alquile la sombra, el otro alquilando me lo principal tambien me alquilaste lo acesoio. Y cōesto se abaró del lugar donde estaua y se començo a yr, y sus discipulos y el pueblo le quisieron detener rogandole que pasasse adelante con lo començado de Demostenes con indignacion les diro: pues como de la sombra del asno quereys orz y no de lo que tanto os importa yo me voy: y assi se fue disiendo lo que el cuervo diro a Cesar el trabajo y costa y perdido. Y aunque creo que lo mismo yo con ellos canhado esto y en mi señor y buen Jesu Christo que me tiene guardado mi deposito: debaró de cuyos pies y de la obediencia y correccion de la sancta y Catolica yglesia Romana, somero este libro y ami' conel: y ellos mis señores.

Haudere semper et iterum dico gaude, etc.

Demostenes con sus discipulos.

Sōbra del asno.

Trabajo y costa perdido.

Religiosos

TESTAMENTO QUE

HAZE V NO QUE QUIERE ENTRAR, En religion: donde se trata. De q' nombre es llamado el religioso. Y la consideracion q' ha de tener. Y el horden de darle el habitoy por que causa se le da. Y que tiempo ha de perseverar en la religion para darle la profesion: y de cuyamano la de rescibir: y de que edad ha de ser, y lo que ha de jurar y promerer: y que es indispensable esta promessa. Y que escrutinio se ha de hazer antes de la profesion. Y que desde el dia que se haze pierde el señorio de si y de sus cosas. Y que no puede tener proprio. Y que sera, si se fuere fallado quando murio. Y que, si declara quando entro en la religion q' quiere perseverar en ella. Y que, si costando le q' auia diferencia entre el abito de los nouicios y de los profesos: dexo el vno y eligio y como el otro. Y tratase assi mismo de mucha diuersidad demandas. Y los efectos que tienen.

En la primera parte deste libro capitulo testamento se diro, Quan necesario es al principio del. La inuocacion diuina, y que quiere dezir testamento, y a que se le esta defendido, y quien lo puede hazer, y como presume el derecho, y q' el que lo haze es de bueno y sano entendimiento y memoria, y se acuerda de la salud de su anima: lo q' aqui se añade arēto q' el orozgāte a elegido q' rer religioso es q' dste nōbre religiosos son



El nombre de la sanctissima Trinidad padre, y hijo, y Espiritu sancto tres personas y vn solo Dios verdadero inmenso, incomutable, ineffable, Todo poderoso, principio, sin principio, increado, immortal, infinito, fuente de justicia libre intelectual, luz inaccessible, paciētissimo cō los peccadores, misericordioso cō los penitētes. Sepā todos los q' vieren la presente escriptura, como yo Christo qual vezino desta ciudad de Rōda, del reyno de Granada, cōsiderando la breuedad de esta vida y quan subiecta esta a muchas miserias: y que todo lo que el mundo da y puede dar es vanidad y aficion de espiritu. De de terminado (auiendo lo mucho pēsado, y encomendado a nuestro señor Dios, para mas seruirle) De dexar el siglo, y entrar en vna religion, y assi y tratado cō el muy reuerendo Padre Pablo, prior del monasterio de señor sancto Pedro Adariz, de la horden de señor sancto Domingo de los predicadores: desta dicha ciudad de Rōnda me reciba enel, y me de el abito de los profesos el qual yo eligo. Y quando a su paternidad pareciere me de la profesion por tanto creyendo como creo catolica y fiel, y humildemente el mysterio de la sanctissima Trinidad y todo lo q' tiene, y cree,

llamados se gūel premito titu. 7. en la primera partida y la ley primera del dicho tit. y la ley. 16. del tit. primero de la festa partida, los q' confisierando lo que nuestro señor Jesu Christo, diro por su Euangelio que todos aquellos que por el dexassen padre o madre, o muger, o hijos o otros parientes, y las riquezas deste mundo, les daria ciento por vno y mas la vida eterna dexā el siglo y las cosas deby se entran en alguna religion para me

Religiosos

Al iij y con-

Segunda parte de escripturas  
**MANDA DE LIBERTAD**

que en parte depende del hombre, y en parte de naturaleza.

Los legados dize la ley. xxi del dicho titulo mueve de la festa partida, pueden se dexar puramente y sin condicion o con ella, y a dia cierto, assi como si fuesse mandada o legada libertad a algun esclauo o esclaua, quando cierta persona fuesse de edad de quatorze años: Y en parte de poder de naturaleza, y lo otro, porque como se dize en la clausula antecedente todas las leyes son fauorables a la libertad.



Digo que otro esclauo de edad de treinta años, es virtuoso y bien inclinado, y por ello le he encomendado en su guarda y cuidado de acompañar a Francisco mi sobrino de edad de ocho años, assi lleuandolo al estudio, como asistiendo con el a otros ejercicios, por tanto mando que sirua al dicho Francisco en la dicha manera de seruicio hasta que sea de edad de quatorze años, y con esto sea libre. Y desde agora para entonces cumpliendo lo que esta dicho, lo liberto en la mejor via que aya lugar de derecho, y a el aproueche.

Y como se dize en esta clausula, y aun que la condicion no se cumpla por muerte del tal, antes que llegue a la edad dicha de quatorze años, y queda libre el esclauo, lo vno por que la condicion parece mezclada y depender en parte de poder de los hombres.

**MANDA DE LIBERTAD**

a esclauo, en que tienen parte mas que vno, y que se a de hazer para que consigal libertad entera.

Siendo vn esclauo de mas que vn señor dize la ley segun da del tit. veynte y dos de la quarta partida, y la ley tercera, titu. quinto de la quinta partida, que el vno dellos le puede aproueche, y desde el dia del deposito el tal esclauo es libre, aunque no reciban el precio ni oroguen los otros señores.



hoyro y liberto.

Francisco, y Christoval z yo, tenemos por esclauo nuestro, a Anton negro, de edad de diez y siete años. Y por que lo he criado, y confio en nuestro señor que sera buen christiano. En aquella mejor forma que aya lugar de derecho le a-

rrar, y los otros son obligados en este caso de vender las partes que tienen en el, por lo que fuere justo. Y nolo que riendo hazer el juez deue mandar depositar el tal precio en lugar seguro y

Adan

de Diego de Ribera.

fo. v.

**MANDA DE ESCLAUA Y DE LA CRIATURA DE**  
 que esta preñada, y que sera fino esta en parte que luego se pueda dar al legatario.

Puede se mandar, dize la ley doze titulo nueue de la festa partida por el testador, no tan solamente las solas que son nacidas, pero aun las por nacer quier sean fructos de ganadero, y de los partos de las esclauas. Y si fueren y la reciban,



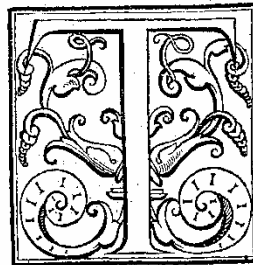
possumo de que esta preñada sea de la dicha mi hermana, z yo se la mando en aquella mejor via que a ella aproueche.

Dos meses que yo embie desde esta ciudad de Ronda a la villa de Jimena, a Francisca mi esclaua negra, para que siruiesse a Juana mi hermana que biue en la dicha villa, y entonces y una preñada de tres meses por tanto quiero que la dicha esclaua, y el

Y como aqui se haze. Y si quando falleciere este el testador la esclaua no estuviere en parte de donde luego se pudiesse entregar al legatario el heredero, le due dar recaudo, para que a costa del mismo heredero la bus-

**MANDA QUE EL TESTADOR HAZE DE VNO DE SVS**  
 esclauos, y qual a de elegir el legatario, y que sera fino los dexo el testador.

Quando el testador a otra persona vno de sus esclauos generalmente, dize la ley veynte y tres, del titulo nueue de la festa partida que puede el legatario escoger y elegir de los esclauos.



ra que sea suyo, y como de tal puede disponer.

Engo y he tenido por mi amigo y deudo a Christoval vezino de esta ciudad de Ronda, y de mas desto le tengo obligacion de buenas obras. Y por tanto quiero que lo den, z yo le mando vno de los esclauos, que yo tengo de presente, para que sea suyo, y como de tal puede disponer.

Y esclauos que dera el testador, el que quisiere, pero no puede elegir el mayor de ellos, por que de necesidad estos ande estar instructos a causa de los dichos officios en el fecho

de la hacienda y faltándole al heredero parece que le vernia daño y perjuizio, pero si el testador quando hizo el legado no tenia esclauo ninguno, vale toda via la mandada, y el heredero es obligado a comprar al legatario vn esclauo que sea comunmente bueno, y darlo, y lo mismo ha lugar en las bestias, y en otras cosas semejantes, pero no se entiende en lo que toca a los bienes rayzes, por que aun que el testador los mande fino los tiene en aquella sazón, no es obligado el heredero a comprar

El v le al

## Segunda parte de escripturas

le al legatario otros bienes razzes, ni la manda vale, antes como se dize en la primera parte deste libro: capitulo testamento se infiere que el testador lo hizo mas por escarmio que por otra cosa.

### MANDA DE SERVICIO

DE ESCLAVO Y COMO NO PASSA  
en el legatario el señorio del, y como despues de auer  
seruido buelue al heredero.

¶ Si el testador mandare a otro su esclavo para que le sirua, dize la ley quarenta y quatro de tal seruo, porque solamente se a de servir del todo el tiempo que el buiere: o buiere el legatario, el qual muriendo primero el seruo a de tomar apoder del heredero del testador.



Mando que Laurencio, otro esclavo mio sirua a Pablo los dias que buiere: la qual manda hago en su fauor en aquella mejor via que ay a lugar de derecho.

¶ Leyes del dicho tit. 9. de la fexta partida, q no por ello, es visto mandalle el señorio o pro

*de sus seruidos*

### MANDA DE COSA QUE

EL TESTADOR AVIA EMPENADO Y  
estaua en poder de tercero, y a que es obligado el heredo en este caso.

¶ Mandando el testador alguna cosa suya que tenia empenada en poder de tercero costado del empeno el heredero es obligado segun la ley onze del titu. nueue de la fexta



Vn año ha que Bernado vezino desta ciudad de Ronda me presto veynte ducados en prenda de lo qual le di vn plato de plata que valdra poco mas cantidad, y toda via lo tiene en su poder: mando q mi heredero lo desempene y lo de a Gabriel porque le amo: y ruegue a Dios por mi anima.

¶ Partida a la desempenar de los bienes del testador, y darla al legatario libremente.

*Manda*

de Diego de Ribera.

fo. vi.

### MANDA QUE EL TESTADOR HAZE DE MVCHAS COSAS

con grauamen que pone en la vna dellas: Y si puede el legatario tomar las vnas y dexar las otras.

¶ El legatario a quien fue sen mandadas muchas cosas en vn manda: como se haze en esta clausula: no puede: segun la ley treinta y seys titulo nueue en la fexta partida, elegir y tomar la vna y dexar la otra: antes las ha de aceptar o repudiar todas enteramente: empero si el tal legatario falleciere antes de la tal eleccion: las que quisiere: y dexar las otras.



A Josep ho vezino desta dicha ciudad de Ronda: mando vn pedago de oluar que tengo, en termino desta dicha ciudad en el pago del Prado Viejo: y vna haça que tengo en el cerro del aguila, y vn pedago de huerta en la juncta de los rios, con condicion que no pueda vender, ni en otra manera enagenar la dicha huerta por ninguna especie de enagenacion voluntaria ni necesaria, porque la ha de tener y poseer, y gozar de los fructos de ella los dias de su vida. Y despues se transfiera y paffe, a quien el dicho Josep ho nombrare en su vida: o al tiempo de su fallecimiento: con que cada vn año perpetuamente: el y los que le subcedieren en la dicha huerta, sean obligados a hazer dezir en la yglesia de Sancti spiritus desta dicha ciudad: el lunes de cada semana perpetuamente: vna missa de requien rezada por las animas de purgatorio.

¶ Y aprehension bien puede de alguno de sus herederos pedir la parte q a de auer como vno de los otros herederos no ay a querirido aceptar la manda, esto se entiende no siendo alguna de las tales cosas legadas con algun grauamen como se haze en esta clausula: porque esto cessante bien podria el legatario tomar de

### MANDA DE VNASCASAS

Y MADERA QUE PARA LAS LABRAR el testador auia comprado, y de cierta lana que en las tales casas estaua, y de vna deuda que otro le deuia, y que sera si despues el testador vendio las casas, y de la madera y lana hizo alguna labor y cobro la deuda.

¶ Mandado el testador como aqui se haze casa: o cosa semejante: en su testamento si despues de



Digo que los Illustres señores Ronda: viendo que en ella andauan vagabundos: y sin recogimiento: y viciosos: muchos: muchachos: los a mandado recoger: y estan recogidos. Sea Dios alabado y bendito. debaro de la disciplina de Christoual: en vna casa en el arrabal

¶ Esto en su vida diadesse lo q a via legado a otro: o si se la mandasse a las biendas: dize la ley diez y siete

LA IMPR  
MODERN

LA EDAD



## Lex trigesima octaua

nis facultas, & potestas, ibi, *el poder queda por entero al otro*. In his tamen commissarijs collectiuè concessis statur maiori parti in eorum dispositione. & idem de iure dispositum est, vt in. l. Pomponius. cum. l. sequē. ff. de re iudi. tradit hīc Gomez. nu. 2. cum sequē. ex. c. si duo. de procuratorib. in. 6. clarior tex. l. 32. tit. 4. parti. 3. Ex qua etiam infertur declaratio nostre legi, quod licet sit verum quod stetur maiori parti, procedat quando simul et collegialiter omnes erant præsentes. in arbitris notat. d. l. par. & notat hīc Gomez de Arias. nu. 3. allegat Iaso. expressse hoc tenentem, in. l. si quis à filio. in. §. si parti. nu. 10. ff. delega. 1. vbi tenet, quod si sint plures exequutores testamentarij, non potest vnusquisque separatim votum suum deponere. quia licet non faciant collegium, tamen debent simul conueniri. ex

doctrina tex. in. l. si in tres. ff. de arbitris. ibi, & potuerit præsentia eius trahere eos in eius sententiā. In arbitris verò, hodie post monitionem absens non speratur, siue voluntariè, siue malitosè se absentauerit, legitimo impedimēto cessante, ceteri arbitri diffiniunt, ac si ipse præsens esset. ex. c. 2. de arbitris. in. 6. licet in terris secularibus hoc non seruabitur. vt glos. ibi tenet. Glos. in. d. l. 32. tit. 4. 6. par. in verbo. *Es estonce*. videtur tenerè in arbitris, quod nec per scripturam possit votū emittē. de quo valde dubito, maximè in nostro casu, vbi absenti potest committi hoc officium ex. l. 31. supra eodem. & ex eo omnis stilus iudicium, maximè superiorum, destruitur. qui & si tres sint, vel plures, potest suum votum vnusquisque emittē, & fatiunt sententiam. Cogitate.

### *Errata sic corrigite.*

Corregido este libro por el original por do se mado imprimir parece q̄ esta fielmente impresso con las emiendas siguientes.

Fol. 10. col. 1. lin. 7. ibi iuri, dic à iure. fol. 62. col. 1. lin. 2. 7. ibi ignorantiam, dic ignorantiam. fol. 60. col. 1. lin. 3. ibi reseruando, dic reseruandum. fol. 116. col. 4. lin. 22. dele mium mensum partū. fol. 118. in. l. 15. in tex. lin. 3. ibi heredare, dic heredarem. fol. 145. col. 1. lin. 17. ibi attingant, dic attingam. fol. 146. col. 4. li. 30. ibi col. dic. col. 2. fol. 147. col. 4. li. 17. ibi traditionem, dic traditio. fol. 149. col. 2. lin. 7. ibi doctrina, dic doctrinam. fol. 161. col. 4. lin. 3. ibi aliquot, dic aliquod. fol. 189. col. 3. lin. 6. ibi quod, dic quot. fol. 193. col. 1. lin. 1. 4. ibi uiuum, dic uiuum. fol. 200. col. 4. lin. 30. ibi aliquot, dic aliquod. fol. 213. col. 1. lin. 18. ibi prefertia, dic, prefertur. fol. 216. col. 4. lin. 33. ibi extraneos, dic, ad extraneos. fol. 235. col. 4. lin. 6. ibi, in. d. alio, dic, in d. l. alio. fol. 236. col. 1. in principio adde sequentia quia deficiunt: hodie ex dicta. l. ordinamenti, ut di. fol. eodem. col. 2. lin. 1. ibi hypothecarie, dic, hypothecaria. eodem fol. col. 3. li. 19. ibi, plocama, dic, proclama. fol. 239. col. 2. lin. ult. ibi, nisi, dic, nisi in. eodem fol. col. 2. lin. 1. ibi, bos, dic, hoc. fol. 243. col. 3. li. 11. ibi, statū, dic, statutum. fol. 244. in. l. 37. in tex. li. 2. ibi, mandar, dic, mādār mas. itē fol. 250. col. 1. falta todo lo siguiente que se ha de mandar imprimir: tur in alterius uoluntatem, tūc siue. Fecha en Madrid a 13 de Março de 1566 Años.

*El licenciado Luys Hurtado.*

EXCVDEBATVR GRANA -

natae in officina litteraria Hugonis à Medina, & Renerij. Anno à natiuitate domini nostri Iesu Christi, millesimo quingentesimo sexagesimo sexto. Idus Ianuarij.



# *LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA*

---

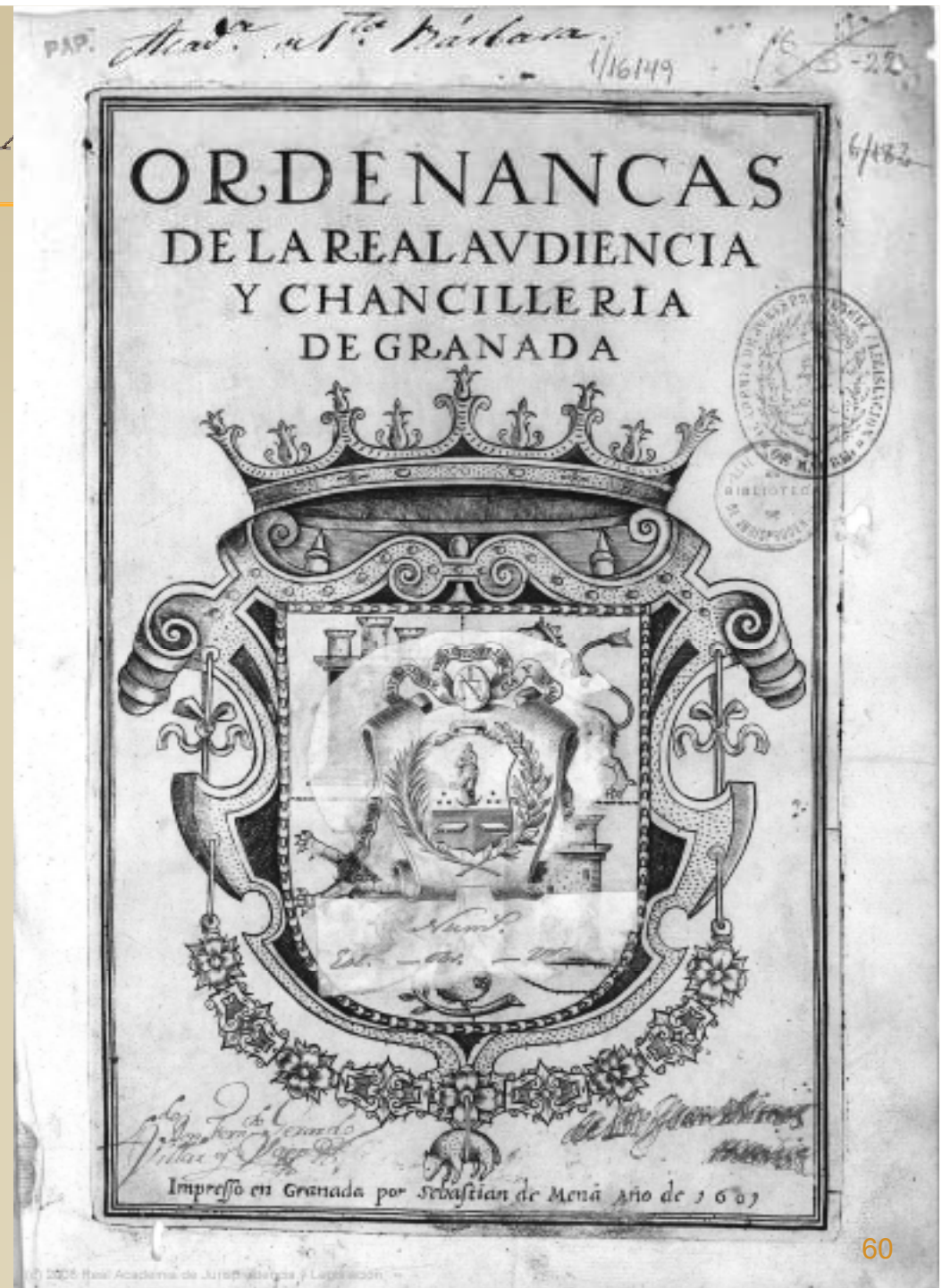
Fernando de Aguilar  
(1582)

Nicolás Morpin (1586)

Pedro Francés (1594)

# LA IMPRENTA Y GR MODERNA

Sebastián de Mena  
(1593-1608)



# ORDENAN ZAS, CEDVLAS, PROVI SIONES, Y VISITAS DE SVS MAGESTA

des los señores Reyes Catholicos, y Emperador don Carlos, y la señora Reyna doña Juana su madre, y don Filipo, II. y don Filipo, III. nuestrs señores, y autos de los señores Presidente y Oydores, concernientes a la facil y buena expedición de los negocios, y administracion de la justicia, y buena gobernation de la Real Audiencia y Chancilleria que reside en la ciudad de Granada, mandadas y últimamente recopiladas e imprimir por su Magestad, en vn Capitulo de la visita que en esta Audiencia hizo el señor Licenciado don Juan de Arana de su Consejo, y del de la Camara, que se del tenor siguiente.

## CAPITULO DE LA DICHA VISITA.



**N** PORQUE conuiene que se recopilen y junten las visitas que se an hecho en esta nuestra Audiencia, y autos del acuerdo, y cedulas nuestras, y que se impriman. Dareys ordē que se recopilen, y junten todas las dichas visitas, y acuerdos, y cedulas particulares que estan fuera de las ordenanças e impressas, se de copia dellas a los Oydores, para que tengan noticia de lo que por ellas está proveydo y acordado.

*Auto en que el señor Presidente Antonio Sirvente de Cardenas (en cumplimiento de la dicha visita) encargò al Doctor Antonio Bonal Oydor de la dicha Audiencia, recopilasse las dichas ordenanças, cedulas, visitas, y autos, como le pareciere, que conuiene para que mejor se tenga noticia dellas.*

**E**N Granada, a diez y siete dias del mes de Noviembre, de mil y quinientos y noventa y siete años. En acuerdo general el señor Presidente Antonio Sirvente de Cardenas propuso, que por vn capitulo de la visita que

## REPORTORIO.

hijos ò yernos. capitul. 4. fol. 407.  
y capitul. 10 fol. 418. y numer. 18.  
fol. 185.

Vosen los de la Sala de remission visto el pleyto, aunque los de la primera se conformen. capitul. 3. abí.

Quando an de hazer sentencia dos votos conformes de los Alcaldes. capir.

17. fol. 414.

Los Alcaldes tengan libro donde escriban los votos como los Oydores. cap. 32. fol. 420.

El Iuez recusado no se balle presente al votar el pleyto en que lo fue, ò quando tocare a su hijo, padre, ò yerno. num. 23. fo. 186.

LA V S DE O.

EN GRANADA.

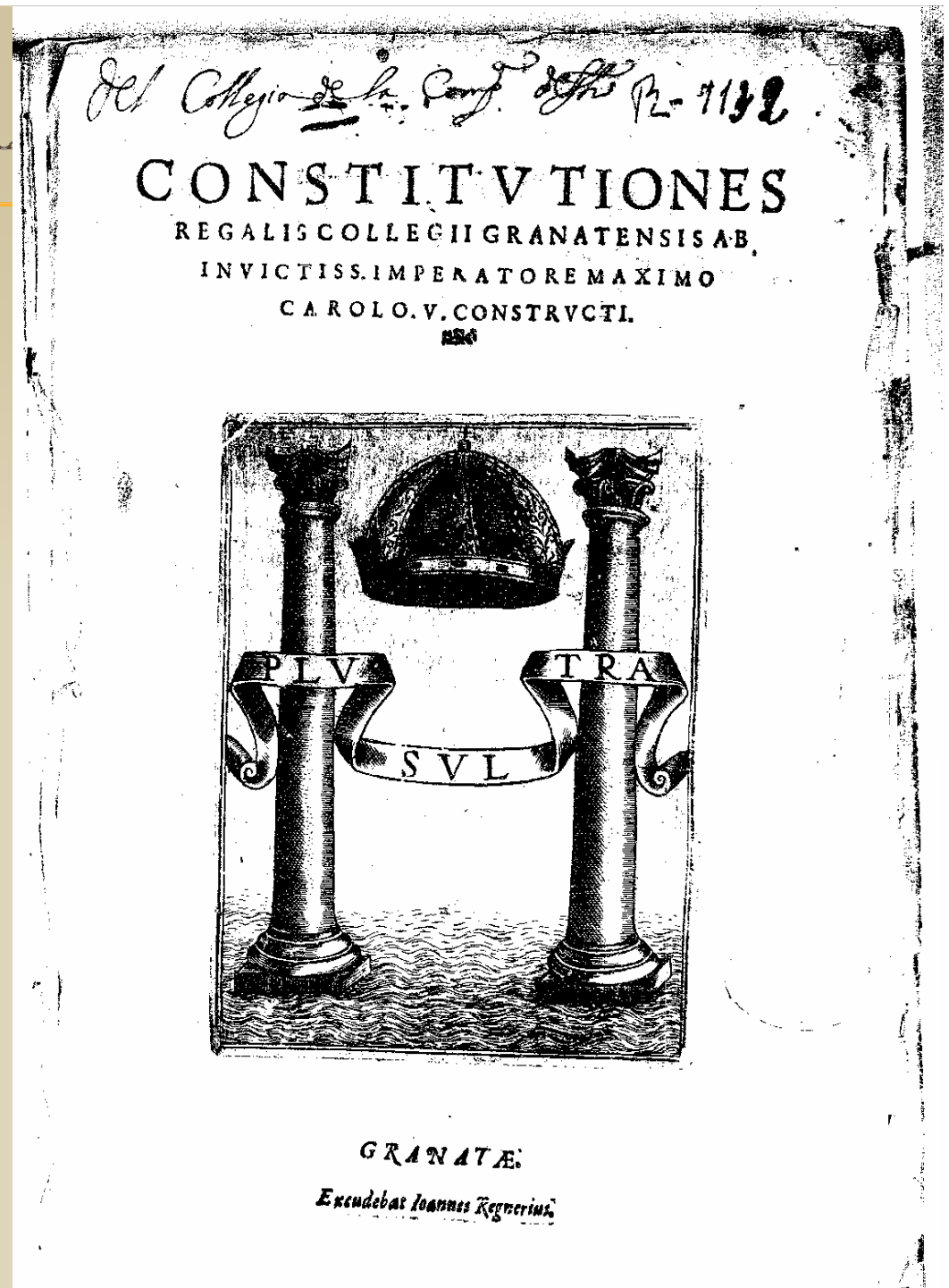
Por Sebastian de Mena.

Año de 1601.



LA IMPRENTA Y GR  
MODERNA

Juan René (1594-1598)



# CONSTITUTIONES

COLLEGII REGALIS GRANATENSIS.

**D**ATVR IVO  
BIS INSTITUTE ET LEGES  
studiosi, et charissimi filij, quorum opē, salu-  
bsiq; consilio hęc vestre augeantur visa  
quicet uti dotesq; istę, quibus ab omnipoten-  
ti Deo pręditis estis, in alicuius incrementū acce-  
pserit, breues eas admodum, et succinctas tra-  
derę decreuimus. Speramus enim fore, vt pro-  
pter scripturę breuitatem, et sententię com-  
peditū, et facilius illas memoria tenere pos-

sitis, et libentius animo obseruare cupiatis; id quod vobis omnibus etiam  
atq; etiam, quo ad possumus, commendamus: fiet enim, vt in hac re debi-  
tum Deo seruitium exhibentes, nec non sanctissimis desiderijs Christianis-  
simi Cesaris nostri respondentes, (quispe qui iunc populo huic nuper ad-  
fidem conuerso, mox Africano, quem ipsius auspicijs breui expugnandum  
et conuertendum confidimus vobiscum lumen parare curabit) lucrum  
non modicum recipiatis.

¶ Cap. 1. de numero Collegialium.

**C**OLLEGIALES erunt quidecim, quorum tredecim sacre Theo-  
logię operam dabunt, in qua antequam ad Collegium admittantur, ita  
sem idoneitatem habebunt, vt totum cursum sententiarum adierint, et ca-  
leant: reliqui vero duo Canonice erunt gradu Bachalaureatus saltem in-  
signiti.

¶ Cap. 2. de eligendis Rectore, & Consiliarijs.

**V**NVS predictorum Collegarum erit Rector, duo Consiliarij tantum  
modo per annum officium exercentes.

¶ Cap. 3. De honore Rectori deferendo.

**R**ECTOR in omnibus, et per omnia, et honorabitur, et a cunctis stu-  
diōse obseruabitur, tanquam dignissimum caput eius ordinatione Do-  
mini prępositum.

À Cap. 3.

¶ Cap. 76. Aliquis pertineat apocham dare creditoribus.

**S**TATVIMVS, et ordinamus, ne quis Collegarū pecunie Collegio  
debitę, vel salutę apocham, seu liberationis instrumentum creditori-  
bus reddere pręsumat, pręter Rectorem et Consiliarios, vel cum eo ius,  
quibus ipsi speciale suum mandatum ad hoc pręstiterint.

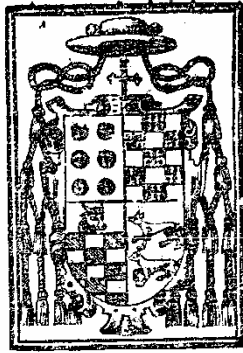
¶ Cap. 77. Nequis intra annum sui ingressus Rector eligatur.

**C**VM oporteat eum, qui Rectoris officio perfuncturus est, Collegij  
constitutiones, ceremonias, statuta, mores, et consuetudines per calle-  
re, quippe, qui de his omnibus ius alijs est redditurus, et ad eam scientiam  
et peritiā exacte parandam experimento, atq; adeo temporis transcursu  
opus est statuimus, vt nullus Collega possit in Rectorem cooptari, qui in-  
tegrum annum a die adeptę pacifice possessionis in Collegio computan-  
dum non expleuerit.

¶ Cap. 78. Iuramentum de non se opponendo ali collegio.

**I**TEM promitto et iuro Deum, et sanctam hanc Crucem, cui manum  
meam impono, et per hęc sacrosancta Euangelia, me oppositionem nõ  
facturum cuiquam ali Collegio, quod si secus fecerim, pręter periturę rea-  
tum, ex tunc meam prębendam pro vacante habiturum, et me pro exclu-  
so ab hoc Collegio, sed et ab hac hora liberum meum cõsensum exhibeo,  
vt in huiusmodi euentu dicta mea prębenda possit alteri conferri intra tẽ-  
pus a libi statutum, et ita iuro, et promitto.

El Lic. Don Geronimo de Medina y Padilla Rector.	El Lic. Pedro Serrano.	Doctor Ioan Checa.
El Lic. Francisco Gomez de Salamanca.	Licen. Gonçalo Sánchez Luzero.	El Lic. Don Alonso de Gamboa y Eraño.
		El Lic. Ioan Baptista Rincon Secretarius.



Andando vnos hombres buscádo vn thesoro, miedlo quarto de legua de la ciudad de Granada, en la questa o monte alto de lo que llaman Val parayso, hallaró cauando por el mes de Março deste año de quinientos y nouenta y cinco, vna lamina de plomo, y leyendola dezia, que estaua allí vn cuerpo que mado de vn sancto. Traxeronla a don Pedro de Castro y Quiñones, Arçobispo de la dicha ciudad. El Arçobispo mado luego a sus ministros que hiziesen cauar en las cueuas del dicho monte, y que buscassen lo que vnielise. Hallaron que tiene muchas cauernas, y que todas estan macedigadas, y llenas de tierra mouediza, y en algunas dellas puestas piedras a mano. Vezziaron algunas cauernas de la tierra y piedras con q̄ estauan tapadas, y hallaron otras dos laminas de plomo, la vna en veynte y dos dias del dicho mes, y la otra en diez dias del mes de Abril. Estas tres laminas son todas como esta dicho, de plomo antiquissimas, q̄ en algunas parece esta el plomo ya carcomido cō la antiguedad, y ten de letra antiquissima. Estauan dobladas las letras hazia dentro, como que se ouiesden doblado para guardar y conservar la letra. Ponese aqui el tenor de las laminas con la mesma orthographia y puntos que tienen, y el tenor es como se sigue. Y la que primero se halló va aqui impressa con las mesmas letras, y caracteres antiguos, que ella tiene, que son estos.

40402. U27V.M. 0307M22. 740 1172  
 M254 327 2. 722V07272. V 6 11730  
 1170. 7M 2 731 20272. 20271172V2  
 732

La Pesta agona en nuestra letra clara, dize así. *corpus istum diui mestonis martiris pasus est. anno neronis imperatoris potentatuz.* No van sacadas aqui las letras vltimas, q̄ esta lamina tiene al pie en el quarto renglon.

Las otras dos laminas son de la mesma letra que la de arriba, no se pudieron imprimir con facilidad con los mesmos caracteres y letra antigua que tienen, por ello no van aqui, van con letra clara y dizen así.

*En año seculo neronis imperij: marci calendis pasus fuit martiriatus: in hoc loco insculpta no: electus: ad hunc effectum sanctas hiscius apostoli iacobi discipulis: cu suis discipulis: in rito panuncio: maronis: exculio: per modicum ignem in quo cuius am busti fuerunt: et emanantem potentibus transuere: et lapides in calcem conuersi fuerunt: quorum pulues in his sacri montis cauernis iacent qui et ratio postulat in eorum memoriam: de crederet*



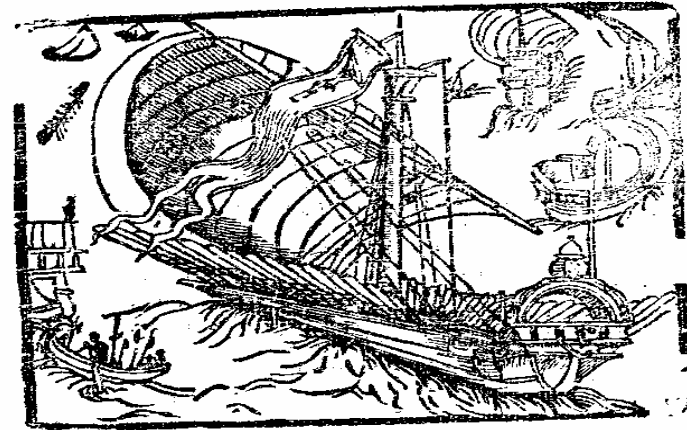
Esta relacion de Patrio puesta agora en nuestra lengua Castellana dize así.  
**R**elacion de Patricio Sacerdote, Cecilio, seruo de Dios Obispo de Granada esta en doza Yberia como vnielise el fin de sus dias me dixo en secreto, que el tenia por cierto su martyrio, y que seria presto. Y como quien amaua en Dios el theoro de las reliquias me encomendo y encargo que lo guardasse en secreto, y lo pusiese en lugar seguro, y que nunca vnielise a poder de los Mauros afirmado que era theoro de salud y de ciencia cierta, y auer trabajado mucho y hecho caminos por tierra y por mar, y que auia de estar en lugar secreto hasta tanto que Dios quisielise manifestarlo. Y yo lo mejor que supe lo encerre en este lugar rogando a Dios que lo guarde. Y las reliquias que aqui estan son.

- 1. Las profecias de sancto Ioan Euangelista cerca de la fin del mundo.
  - 2. Medio paño con el qual la virgen Maria limpio de los ojos las lagrimas en la passion de su hijo sagrado.
  - 3. Un hueso de sancto Estuan primer martyr. Gracias a Dios.
- En este estado esta hasta oy quinze de junio del dicho año, y se va procurando, y buscando el dicho monte, y cauernas.
- El Arçobispo va procediendo y haziedo las diligencias necesarias para la calificacion. Aquí no se haze mas que referir el hecho como a pasado.

Impresso por Iuan Rene con licencia del Prouisor, y manda que ningun otro impresor lo imprima so pena de excomunion, y de veynte mil maravedis para la camera Arçobispal, y la mitad para el denunciador.

# LA IMPRENTA Y MODERNA

Sebastián Muñoz  
(1597-1617)



# NUEVA RELACION

venida de Roma este mes de Setiembre, deste año de 1597, de las grandes victorias que a tenido el Emperador contra el gran Turco, entre las quales le tomo vna plaza de grande importancia, y de como murio el primegenito suyo, y otras desgracias que le an succedido en daño suyo y provecho nuestro. Todo guiado por mano de Dios nuestro Señor.

¶ Tambien ay auisos de Francia, y otras partes.



**A** LOS QUATRO DE JUNIO VINO AVISO como nuestra Cavalleria de Amiens avia hecho vna gran de correria hasta cerca de Ruan, y saqueado vn pueblo, donde actualmente se hazia vna feria, y lleuado algunos mercaderes presos, para que se rescatasen por alguna buena suma de dinero.

¶ El mismo dia vino otro auiso como la gente del Conde Mauricio es hasta dozentos cavallos rebauan muchos mercaderes que van a la feria de Bolduch, loqual sabido por la gente de aquella ciudad, salieron con algunos soldados platcos, y dieron sobre la gente de Mauricio, y de tal manera los cercaron, que los mataron todos excepto vno, o dos que por buena suerte se escaparon huyendo.

¶ De Vngria vino auiso como la gente del Emperador tomo vna plaza importante llamada Tatta, que esta entre Iavarino, Buda, y Aiona, es cosa de importancia, y si la habien conservar les sera de mucha ayuda, y al enemigo de mucho impedimento y daño. La misma gente

14  
11

¶ Abinissimo eseruien, que vn Capitan del Serenissimo Cardinal, de nacion Lorenos, avia hecho vna escorreria dentro de Francia, por la parte de Campaña, con notable daño del enemigo, y entre las demas cosas que hizo cuentan q̄ saqueo dos lugares del Duque Lucaburgi que aqui haze officio de Embaxador de Francia, y que lleuo mas de cien personas principales en prision, para rescate.

¶ Todas estas cosas de Flandes se tienen por ciertas, por aver tenido el Duque de Cella auiso dellas por personas quien dan credito.

¶ Avian tambien, que yendo a Vngria vn gran numero de Turcos, con vituallas para lauartho, el presidio nuestro de Eltrigbna los aguardo en vna emboscada, y matándolos de mas Turcos se llevaron el despojo. Lo qual sabido por el Baxa de Buda, salio bien al orden para ayudar a los suyos, o recobrar las vituallas si pudiesse, quiso Dios que lo encontraron dos Capitanes del Emperador, que se llaman el Palsi, y Tiefembac, los quales lo hizieron tambien que le mataron casi toda la gente, y el Baxa quedo malamente herido. No dicen el numero de los muertos, pero es de creer que sesian muchos, porque se meistes personas no se mueven sin buen exercito.

¶ De Flandes eseruien que los nuestros auian tomado vn lugar de importancia cerca de Ardres hazia Cales, no lo nombran. Item, que los nuestros del presidio de Amiens auian salido vn buen numero, y dado sobre los Franceses que querian cercar aquella ciudad, y muerto dos mil dellas, y ganados cinco piezas de Artilleria.

¶ De Milán eseruien que la guerra en Saboya sera muy cruenta, y que parte de la gente del Duque avia venido a escaramuzar con los Franceses, de los quales quedaron muertos hasta quatrocientos Cavallos casi todos hereges, y orque su Capitan que se llama Añe Higuera lo es de los peores y mas perniciosos que sustenta el orbe.

¶ Ayer dos de Julio vino auiso, confirmándolo lo que antes se avia dicho y es que cinco Galeras de Malta que auian ydo en corso en diuersas partes, auian cogido onze nauios pequeños, y dos Galeotas de Turcos a la carga de los onze metieron en seys, y ascendiendo les cinco, tiraron los seys y las Galeotas. Cogieron biuos dozentos y setenta Turcos, la presa lido muy rica, y un sangre. Lo que restá, este punto es certissimo.

DEO GRACIAS.

**P**OR la presente doy licencia a Sebastian Muñoz Impressor de libros, para q̄ por tiempo de dos meses imprima la nueva, y relacion aqui contenida. Y mando que qualquiera otra persona no la imprima pena de diez mil maravedis para la Camara de su Magestad y la misma se sien perdida. Fecha en Granada, a quinze de Octubre de 1597.

Don Ioan de Gabilra.

¶ Impressa en Granada por Sebastian Muñoz Impressor de libros, junto a San Gregorio. En vno encima la caldereria.



# ESTE ES VNTRAS

LADO BIEN Y FIELMENTE SACADO, de vna orden e instrucció, dada por el Rey nuestro Señor, sobre el establezimiento de la milizia general a sido seruido se establezca en estos Reynos, la qual queda en poder de DON AVGVSTIN DEL GADO, Alcaez mayor, y Capitan de la Ciudad de Talenzia y su Prouinzia, Señor de las Villas de las Grañeras y villa Ximena, que por orden de su Magestad viene a establecer la dicha milizia en los Reynos de Granada, laen, Ciudades de Antequera, Vbeda, y Baeça, Alcalá la Real, y otras Ciudades y Villas del Andaluzia, su tenor de la qual es este que se sigue.

## EL REY



# ON AVGVSTIN

DEL GADO AVIENDO RESVELTO QUE SE estableziese en estos Reynos, vna milizia general para que se escribiera a las ciudades y villas, Prelados, Grandes Titulados y Señores de batallios que me embiassen relaciones de los hombres que en sus jurisdicciones auia de diez y ocho a veynte hasta quarenta y quatro años y de las personas que vuisse naturales en quien concurren en las partes y calidades que se requerrá para seruir de Capitanes los quales las embiaron, y auendose visto en el mi Consejo de guerra practica do sobre ello y con migo conultado, parecio que para la buena execució del fin que se pretende se deuia repartir todo el Reyno en districos y embiar personas practicas y de mucha confianza que junta mente con las justicias atendiessen a plantar y establecer la dicha milizia y conuiniendo que vos me serui reys en esto como lo auéis hecho, en lo que hasta aqui te os a encaogado, os e elegido para este efecto y señaladoos el distrito que vereys por la relación que con esta te os dara, y para que mejor podays atender al pegozio, a parecido daros la instruccio siguiente.

- ¶ Primera mente se os aduertie que aunque primero se acordo que los hombres que vbiessen de seruir en esta milizia fuesen de diez y ocho a veynte hasta quarenta, y quatro años despues se a considerado que así por ser ella general para la defenja de l Reyno a que todos los naturales della estan obligados, como porque por la dificultad que abria en aueriguar la edad de quarenta y quatro años podria auer fraude en los que se auian de elegir para ella, conuenie que se estienda a cinquenta y que los de esta edad abajo hasta los diez, y ocho sean comprendidos en la obligacion de poder ser elegidos y compelidos a seruir en la dicha milizia en caso que no lo quieran hazer de su voluntad.
- ¶ Y deseando gratificar y hazer merced a los soldados desta milizia, e acordado que se les concedan las preeminencias y exenciones que vereys por la cedula mia que con esta te os dara.
- ¶ En entregandoos los despachos que los e mandado dar os partireys y preys derecho a las Ciudades de laen y dareys las cartas que liebays nias para la ju

FECHO y sacado fue este dicho Traslado con la dicha instruccio original que quedo en poder del dicho Don Augustin Delgado, y concuerda con el original En Granada a veynte y siete de Março de mil y quinientos y noventa y ocho años. siendo testigos Gil Diaz, y Sebastian Muñoz, vezinos de Granada. DON AVGVSTIN DELGADO.

E YO Fernan Médez Escriuano Mayor del Cabildo de Granada, e su tierra por el Rey nuestro Señor la fize sacar, y saque del Original segun dicho es, e fize mi signo. En testimonio de verdad. Fernan Mendez.

POR la presente, yo Don Ioan de Gauria Corregidor de la Ciudad de Granada, y su tierra por el Rey nuestro Señor doy licencia a Sebastian Muñoz Impressor de libros para que pueda imprimir los establezimientos y pre eminencias y libertades que su Magestad haze a los Soldados de la milizia general deste Reyno de Granada, y mando que otro ningun impressor lo pueda imprimir so pena de veynte mil maravedis para la camara de su Magestad. Fecho en Granada a veynte y siete de Março de 1598 años.

Don Ioan de Gauria,

# LA IMPRENTA Y GRAN MODERNA

Francisco González de la Prida (1601)

## COPIA DE LAS NUEVAS

que en Roma se hacen del de veinte

y quatro de Febrero, hasta 24. del presente de Março, y no de los pazes de Francia y el Duque de Saboya, y al fin de otras muchas cosas que agora sucedidas en este año de 1601.



VIENDO LLEGADO A ESTA CIUDAD vn Correo de Sicilia a veinte y quatro de febrero, se supo como el Rey auia cedido a su Magestad la trata de veinte mil rubios de trigo para el estado Ecclesiastico, y que toda la gente del Reyno de Napoles se retrayan a las Fronteras por fortificarlas y asegurarlas, atendiendose siempre a hazer gente de nuevo, y que de Gaeta auian lleuado 20 piezas de artilleria a Portela lugar fuerte y de mucha importancia para el passo.

El lunes siguiente, fueron los Senadores de Milan embiados del Embaxador de España, y lo restante de la semana lo fue el Cardenal Barronico con quien se acomodaron todas las diferencias que tenian en la juridicion Ecclesiastica y Real de Milan, y así se fue a residir a su Arqobispado muy contento y con satisfacion de todos, quando se hizo poco poderlo acomodar tambien, segun era los vándos grandes y diuertos de ambas partes.

El Domingo a diez de Março, llego vn extraordinario de Genua despachado del Principe Juan Andrea de Orta, al Duq. de Sesa con cartas de 6. y auiso de la eleccion que aquella Señoría auia hecho de Dux, en Antonio de Orta.

El Lunes citando su Santidad comtendó, llego el Cauallero Clemente de Milan despachado del Cardenal Aldobandino a su Santidad con auiso de que auia llegado de España la ratificacion de los Capítulos de la paz entre el Rey de Francia y Duque de Saboya, de que su Santidad recibio tanto gusto, que dexado la comida, con ocho Cardenales que bien en Palacio baxo a la Yglesia nueva de San Pedro a cantar el Te-Deum Laudamus, dando al dicho Cauallero Clemente, sobre las expediciones del Daratio, doce mil ducados de Albricias, mandando aquel dia y otros dos consecutiuos hazer grandes regozijos y luminarias por toda la Ciudad y Castillo de Santangel y su Palacio, y así el dia siguiente anduuo su Santidad las nueue Yglesias

# LA IMPRENTA Y GRAN MODERNA

Francisco González de la Prida (1601)

¶ De Viena a 20. de Febrero. escribió tener auiso de Tra- siluania como Jorge Bastiaua prendió la cabeza de los rebeldes, el qual se llama Histoam, y mandado se la quitar con otros juntamente sus compañeros, y que el dicho Basti hazia grandes diligencias en bus- car los demas en quien hera el mismo castigo, y que auia reforçado a Baradino Lipault por mejor seguridad, y que atçdia assi mesmo a junta: su gète y fuerça; por esperar el Balaco, el qual auia auitado a los Ba- lacos sus deuotos que estauiesse apercebidos que les yría a seruir cõ muchos Griegos, aunque aquellos lugares se mantendrian por el Em- perador, el qual auia pedido a los estados de Terra Monte para esta primavera quatro mil Infantes y diez mil cauallõs, auicndole prome- tido los de Bohemia diez mil soldados entre Infanteria y caualleria, y que los tarcos se juntauan junto a Buda con gran numero de escala- ras, y otros instrumentos, y q se temia tuiesse a las manos qual que ocultamente se oia, y q tenian auiso de la dicha ciudad de Buda, y q por falta de vituallas: el Baza echaua fuerza de allí todas las personas inuitiles.

¶ De Amberes a 28. de Febrero, auisan como auian embiado a Brus- selas. 5000. escudos, los quales seruiria para pagar los soldados amoni- nados que son en numero de diez mil, toda gente electa, y auia voz q aloxarian entre la Mosa y el Reno en el territorio de Colonia, de que se cree que el Archiduque Alberto hara grandes preuenciones para ha- zer la guerra a los Yelanos des por la parte del Reyno. Dios lo guie y en- camine todo a gloria y onra de su santo seruirio. Amen.

## LAVS DEO.

**D**A se licencia a Francisco González de la Prida, para que imprima y venda la Relacion de su o contenida por tiempo de vn mes. Fe- cha en Granada a diez dias de Julio, de mil y seyscientos y vn años.

El Licenciado Francos.

Fernan Mendez.

de Guadalupe.

LA IMPRENTA Y GRA  
MODERNA

Fernando Díaz de  
Montoya (1602-1604)

R/17240 *E. D. Est. A. C.*

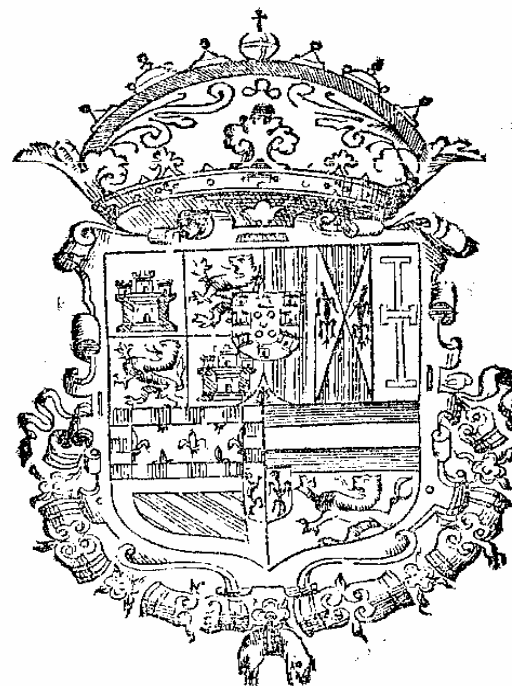
DE DIGNITATE REGVM  
regnorumquê Hispaniæ, & honoratori loco  
eis, seu eorum legatis à concilijs,  
ac Romana sede iure  
debito.

\*\*

AVCTORE DOCTORE IACOBO VALDE-  
fio in Cancellaria, summoquê prætorio Granatenfi auditore regio  
& in Pinthiana academia in prima iuris canonici Ca-  
thedra iubilo donato.

Anno

1602



GRANATAE.

\* Apud Ferdinandum Diaz à Montoya.

## Carta de don Gomez Dauila Marques de Vela

da mayordomo mayor del Rey nuestro Señor y su ayó q̄ fue:

Al Auñtor.

**P**OR No estar bueno su Magestad quando llego la carta y libro de V. m. aguarde a que estuuieſſe conualecido para darle lo vno y lo otro. Y leyo vn rato en el libro, y á lo que yo pude juzgar fue la tabla y otro poco del, tuuole tres ó quatro dias, y despues me pregunto quien me parecia q̄ le viesse, yo le respondi que Garcia de Loayſa me parecia que le veria bien: y así se le dio, y su Magestad holgo con el, y Garcia de Loayſa le tiene ya casi visto: Y me dize que es de las mejores y mas doctas cosas q̄ a visto: y así lo piensa dezir a su Magestad en acabandole, y que porque gozen del todas naciones le parece seria bien ponerle en Latin, quando le aya acabado de ver yo lo auisa re a V. m. a quien Dios guarde, de S. Lorenzo á 16. de Setiembre de 1595.

El Marques de Velada.

## Carta de Garcia de Loayſa Arcobispo de Toledo

do Maestro que fue del Rey nuestro Señor.

Al Auñtor.

**S**V Magestad me dio vn libro que V. m. le embio de la precedencia de España con Fracia, y me mando q̄ le leyese, yo lo he hecho y hecho le relacion del, y el libro me ha parecido ta docto y bien escrito, que he gustado mucho de su lección: y así lo he dicho a su Magestad, y me mande escriua a V. m. q̄ ha recebido mucho seruicio en este trabajo, y q̄ le seria acepto q̄ V. m. le escriuiese en Latin, y el de vulgar nãdo poner en la libreria de S. Lorenzo, de mi parte digo, q̄ este es vn libro muy docto, y digno de la erudicion de V. m. La materia esta muy bien tratada, y no tengo q̄ objetar sino solo de los grandes seruicios q̄ los Reyes de España particularmente los de Castilla, han hecho a la Iglesia, pues en tantos centenarios de años no hizieron otra cosa sino pelear para plãtar la religion, los Moros q̄ vencieron las Iglesias q̄ edificaron, las dotaciones q̄ les hizieron, las ordenes militares q̄ instituyeron, q̄ todo se hizo de lo q̄ ellos ganaron: lo qual ningũ rey, ni reyes en la Christianidad hã hecho: Tuuiste en mucho la guerra lagrada de Ierusalẽ, q̄ comparada con la q̄ los reyes de España tuuieron con los reyes poderolos de Africa dentro de su caia es de poco momento: y así pienso q̄ en premio de tan grandes trabajos y seruicios como estos reyes hizieron a Dios, ha sumado en lo tẽporal en esta Corona, tantos reynos y señorios. Tãbien es de consideraciõ, q̄ todas las Iglesias Cathedrales de España, las edificaron y dotaron, como consta de sus principios, q̄ las religiones las traxeron, y otras insignes Conuentos de ellas los hizieron, toda la orden de S. Benito, es dotacion tuya, la mas de S. Bernardo, de suerte q̄ ningun rey ha auido q̄ no se aya empleado toda su vida, en seruicio de la Iglesia. Y al fin los de España, plantaron la fe en vn mudo, esto basta q̄ V. m. lo toca todo. Tãbien aduerto a V. m. q̄ Iuliano Pomerio no fue Arcobispo de Toledo, sino mas antiguo doctor q̄ S. Iulian Arcobispo de Toledo, que he visto a muchos doctos en esto estar engañados. No se me ofrece otra cosa q̄ auisar a V. m. a quien nuestro Señor guarde en el Pardo, 30 de Octubre. 1595.

Garcia de Loayſa.

PHILIPPO

## PHILIPPO TERTIO HISPANIARUM, Indiarum, aliorumquẽ vtriusquẽ orbis regnorum Catholico Regi, omnium maximo, & inuictissimo.

\*\*\*



**V**M FOELICISSIMVS Ille, ter maximẽ Philippe, (quo nullas vnquam cãdidior, auspiciatorquẽ) nobilissimo Pinthiano Hispaniarũ gymnasio illuxerit dies: quo tuo iucundissimo conspectu, vnã cum magno, & omnium memorando Philippo secundo patre tuo, & clarissima sorore Isabella summo cum triumpho, & gaudio ita frueretur, vt quos legi auctores, & Iones (cum ex regio peñore illa manent) tot regna agnoscant, eos ipsarum beneuolos, attentosquẽ academia ista habuerit auditores. Cuius singularis, & immortalis beneficij, cum ego vt factorum canonũ in ipsa schola, sin primaria cathreda professor particeps fierem, publicũ quẽ munus habendi orationem esset iniunctum, nullum aliud in sacrarum Ecclesie legum facultate (vt ipsa quã legislatrix, replemquẽ iustitiã est, segretam, ac iustam ostenderet) auctoritati regia aptius, scholã Pontificie accõmodatius, regno grauius, differendum thema excogitari, quam vt defendendum susciperem, tibi ab Ecclesia catholica, vt omnium magis catholico Principi, eiusq̄ ita accerrimo, & strenuo defensori, vt in te vno vnica spes protectio luã nitatur, primam, ac summam sedem tam in sacris Concilijs, quam omnibus Ecclesie publicis locis, & pompis solemnibus deberi. Cum aurem huius disputationis argumentum in frequentia illa celeberrima probatum senserim, mihi euenit id, quod olim Ægidio Romano accidisse Paulus Æmilius in Philippo quarto auctore est, quod cum in scholis publicam de regno coram Philippo pulchro quaestionem habuisset, tandem eius regis imperio, opus de regimine Principis edidit, iustus enim catholici Philippi securi patris tui statim ad me delatus est, vt elaboratum de sedis antelatione tractatum ad eum mittere. Cuius præcepto regio obtemperans, cum rem aggredi instituissem, difficultas vehemens se obtulit, quã me anxium, ancipitemque valde reddidit. Nam cũ obsequium vt clientulus iure fidelitatis debitum Regi maximo præstare, intendere, arduum, ac viribus meis impar onus, rei, de qua agitur pondus, eius, in cuius nomine apparet maiestas, & celsitudo, ab incerto deterrebant, tum quod cum diuinitas quadam sit regia dignitas, eius defensus diuinum desideraret ingenium, totum etiam quod disputatio ipsa non solum hominem totum, & eximium, sed et plures, eosquẽ omnes multiplici, ac varia historiarum cognitione versatos, naturã, diligentiquẽ iuris vtriusquẽ, & antiquitatis notitia famulãque peritia excellentes postularet: meque ab hæc naturã dotibus alienum viderem. Ex aduerso autem mihi in mentem veniebat votum maiestatis regie mihi, ac omnibus sacrosanctæ non persoluere, creditoremquẽ Regem iudificari, sacrilegium esset, ac salua fide fieri non posset. Tandem dum in vniuerso hoc mari cursum rectum tenere non valerem, differre opus corpi, tum quod arbitrarer nihil in maturum, aut præcox in tam magna, & publicare honeste

## Proemium.

Transierunt deinde Ligures, in eum transierunt, et Hispani, quod ex similitudine ritus apparet, eadem enim tegumenta capitum, idemque genus calceamenti, quod Cantabris est. Idque annotavit Stephanus Forcatulus lib. ultimo de Gallorum imperio, quod hodierna ætate experimur. Nam ab Hispanis pars Galliarum in regno Catalaniarum possidetur, & à Gallis pars Navarræ ex regnis Hispaniarum occupatur, assidueque omni auro vires regibus Gallorum Hispania procreat, Galliaque Hispanis, ut vult experimur, & testatur Alfontus Carthagena. c. 73. in Anacephalosi, regesque nostri, ut catholicus, maximusque Philippus rectori linea ab illustri progenie ex Meroveis, & Pipinis, Gallis deriuantur, quam qui secuti sunt reges Galliarum, & de hac sede contendunt, ideoque ciues cum ciuibus de virtute certare æquum est, & non detrahendo gloriæ Gallorum, quæ & nostra ut fratrum germanorum est, & regis nostri cui magna pars Galliarum paret ut Gallia Belgica Burgundiæque pars, & aliæ partes ex Nauarro in epistola ad ducem Alburcentem versiculo ad quartum respondeo, callidique aduocati, & facundi oratoris persona exuta solum fidelis historiographi eam induens vtriusque regni excellentias commemorabo, si non acute, & sapienter, verè tamen, ingénue, & bona fide cum veritate qua nihil nobis omnino antiquius esse debet, cum ecclesia cui hæc omnia consecrantur, mendacis, & commentis non delectetur, & omnes fingendi, vel adulandi causæ ab ea procul abesse par sit, ut inde constet, cui fratri primogenitura, cuique filio prima benedictio matris ecclesiæ debeatur: & quia datur laudi aperta, & lucida veritas escaque non plurima, sed quæ suauissima est, & pauca nutrit, ac reficit, quæ breuitate potero rem tractabo, quia iam diu nobis illud sedit, non quod magnum bene, sed quod bene magnum, initiumque sumam ab origine, qua reges, & legati concilijs interesse ceperunt, ut ab uno, ut dicitur, incipiam,

& apposite exordiar.

(1)

## CAPVT

## CAPVT PRIMVM

### quo de origine, & causa agitur, ex

qua Imperatores, & Reges interesse debeant sacris Concilijs, seu eorum legati, & qui primi interfuerint, ostendendo, quod primus ex Regibus Rex Hispaniarum Concilijs adfuerit.

1  
Iudicium  
despiritua-  
libus esse pō-  
tificum, nō  
regum ostē-  
ditur, sed  
vtraque potes-  
tas mutuū  
auxilium al-  
teri præstat



**D**E Rebus sacris Pontificum qui vim, numenque Dei optimi maximi in orbe tenent, nō principum iudiciū esse nemo Christianus, nisi temerario, & heretico studio negare potest: quod & Leonius Tripolitanus antistes Constantio Imperatori, fertur in conuētu a Episcoporum respōdisse, sed non ita dissimilia sunt vtriusque reipublice instituta, quin quoddam inter se vinculum commune non retineant, & mutua quoque alter status ab altero subfidia rerum gerendarum petere consuescat, ut est exemplum Pauli, b. qui ad depellendam iniuriam, ciuem Romanum se esse profitens, Regibus uti voluit, prout beatus Augustinus c. animaduertit. Sed in hoc vicissitudinario auxilio, non ut Optatus Mileuitanus imperatorum fautor profert, rempublicam non esse in Ecclesia, sed Ecclesiam in republica, id est Imperio Romano, asserimus, sed potius cum beato Ambrosio de negotio fidei ad Cæsarem scribente, Imperatorem, resque esse in Ecclesia, non supra Ecclesiam fate-mur, & vique ad sanguinem tuebimur. Quid enim equū Quid rectam? Quid faustum, ac felix Principes gerere possent? Nisi Ecclesia prius à deo, à quo bona cuncta procedunt, assidue precibus postularet, ut eis preesto sit, & auxiliator. Quod & Iheremias, Daniel, Zacharias, Petrus, Paulus sepe pro principibus orare in ecclesia precipiunt, itaque primitiue ecclesie apud protochristianos ex Tertuliano in apologetico aduersus gentes mos fuit, ut incolumitate imperij, pro potestatibus, & ministris, & antelucane, nocturnaque sine intermissione heret orationes, quæ nec ab usu recessit, cum id apud nos, & iure, & consuetudine receptum, experiamur. Unde primū in hoc differendo themate, axioma catholicū, constituo, Imperatores, reges, & eorum legatos non ad diffiniendū aliquid suffragio, nec ut eorum auctoritate, & potestate aliquid decernatur, in concilijs interesse

a. Suidas in historia verbo. Leonius Tripolis.

b. Actuum. c. 22.

c. lib. 12. contra letters Periliani. c. 5. referretur. c. 1. c. si in adiutorium. c. quoniam idem media- ique dist. 10. Perius Gregorius lib. 13. c. 1. n. 20. cum alijs de republica.

2  
Axioma  
Principes  
non ad diffi-  
niendū, sed  
ad conferē-  
dum intere-  
sse concilijs

**Don Fernando Niño de Guevara**, por  
 LA MISERACION DIVINA, PRESBYTERO  
 Cardenal de la santa Yglesia de Roma, del titulo de San Martin in  
 montibus, Arçobispo de Seuilla, y del Consejo de Estado de su Ma-  
 gestad, &c. Hazemos saber a los que la presente vieren, como el  
 Licenciado don Alonso de Erasso, del Consejo de su Magestad, y su  
 Oydor en la Real Audiencia y Chancilleria de Granada, y Consultor  
 del santo Officio de la Inquisicion de aquel Reyno, gano vn Bre-  
 ue y letras Apostolicas de Nuestro muy Sancto Padre Clemente por  
 la diuina prouidencia Papa Octauo, dada en Roma en Sant Marcos a  
 los treinta de Agosto del año, que passo de mil y seyscientos y dos,  
 para que en la ciudad de Eçija y su distrito, se celebre el Officio y  
 Misa del Bienaventurado San Crispino Obispo, que fue de ella, cu-  
 yo original escripto en pergamino y lengua Latina, y sellado con el  
 fello del Pescador, ante nos presentò, y pidio lo en el contenido, que  
 su traslado es del tenor siguiente.

**CLEMENS PP. VIII.** Ad perpetuam rei memoriam. Quæ ad  
 Sanctorum venerationem, & diuini cultus augmentum pertinent,  
 ea libenter concedimus, prout in Domino salubriter conspiciamus ex-  
 pedire. Pius igitur, ac deuotis supplicationibus dilecti filij Alfonso  
 de Erasso Regiæ Maiestatis Consiliarij, & in Regia Cancellaria  
 Granatensi Auditoris nobis humiliter porrectis inclinatis, ac ex voto  
 venerabilium fratrum nostrorum, S. R. E. Cardinalium super sacris  
 ritibus, & ceremonijs deputatorum, vt in oppido ciuitate nuncupato  
 Astiageni, seu Alligitana, vulgari Hispano Erija dicta, & eius distri-  
 ctu celebrari possit officium cum Misa de sancto Crispino Martyre e-  
 iusdem ciuitatis Episcopo in Martyrologium relato, cuius gesta Hym-  
 no sacro in Breuiario Tolerano describuntur eiusdem natali die nem-  
 pe XIX. Nouembris Breuiarij, & Missalis Romani rubricis seruatis,  
 autoritate Apostolica, tenore præsentium concedimus, & indulge-  
 mus, non obstantibus constitutionibus, & ordinationibus Apostolicis,  
 & quauis dictæ ciuitatis & eius districtus Ecclesiarum, & iuramen-  
 to confirmatione Apostolica, vel quauis firmitate alia roboratis sta-  
 tutis, & consuetudinibus, ceterisque contrarijs quibuscumque. Dat.  
 Romæ apud Sanctum Marcum, Sub Annulo Piscatoris die xxx. Au-  
 gusti. M. DC. II. Pontificatus nostri Anno vndecimo.

M. Vestrius Barbianus.

**Y VISTO Y** obedecido por nos, mandamos en virtud de sancta  
 obediencia a las dichas personas Ecclesiasticas, Seculares y Regu-  
 lares de la dicha ciudad, y a los Prelados y superiores della, guarden  
 † y cum-

**Authores qui de hoc sancto Crispino  
 scripserunt.**

**VSVARDVS** in Martyrologio. 13. Calend. Decembris eodem  
 die beati Crispini Episcopi: qui in ciuitate Astiageni capite ampu-  
 tato Martyrij gloriam adeptus est. Martyrologium secundum morem  
 Romane Ecclesie per M. Bellinum Patiuinum emendatum pro Asti-  
 genii legit Astigenii.

Franciscus Maurolicus Abbas Messanenensis in Martyrologio: ter-  
 tio decimo Calendas Decembris dicit in hæc verba. Eodem die Beati  
 Crispini Episcopi, qui in ciuitate Astiageni dum dijs immolare con-  
 temnit, capite amputato, martyrij gloriam adeptus est.

In Martyrologio Petri Galefinij Protonotarij Apostolici Grego-  
 rio. XIII. Pontifici dicato, in mense Nouembris, decimo tertio Cal-  
 endas Decembris sic legitur, in vrbe Astiageni Sancti Crispiani  
 Episcopi, & Martyris: qui in ipsa Diocletiananæ persecutionis tem-  
 pestate, multis pro fide contumelijs exagitatus, denique securi per-  
 cussus Martyrio coronatur. In quadam annotatione ad Martyro-  
 logium in fine ipsius libri per eundem Petrum Galefinium eodem die  
 & mense dicuntur hæc verba, Sancti Crispiani Episcopi & Martyris,  
 aliàs Crispini: de quo Vsvardus, & Ado, liberque scriptus.

Martyrologium Alexandri de Peregrinis presbyteri Brixienfis  
 Martyrologium Romanum Gregorij. XIII.

Cardinalis Cæsar Baronius in annotationibus ad idem Martyrolo-  
 gium.

Martyrologium Fratrum Prædicatorum autoritate Patris Fratris  
 Seraphini Caualli, Magistri Generalis eiusdem Ordinis.

Martyrologium Petri de Natalibus. Crispinus Episcopus & Mar-  
 tyr apud ciuitatem Astiagensem passus est: qui cum esset Pontifex  
 eiusdem vrbis, & Christum Dominum prædicaret à paganis detentus,  
 & ad sacrificia deorum suafus: dum immolare contemneret capite am-  
 putato martyrij gloriam adeptus est.

En estos Martyrologios se refiere, como San Crispino siendo O-  
 bispo, y predicador de Christo nuestro Señor en la ciudad de Eçija,  
 suadido de los Gentiles para que sacrificase a sus dioses, el los menospre-  
 cio, y sufrio muchas injurias y afrentas, y le cortaron la cabeça en ella:  
 y que su Martyrio fue en la furia de la persecucion del Emperador Dio-  
 cleciano, segú el Martyrologio de Pedro Galefino: demas de los mu-  
 chos milagros que arriba se han dicho.

**Impresso con licẽcia del Ordinario. En  
 Granada por Fernãdo diaz de  
 Mõtoya. Año 1603.**

LA IMPRENTA Y GRAN  
MODERNA

Viuda de Sebastián de  
Mena (1608-1611)

B R E V I S

ET D I L V C I D A  
D I S P U T A T I O.

De confessione Reorum, tam quæ in  
exteriori foro Iudicibus, quàm  
quæ in interiori Deo fit.

A D D. D. F R A N C I S C V M  
C A L D E R A D E H E R E D I A, I N  
G R A N A T E N S I P R Æ T O -  
R I O C E N S O R E M V I -  
G I L A N T I S S I M V M.

A V T O R E

L I C E N C I A T O L A V R E N T I O G V -  
tierrez de Pineda, Alcalá Regiæ Proabbate,  
& Generali Vicario.

\* P R O P T E R, V E R I T A T E M, E T M A N S V E T V D I -  
N E M, E T I V S T I T I A M. \*

C V M L I C E N T I A O R D I N A R I I.

G R A N A T Æ.

Apud Viduam S E B A S T I A N I de Mena.

*Acosta de Augustin Matias librero. Vendense en su casa.*

(Anno Domini 1608. IX.)

**D. D. FRANCISCO  
CALDERA DE HEREDIA,  
FIDELI CENSORI.**

**GOTTFRIEDUS DE PINEDA,**  
Viro de legitime suspecti, seu coniuncti confos-  
sione sententiam, cogitatum respondere, haec tibi  
mitto non docendi, sed discendi animo, te ad  
quem Doctorem & Magistrum omnes venerant  
Magistrum & Doctorem agnoscat dum vi-

xero, si qua enim tibi doctrina scintilla tua splendidi-  
mini referro acceperim. Peccatum quidem palam de his loqui,  
quod in animo minus caelo, recte maxime, facio enim medico me-  
dicinam, sed nihil in iudicio profero suspecta carere manu,  
ut etiam tuum, si eam tamen vel homini apprimere credidit obstrin-  
gillare vellim; sed, quia veritas per contraria aperitur, non enim  
viam, non ingenium, non decuriam aruditionem, non e-  
tiam non nulla illius exhibere mihi iudicia in causis deam me-  
chris, quibus habens ad sentio, quia modam veritatem cum signa  
doctrina ex methodis iuris concludunt, quae omnia colenda ma-  
hi non fugillanda. Accipe ergo minutulum ingenij innotescendum  
velut obsidem coram, quae tuo nomini dicenda parat, si enim  
vntus dicente mora concedatur, maiora quidem (saltem materic  
estimatione) prestabit. Vale Vllz. Regiz, Kalendis Septembris,  
Anno 1604.

**V**EREBATUR nouissimè, Vtrum Reus, iudice legi-  
time interrogate, teneatur veritatem proptiare, cum pro-  
prij capitis manifesto periculo, grauique bonorum vel  
famæ iactura, tunc maxime quando factum, est notori-  
um, ad eoque flagrat delictum, ut Reus ipse publicè diffamatus,  
que suspectus, ore omnium, aut saltem iudicis inueniatur propter  
manifesta indicia.  
¶ In eius questionis resolutione, quæ in vniuersa fore, Theo-  
logorum in schola partem teneatur affirmatio cum dno Tho. 2. 2.  
q. 69. art. 2. afferente Reum, ex debito iustitiae, teneatur veritatem  
exponere,

**RELACION BREVE**

**DE LAS RELIQUIAS, QUE SE  
HALLARON EN LA CIUDAD DE GRA-  
nada en vna torre antiquissima, y en las cauernas del môre Illipu-  
litano de Valparaiso cerca de la Ciudad: sacado del pro-  
cesso, y aueriguaciones, que cerca dello se hizieron.**



**E**N el año de mil y quinientos ochenta y ocho, en la ciudad de  
Granada derrribando vna torre antiquissima, donde agora se  
edifica la Yglesia mayor se halló en ella vna caja de plomo be-  
tunada dentro y fuera, con vn betún o barniz grueso, y rayada pa-  
ra q mas fixasse el betun, y dentro della vn liço, y vn hueso, y  
vna escritura en pergamino, y sobre ella en lengua Arabe vn  
Comento de san Cecilio. Y al pie del vna relación en Latin, por Patrio Sacer-  
dote, que dize: Que la escritura, es vna Prophecia de san Ioan Euangelista; y que  
el lienço, es la mitad del paño con que nuestra Señora limpió sus lagrimas en la  
Pasion de su Hijo sagrado: y que el hueso, es de san Estuan primer Martyr.  
Está todo firmado al pie del pergamino, con vna firma de mano, y letra de san Ce-  
cilio. en lengua Arabe: que en Romance dize: Cecilio Obispo de Granada.

¶ P O r principio de Março de mil y quinientos nouenta y cinco, en vn cerro  
de vn monte, media legua de la ciudad de Granada, en vna cauerna del hallaró  
vnos hombres vna lamina de plomo, con letras dificultosa de leer, Traxeronla  
al Arçobispo: dize **CORPVS VSTVM DIVI MESITONIS  
MARTYRIS PASSVS EST SVB NERONIS IMPE-  
RATORIS POTENTATV.** Embió sus Prouisores al dicho môre: Abrie-  
ron en la algunas cauernas, y baziaron la tierra, y piedras, de que estauan lle-  
nas. Y en diferentes lugares, y dias en Março, y Abril hallaron tres laminas de  
plomo, muy betunadas, escritas en lengua Latina, con las letras y caracteres que  
la dicha de Mesiton. Dizen estas laminas: Que en aquel môre. (que ellas llaman  
sagrado Illipulitano) en las cauernas del, en el Año segundo del Imperio de Ne-  
ron, padecieró martyrio, quemados viuos, tres discipulos de Sanctiago el Apo-  
stol, san Cecilio, san Hiseio, san Thesiphon, y los discipulos dellos. San Cecilio  
en las calendas de Febrero, con sus discipulos Patrio, y Serentrio. San Hiseio  
en las calendas de Março, con sus discipulos, Turilo, Panücio, Maronio, Cé-  
tulio. San Thesiphon en las calendas de Abril, con sus discipulos Maximino, y  
Lupario. Estas laminas van impressas al fin desta relacion, con el tamaño, letras,  
caracteres, y faltas de ortographia, como estan las originales. Ponda se también  
estápado el môre, y notados en la estampa los lugares donde se halló cada cca.  
¶ En tres dias de Abril, los dichos Prouisores descubrieró vna cauerna como ca-  
lera, y en ella hallaron entre tierra, cenizas, carbones, pedaços de massa de ce-  
nizas, y huesos humanos quemados, y vna calauera, y diçtes, y muelas: todo con  
grande

# LA IMPRENTA Y GR MODERNA

Bartolomé de Lorenzana  
y Ureña (1608-1633)

Hijo de impresor.

Gran productor .

Hojas sueltas y folletos.

Asociado con A. René de  
Lazcano imprime *Vida  
de S. Ignacio...*



aquí os descarga la muerte de la pesada carga que os puso la vida y Reino, arrodillad i dexalda a Dios autor de la vida, i Señor propietario del Reino que os da de por vida, entregadla la carga al dueño, i con ella la vida, que quanto mas poderoso i santo es el que muere, tanto mas estima su muerte Dios porque se le ofrece la cosa mas preciada de acá, que es la vida i la que mas estima, q̄ es vna buena vida; *pretiosa in conspectu Domini mors sanctorum eius*. Pues si por entierro i honras hechas a vn Rei ingrato, desobediente i reprobado como Saul, ofrece i asegura Dauid, misericordia de Dios acá, i verdad de allá. Por honras a vn Rei santo, que como tal, no solo debemos honrar sino venerar, bien podremos esperar q̄ Dios nos haga misericordia, de darnos verdades de las de provecho, roposadas, i aun repeladas de veinte i dos años. Esperemoslas de allá, donde las aurá visto, i estará gozando nuestro santo Rei, para que tambien las goze, el que en su lugar queda acá, i siendo verdades venidas de la gloria, sin duda vendran con gracia. Pidamoslas así, con intercesion de la Virgen. *Aue Maria,*

&c.



BRE

BREVE  
**DE LA SANTIDAD DE**  
 GREGORIO PAPA DEZIMO QUINTO,  
 Traduzido de Latin en Castellano.

AL NOBILISSIMO PRINCIPE DE GALES  
 hijo del Rey de la gran Britania.



CON LICENCIA.  
 EN GRANADA, POR BARTOLOME  
 de Lorençana y Vreña. Año de 1623.

Don Iuan de Mendoza, Marqués de San German, Gentilhombre de la Camara de su Magestad de su Consejo de Guerra, y Capitan General del Artilleria.



**P**OR QVANTO SVMAGESTAD A SIDO seruido de mandarme escriuir por su Consejo de Estado, vna carta referendada de Andres de Prada su Secretario del, sobre la declaracion del vando que se ha publicado de la expulsion de los moriscos desta Prouincia del Andaluizia, y Reyno de Granada, que es del tenor siguiente. EL REY. Marqués de San German pariente, del mi Consejo de Guerra, Gentilhombre de mi Camara, y Capitan General del Artilleria. An se visto vuestras cartas, y las dudas que se os ofrecen acerca de la expulsion de los moriscos que tenéis a cargo, y en esta se os dira lo q foy seruido se haga, auiendo consultado con Theologos, y personas destas, como cosas que tocan a la conciencia, y visto se en el mi Consejo de estado.

A \* Que

de los comprendidos en los dos capitulos precedentes se quedara para la poltre.

En quanto a los moriscos y moriscas que son esclauos de christianos viejos, y los hijos libres de los vnos y los otros, quiero que se guarde lo que declara el vando, pero ordenareis que se haga lista de todos, y de los dueños dellos, y hecha me la embiarys. Y auisareys desta resolucion a todas las justicias, y personas que conuiniere, para que se guarde y obserue todo lo arriba referido, que tal es mi voluntad. De Madrid. A nueve de Febrero, de 1610 años. Y O EL REY. Andres de Prada.

\* Portanto para que venga a noticia de todos, ordeno que se publique en la ciudad de Granada, y lugares de su jurisdiccion en la forma a costumbrada, y que se guarde y cúplalo que su Magestad manda. Dada en Seuilla a treze de Febrero de mil y seiscientos y diez años.

Don Iuan de Mendoza.

Pedro de Arce.

Mando pregonar esta cedula Real el señor Corregidor desta ciudad de Granada, Mosen Rubi de Bracamonte de Auila, señor de las villas de Fuenfria el Sol, y Céspedes, Concedador de Villa Rubia, Alcaide del Sacro Conuento de Calatraua: y con su licencia se imprimio en casa de Bartolome de Lorençana, en 20 de Febrero, año de mil y seyscientos diez.

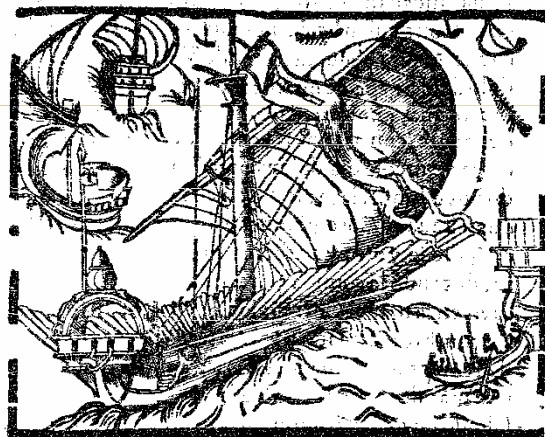
Mosen Rubi de Bracamonte de Auila.

### Vendense en la calle de Luzena

en la Imprenta de Bartolome de Lorençana.

## Relacion verdadera, del

suceso que tuuo don Pedro de Toledo, Marqués de Villafranca, junto a la ciudad de Malaga, con dos Nauos de Turcos, y Olandeses Piratas, y como los rindio dia de nuestra Señora de Agosto, que se contaron quinze del dicho mes, deste presente año de mil y seiscientos y onze.



Impressa con licencia en Granada, en este presente

año de mil y seiscientos y onze.

# *LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA*

---

Imprenta de Miguel Pérez  
(1606)

Juan de la Cuesta (1609)

LA IMPRENTA Y GR  
MODERNA

Martín Fernández  
Zambrano (1612-1634)

~~434~~  
no 9  
DISCURSO,  
ORDEN, Y REGIMIENTO  
PARA CONSERVAR LA SALVD,  
y retardar la vejez.

PORELDOCTOR PEDRO DE  
*Parraga Palomino, Medico en la Ciudad de  
Granada.*

DIRIGIDO A SU SENORIA EL SENOR  
D.D<sup>o</sup> Baltasar de Lorécana, del Consejo de su Magestad  
y su dignissimo Presidente en la Real Chancille-  
ria de Granada.



SOBRIE STOTE.

CONLICENCIA.

En Granada, Por Martin Fernandez,  
Año de 1612.

A 31-267

A su Señoría el señor D. don Baltasar de Lo-  
rençana, del Consejo de su Magestad, y su  
dignissimo Presidente en la Real Chã  
cilleria de Granada.

**M**ucho quisiera ofrecer a V. S. cosas de mayor  
quilate, y que correspondieran al valor, y ser  
de tal persona, y a la obligacion que yo tengo:  
pero como sea de varones Ilustres, no mirar  
tanto al don aunque pequeño, quanto a la voluntad con  
que se ofrece: confiado que a la baxeza de la obra salua-  
ra mi buena intencion, y a la intencion abonará la obliga-  
cion que todos, y cada qual tiene a su patria. Suplico à  
V. S. (como amparador de hombres que dessean saber re-  
ciba este humilde servicio, y quiera Dios sea para honra  
suya y prouecho a la ciudad.

la cabecera alta para que no regurgite el manenimien-  
to a la boca, y se impida el cocimiento del estomago:  
el cuerpo cubierto segun el tiempo, y la costumbre.  
Acostarse al primer sueño sobre el lado derecho, y el  
segundo sobre el yzquierdo, los demas modos de acost-  
tarse son dañosos: exceptando los q por flaco, y poco  
calor de su estomago cuezen tarde, que a estos se les  
permite dormir boca abajo, puestas las manos en el es-  
tomago, ha de ser el sueño lo que vastare para que se  
cuezga el alimento, de siete oras dize Galeno, ò ocho  
y para los que tienen muchas crudezas será de nueue  
que el sueño que desto excede, haze a los hõbres des-  
coloridos, dize Mercurial. Aquirriendo que la costu-  
bre se ha de guardar en todo, y siendo mala se puede  
mudar en los moços, y en los viejos no. Que con  
esto conseruaremos la salud, passando la vie-  
da sin enfermedades, y retardando  
la vejez.

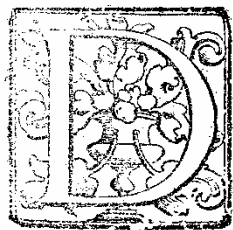
L A V S D E O.



# RELACION MUY verdadera, de vn Sacerdote que murio

en la ciudad de Valencia, dia de san Marcos deste año de mil y seyscentos y doze, el qual desde este dia, hasta primero dia de Mayo, ha hecho nuestro Señor por el duzié-  
tos y sesenta milagros, era Beneficiado de la  
Iglesia Parrochial de san Andres de la  
dicha ciudad.

*Llamauase Mosen Francisco Hyeronimo Simo.*



**D**IA de S. Marcos a veynte y cinco del mes de Abril deste año de mil y seyscientos y doze, entre las diez y onze horas de mediodia murio en la ciudad de Valécia, vn clérigo Beneficiado de la Yglesia parrochial de S. Andres, hombre de santa vida, y no cono- cido por su gran modestia, y encogimien- to, a quien en muerte à hórado nuestro Se- ñor con innumerables milagros, pues los q̄

ha hecho hasta primero deste mes de Mayo, q̄ es el dia de la fecha de las cartas que de alli se escriuen, passan de duzientos y sesenta, al- gunos de los quales se referiran aqui.

¶ El primero que hizo fue (y por el qual nuestro Señor le dio a conocer en la Iglesia de San Andres) teniendo alli su cuerpo, cõ las insignias Sacerdotales, para auerle de enterrar, entrò vna muger po- bre

del año tomava por la boca hiel y vinagre, en memoria de la que dieron a Christo nuestro Redemptor en la Cruz. Todos los Domin- gos, Lunes, y Martes de Carne tolendas se disciplinava con grãdif- simo rigor, por las demasias y pecados del pueblo.

¶ Vna noche vna donzella de su casa muy virtuosa, y de santa vida, entro en su aposento del Sacerdote que estaua sin luz, para lla- marle a cenar, le vio tan resplandeciéte como el Sol de mediodia.

¶ Otro dia passando por vna calle sintio grandes lloros y llantos en vna casa, y entro en ella, y vio como era muerto el señor de la ca- sa, por quien sus hijos y familia lloraua, y entrando en el aposento donde estaua el difunto, diciendo que no era muerto, sino vn des- mayo que le auia dado, dizen que lo resucito, aunque los de la casa no lo echaron de ver, persuadidos q̄ era desmayo como el les dixo.

¶ Era deuotissimo de la Passion del Señor, y todos los Viernes yua por las calles publicas de Valencia, por donde lleuauan a justi- ciar los mal hechores, contemplando en la Passion. Y dizé que vn dia sintio junto a la Parróchia de san Niculas vna trompeta tan do- lorosa y triste, que casi le desmayò, y que se le mostro Christo nue- stro Redemptor, quando yua entre muchos sayones con la Cruz a- questas al Caluario.

¶ La Yglesia mayor, y todas las Parrochiales de su motiuo, han- ydo a san Andres a hazer las honras. Y el Marques de Sangerman, (que en esta ocasion se hallò en Valencia) ha ofrecido embiarle vn sepulcro labrado, desde Milan. Esto es lo que hasta aora se ha escri- to; sea nuestro Señor alauado, y vendido, que tã admirables son sus secretos. Murio de edad de treynta y tres años.

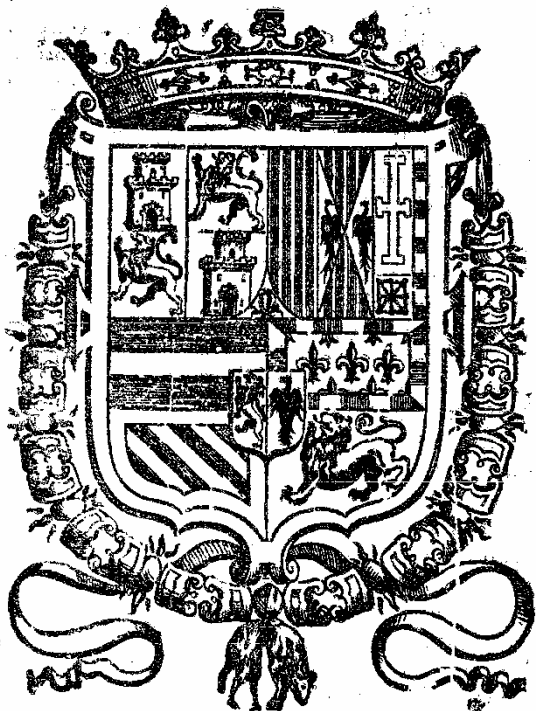
*Auiendo visto esta relacion por mandado del Señor Pronisor Guillamas de Mendoza, hallo que los milagros que aqui se refieren del Santo Sacerdote Mosen Francisco Hyero- nimo, por ser tan manifiestos y en presencia de tantos testigos, tienen suficiente auctori- dad para que se pueda imprimir esta relacion. Dada en san Francisco de Granada, y de Mayo. 21. de 1612.*

*F. Alonso Fustero.*

*Doy licencia para que se Imprima. En Granada Mayo 21. de 1612.*  
*El. L. Guillamas de Mendoza.*

Impressa con licencia en Valencia, y por su original en Granada, por Martin Fernandez, en la calle de Olorio, año. de. 1612.

RELACION DE LA  
 VICTORIA QUE EL MARQUES DE  
 Santa Cruz tubo en los Querquenes, a veynte y ocho del mes  
 de Septiembre del año de mil y seysientos  
 y onze.



LOS DOZE DE Setiembre de mil y  
 seysientos y onze, partio el Marques de Sa  
 ta Cruz, de Mecina, con doze galeras de su es  
 quadra, diez de Genoua, siete de Sicilia, cin  
 co de Malta; llegò a Malta a los quinze, y a  
 uiendo comunicado con el gran Maestre la  
 jornada q̄ su Magestad era seruido se hiziesse  
 y apro

R. 13425  
 4  
 POR EL DVQVE DE  
 Alcalà, y otros acreedores.

EN EL PLEYTO

CON

El Duque de Cardona y sus acreedores.

S O B R E

La paga de los 42. mil ducados, y sus reditos.

Ha de ser V. m. seruido de passar los ojos por esta nueua infor  
 macion q̄ se ha hecho para mayor apoyo de la justicia del Du  
 que de Alcalà, y para satisfacion de muchas cosas que por  
 el Duque de Cardona se alegan en la alegacion y adi  
 ciones por su parte dadas.



EN GRANADA

Por Martin Fernandez:

LA IMPR  
MODERN

R-9350

B.R.

EDAD

**MEDICINA ESPAÑOLA**  
CONTENIDA EN PROVERBIOS VULGARES EN NUESTRA LENGVA.  
MUY PROVECHOSA PARA TODO  
genero de estados, para Philosophos, y Me-  
dicos, Para Theologos, y Juristas, para el buen  
regimiento de la salud y mas larga vida.



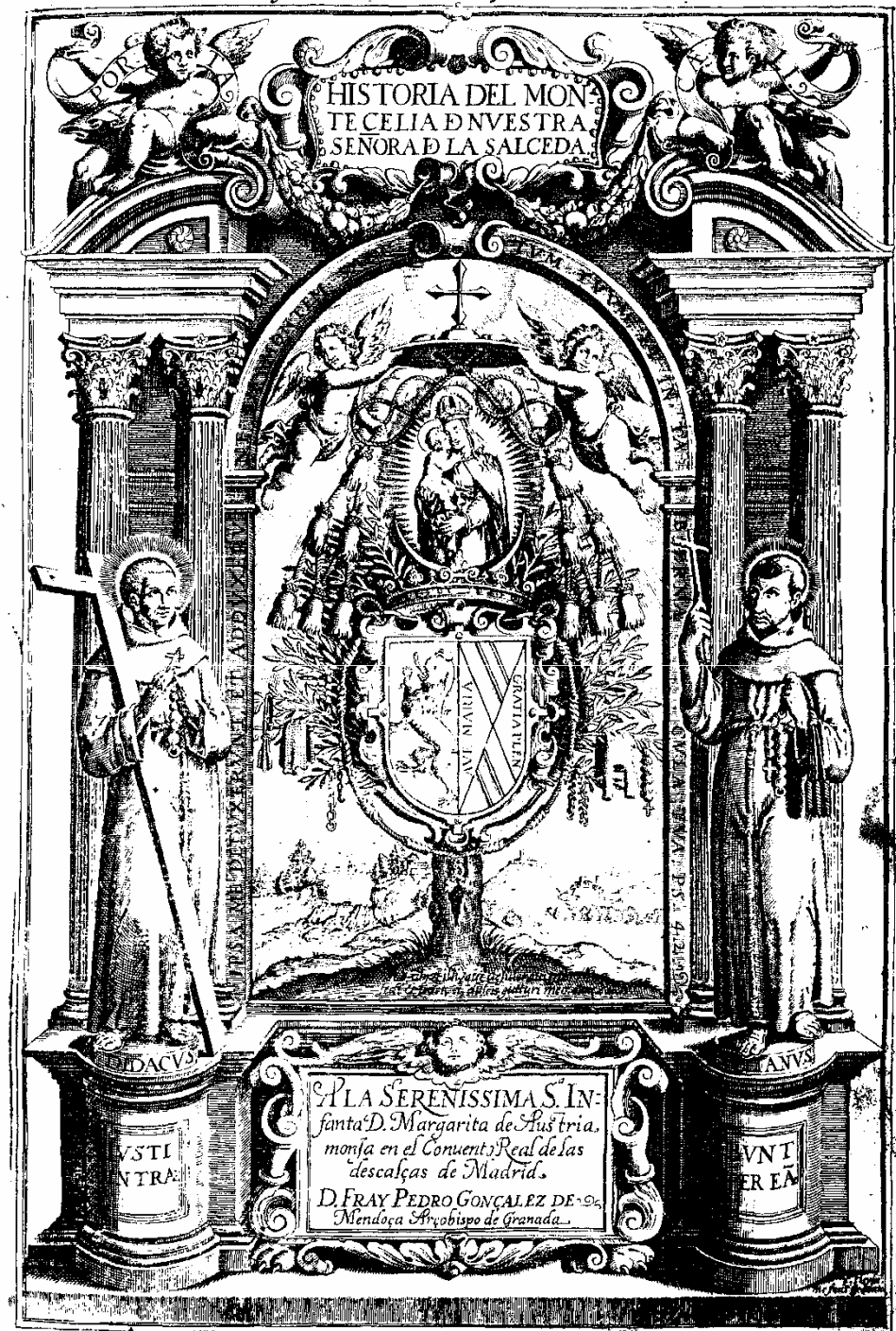
COMPUESTA POR EL  
**DOCTOR IVAN SORAPAN**  
de Rieros Medico y Familiar del Santo  
Officio de la Inquisicion de Llerena y  
Granada y de su Real Chancilleria.

CON PRIVILEGIO  
Por Martin Fernandez Zambrano. Año 1600.

UNIVERSITARIA  
GRANADA

# LA IMPRENTA Y GRA MODERNA

Juan Muñoz (1615-1626)





**SAMVEL** Obispo de Granada 55. Celebra la Yglesia Concilio general en Constantinopla, recien Noruega la fe de Christo, sucede dō Alonso el magno à Ordoño en el Reyno de Leon, pelea con los moros, mata y cautiva gran numero dellos, puebla a Dueñas y a Simancas. Muere Samuel año 879. de Christo en el .1. de Ludouico Balbo 3. en el .7. de Iuā. 8. P.R. y en el .14. de don Alonso. 12. y 49.

*Samuel. 1. le este nō bre.*

*Sigue la victoria de los moros D. Alonso el Magno.*



**GERBASIO** Obispo de Granada 56. Vngaros, Palacos, Rufianos recien la fe de Christo nuestro señor, comen los ratones a vn Arçobispo de Maguncia por auer sido cruel con los pobres. Da don Alonso el Reyno de Leon, a su hijo dō Garcia, haze guerra a los moros, y alcança muchas victorias de ellos. murió Geruasio año 887. de Christo en el 7. de Carlos Crafo 3. é el .2. de Estephano. 5. y en el .1. de Ordoño 2. 14. y 51.

*Gerbasio. 1. deste nō bre.*

*Continúa D. Garcia las victorias contra Moros.*



**RECAREDO** Obispo d Granada 57. Carlos Crafo empieça a cōtar en Francia los años dēde la Natiuidad de Xpo nro señor, y el Reyno de Berégario en Italia, quita Adriano. 3. a los Emperadores la autoridad de cōfirmar a los Pōtífices en su dignidad, recibē los Vngaros la verdadera fe. Y sucede en el Reyno de Leō don Ordoño. 2. Murió Recaredo año 888. de Xpo. 8. de Carlos. 3. é el 3. de Estephano. 5. y 2 de Ordoño. 2. 14. y 51. Rey.

*Recaredo. 1. deste nō bre.*

Maxilano

*Maxilano 1. deste nō bre.*



**MAXILANO** Obispo d Granada 58. Diuidese el Reyno de Francia del Imperio de Alemania, gana Ordoño a Talauera, y a Merida, edifica la Iglesia Carredal de Leon, y coronale en ella, llama sobre seguro a los Cōdes de Castilla, mata los y irritō cōtra si, a los Castellanos. Murió Maxilano año 894. de Christo en el 5. de Arnulpho. 1. el 3. de Formos P.R. y en el .8. de Ordoño. 2. 14. y 51. Rey.

*Senagonio. 1. de este nombre.*



**SENAGONIO** Obispo de Granada 59. Celebran los Alemanes Cōcilio en Treueris, desfiadē la authoridad Episcopal cōtra los legos, mudā Othon rey de Fracia los sapos de su escudo en lirios. Elsentanē los Castellanos de la sucesion de los reyes de Leō. Nombran dos juezes q̄ los gouernē en paz, y en guerra. murió Senagonio año 896. é el .5. de Ludouico 4. en el 5. de Estephano. 5. y en el .10. de Ordoño 2. 14. y 51.

*Nifridio. 1. deste nō bre.*

*D. Ramiro. 2. pr ofi que lare operacion.*

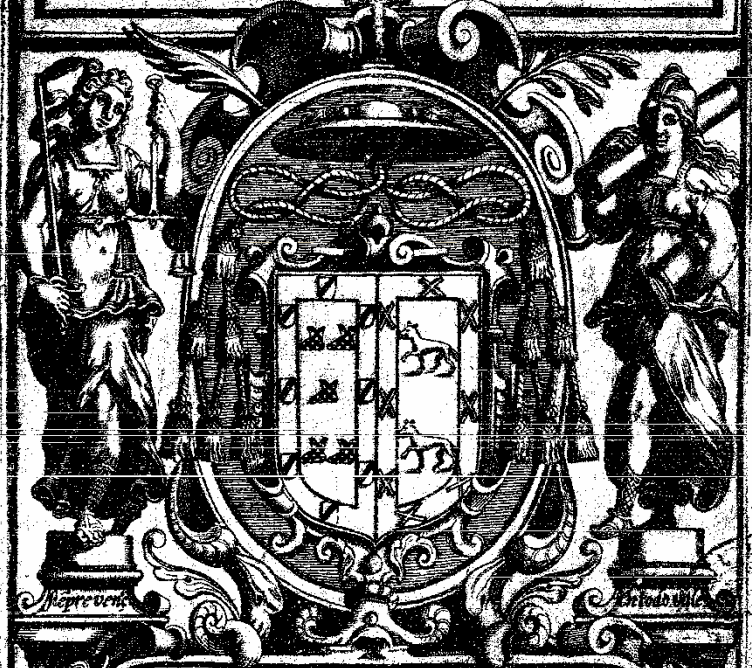


**NIFRIDIO** Obispo de Granada 60. Sucede é el Reyno de Leon Froyla. A este dō Alófo el 4. entradō Alófo en religió, renúcia el reyno en dō Ramiro, prēde adō Alófo q̄ arrepetido a auer dejado el reyno dexa la religion, haze guerra a los moros, vécelos, gana a Madrid. murió Nifridio año 904. de Christo el 13. de Ludouico 4. en el 4. de Benedicto. 4. y en el 3. de Ramiro 2. 17. y 54.

Samuel

17a + 7 - M R - 5315

LIBRO  
**DEL CONOCIMIENTO, CURACION Y**  
*preservacion de la enfermedad de garrotillo, donde se trata lo*  
*que a de hacer cada vno para curarse y preservarse desta*  
*enfermedad segun su complexion edad y naturaleza.*  
 COMPUESTO POR EL DOCTOR IVAN DE SOTO CA-  
*thedratico en propiedad de la cathedra de vniuersas de medicina*  
*desta insigne Imperial Vniuersidad de Granada.*  
 MARIA CONCEBIDA SIN PECADO ORIGINAL



DIRIGIDO AL S. D. N. JUAN CHAPARRA OSSORIO  
 Obispo de Camora del consejo de su Magestad y de  
 la Santa General Inquisicion Visitador desta  
 Real Chancilleria

*Impresso en la Real Universidad por Juan Martinez, y Reynan Iuap. en Granada. anno de 1616.*

POR comision del señor Licenciado don Pedro de Mo-  
 lina Prouisor deste Arçobispado, e visto este tratado del  
 garrotillo, compuesto por el Doctor Iuá de Soto, y no ay  
 en el cosa contra nuestra santa Fé Catolica, antes ( segun  
 lo que de Philosophia puedo colegir) cõtiene mucha muy  
 graue, y admirable doctrina, con muy ingeniosas y erudi-  
 tas questiones, disputadas con singular agudeza; y lo que  
 mas es muy vtiles y prouechosas, assi para los de su facultad,  
 como para la conseruacion de la salud vniversal. Cõ-  
 forme a lo qual es muy digno de que se imprima, y este es  
 mi parecer. En Granada á 16. de Nouiẽbre de 1615. años.

*El Licenciado Bartolo-  
 me de Alcaraz Clauijo.*

Auto de el Prouisor.

EN la ciudad de Granada á 16. dias del mes de Nouiẽ-  
 bre de 1615 años, el señor Licenciado don Pedro de  
 Molina Prouisor de este Arçobispado, auiedo vis-  
 to estas declaraciones y pareceres, dio licẽcia a qual-  
 quier impressor desta ciudad, para que pueda imprimir el  
 te libro de garrotillo, compuesto por el Doctor Iuan de  
 Soto, sin que por ello se incurra en pena alguna. En Gra-  
 nada á 16. de Nouiembre de 1615. años.

*El Licenciado don  
 Pedro de Molina.*

*Ante mi Luys de  
 Prados Notario.*

*LA IMPRENTA Y GRAN  
MODERNA*

Antonio René de Lezcano  
(1615-1645)

REGLAS DE LA CON-  
gregacion del Espiritu Santo,  
instituida por autoridad Apo-  
tolica, en el Colegio de la  
Cõpañia de IESVS. 33  
de Granada.



*Con licencia, en Granada, por An-  
tonio René de Lezcano.  
Año de 1641.*

ORACION FVNEBRE

# EN LAS SO

## LEMNES EXEQVIAS, QUE

ala Magestad de la Reyna nueſtra Se-  
ñora Doña Iſabel de Borbon,

Celebró con ſingular pompa la Santa Igle-  
ſia Apoſtolica, y Metropolitana  
de Granada.

La Predicò el Doctor don Cecilio de Leon y Qui-  
ros, ſu Canonigo Magiſtral de Sagrada Eſcritu-  
ra, y della Cathedralico de Prima en ſu Impe-  
rial Vniuerſidad, Calificador del Santo O-  
ficio de la Inquiſicion. En 10. de Dizie  
bre de 1644.

### CON LICENCIA,

Acoſta de la Santa Igleſia: En Granada, por  
Antonio René de Lazcano. Año de  
mil y ſeyſciētos y quarenta y quatro.

107

13-37  
23-(154)

33

343

344

PANEGYRICVS FVNEBRIS;

## P. GEORGII HEMELMAN

RECTOR'IS COLLEGII SOCIETATIS IESV

Granatenſis, in obitum præclaris moribus, ac libris decorum, doctif-  
ſimi æquè, ac religioſiſſimi P. Iacobi Granadi; eodem in  
Collegio, ac munere Rectoris, recēns vita functi, & in  
hoc præſertim poſthumo opere immor-  
talitati viventis.

AD R. A. P. PROVINCIALEM, PROVINCIAM-  
que Beticam Societatis IESV.

S. I.



**L**ICEAT mihi, præcandida Societatis Iesu Provincia Bœtica, in Iacobi Granadi tui, ſanctitate, ac ſapientia candentis Phœnicis odorato funere, affari te candidè eiſdem verbis, quibus Provincias ſuas affantur veteres Eccleſiæ candidiſſimæ Patres, niveo fulgentes candore cygni, in ſimilium ſui temporis vnicorum Phœnicum odorifero buſto, ſta grantèque obitu; tametiſi non levi Olores ipſos ſenſu doloris tangente: & in illorum effuſi laudem, ſublimius cygnameum melos, & ſua viſſimum concentum efficiunt. Verum id dono, & pace veſtra præſtite-  
nim, ſacri cygniſas rudi meæ dextræ ſit in odoriferas veſtrarum orationum funebrium, cō-  
cinnasque ſylvas mittere falcem, & ornandæ meæ pauculos metere flores. Quinimo vos precor, veſtris è calathis, ſeu calamis promite mihi, & manibꝫ date lilia plenis, vt purpureos ſpargam flores, animamque veſtri inſignis pietate, atque eruditione filij Granadi, hiſce veſtris ſaltem accumulè donis, nec fungar inani parentantis munere; ſed novi Phœnicis tumulo cumulum addam. Nam ſi magnum obſequium, & ingens donum, quo pijs demortuorum animas proſequi poſſumus, oratio funebriſ eſt, inquit vnus ac veſtris Oloribus, per anthonomaſiam Theologus, in vna ſuarum; donate precor mihi pauperi, orationis dona, que donem; date cautus; porrigite lilia, qua Granadi ſpargam in funus. Quòd ſi idem in altera funebrium addit: Fratribꝫ funebri oratione proſequendis ſumus reſervati; & mihi, qua verè patris, & verè fratris Granadi obitum, laudesque proſequar, oratio funebriſ, & apta verba non ſuppētunt; ſuppētias mihi, obſecro, veniant mica de opipara menſa veſtra; adiat deciꝫ roſæ; violæque ſuaues, orationi meæ, de plenis calathis, calamisque veſtris ſua ſe ſponte demittant. Vosque ad eò præter alios, ſua viſſimi, & eloquentiſſimi Olores, Hieronymè, Ambroſi, Bernarde, Nazianzene, Nyſſene; vos orbis terrarum conſiſta, & amant (Terulliani de vrbe Roma loquentis vt vr phraſi) ſupra Alcinoi pomatum, & Mide roſtū cuiuſſimæ rari, & cultiora adhuc veſtris concentibus reddentes, diuini Cygni, poteſtatem facite, vt canor meus, licet raucus, ita concinat, vt ne dulces, ac ſacros inter ſtrepat anſe olores; efficit, vt ne veſtris diſſerſiſſimis præconijs meæ pingue quiddam, ac peregrinum ſonent incondita voces; vel meis ſaltem vt minus raucè, ac rancidè perſtrepant, vos veſtras canoras tantisper accommodate voces; inſtillate cantus: concedite inculti agelli inſtramento cultro colono, vt è veſtris funebribꝫ panegyricis, verborū hoſculos carpam; & eorū, quorum iuſta perſoluitis, Phœnicum imitatoris Granadi rogo haud iniuſte corrogatos ſpargam. Initium faciat ſenior ille Cygnus Hieronymus, qui quò morti proximior, in Nepotiani, eiſdem muſicæ ſcholar: diuinæ Cygni recēns ad cœlos evolans obitu effundit dulcius melos; querulisque gemitibus athera complens, ingeminat. Et quod ille pro ſua moeſtia de iuniorè, ac diſcipulo demortuo præcinit; ego pro patenti, tam veritate rei, quam ingenij

Scholasticū ſui Lectorem Panegyricus precatur, vt monet, vt antequam de ſe, ſuique ſtylo iudicium ferat, Panegyricos & orationes funebres Sanctorum Patrum, quorum in eo ſit mentio, attentè perlegat, aut oculis luſtret.

Attetio, benevolentiaque captata ex Ss. PP. Hoſculis, qui Granadi tumulo ſparguntur.

S. Nazianz. orat. in laudem Ceſarij fratris demortui, poſt med.

Idem orat. ſeq. in laudem Gorgoniæ ſine.

S. Hierony. tom. 1. ep. 3. in epitaphio Nepotiani. & ep. 27. de obitu S. Pauli & ep. 30. in Epitaph. Fabiola. S. Ambroſ. tom. 5. orat. in obitu Valentiniani Auguſti.

S. Ber. de obitu Vnberti monachi. & de vita S. Malachiæ Ep. 1.

S. Nazianz. orat. 10. funebri in laudè Ceſarij fratris. & orat. 20. funeb. in laudè S. Biſ. Magni.

S. Nyſſen. in Eucologio S. Ephrem Syri. & orat. de funere Placille Auguſte. & orat. de vita S. Taurinurgi.

Tertul. l. de pallio. c. 2. ſine.

¶¶

# LA IMPRENTA Y GRABADO MODERNA

Francisco Heylan  
(1619-1630)

Grabador e impresor

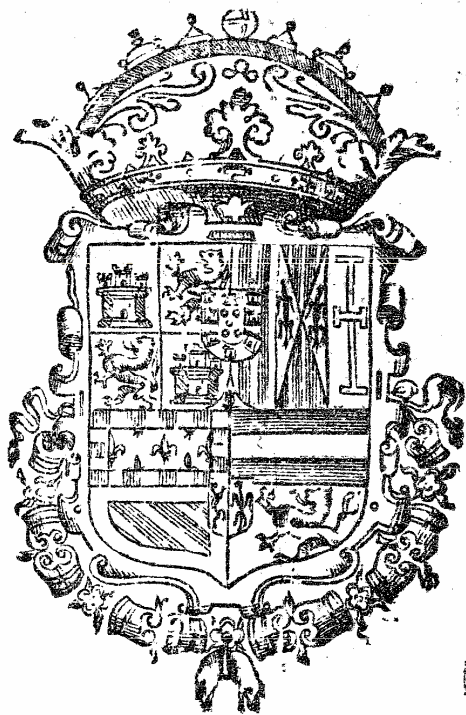


**DISCURSO Y RECOPILACION UNIVERSAL, DE LA IORNADA QUE SU Magestad haze desde su Real Corte al Reyno de Portugal.**

En que se hará larga relacion del recibimiento en la ciudad de Badajoz, Cortes de la villa de Tomar, y solene juramento de los Grandes de Portugal, grandioso recibimiento en Lisboa, arcos, hieroglificos, epigramas, y versos Latinos, y Españoles, costosos fuegos è inuenciones de mar, y tierra, torneos, fortijas, mascarar, y encamifadas, y otras muchas grandezas, diuidido en diuersas copias puntuales y verdaderas.

**PRIMERA COPIA.**

Como su Magestad salio de Madrid, que dia y con que acompañamiento, y la orden que dexò acerca del gouerno de Castilla, grandioso aparato de su recámara, criados, y caualleriza, y otras cosas notables.



CON LICENCIA.

En Granada por su original, en casa de Francisco Heylan.

COPIA SEGUNDA.

**MARAVILLOSO INSIGNE Y COSTOSO ARCO, O Puerta, que los Ingleses han hecho en el Pilourino viejo, por donde ha de entrar su Magestad en Lisboa.**

Referese el modo, traça y arquitectura del quadro de pintura, figuras de medio relieve y de bulto, su adorno, joyas, ricos vestidos y armas, historias, coignas, y hieroglificos con sus declaraciones: versos Latinos y Españoles, y otras muchas curiosidades.

Dase así mismo quèra del grandioso presente que a su Magestad hizo el Duque de Berganza: y del numero de criados que le acompañaron hasta donde le fue a recibir: y de las muchas prouisiones y bastimentos que tuuo precuñidos para los Grâdes, señores y criados. Dize se así mismo donde està al presente su Magestad, y q dia entrara en Lisboa: y de la fatua, fuegos, y luminarias que aquella ciudad hizo el dia que su Magestad llegó a la vista dessa, a Almada, lugar de la otra vâda del rio, media legua distante de Lisboa.



Impreso con licencia en Sevilla, por Juan Serrano. Y por su original en Granada, por Francisco Heylan Impresor de la Real Chancilleria, en la calle del Agua.

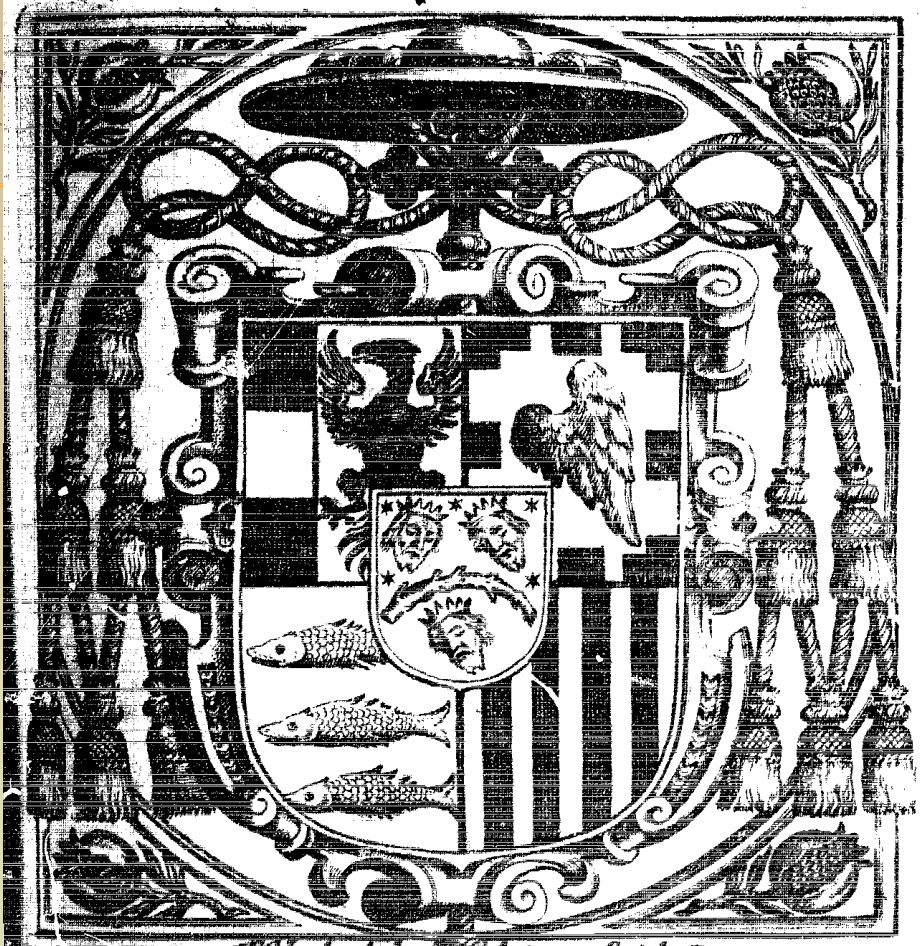
*Del Doctor Bernardo Joseph Albrecht, Canon de Sordova.*



CONSTITVCIÓNES  
SYNODALES.

HECHAS POR SV S.<sup>ta</sup> EL S.<sup>to</sup> D. PEDRO D' MOYA,  
Abbad de Alcalá la Real, Cappellán de honor de su Magestad y de su Consejo  
Letrado de Camara del Ser.<sup>mo</sup> S. Cardenal Infante

Impreso Por Fray Heylan en la Imprenta de la Real Chancilleria de Granada.



*F. Heylan belga. Antwerp. facieb. D.*

ILLVSTRÍSSIMO, ET  
Religiosísimo Principi D. D. Galce-  
rando Albanello, Archiepiscopo Gra-  
natensi Hispaniarum Regis Philippi  
Quarti Magistro, & a Con-  
silijs, &c.

ya cometieron con tanto valor, q̄ les rompió toda la Infanteria, y desbarató gran parte de la caualleria. Y como los que quedauan de la Infanteria, se echauan huyendo en las barcas, fueron los siguiendo, y quedaron tanto en el suelo, como en las barcas mas de dos mil muertos, y los demas q̄ se quisieron salvar por las lagunas, fueron muertos por los soldados y villanos de aquella tierra, y perdieron mas de mil y quinientos, con todos los Maestros de Campo, capitanes, y oficiales de su exercito, y algunas vanderas cogieron, y las demas hizieron pedaços: todas las armas que tenian, y artillerias fueron cogidas, quatro piezas de bronze, y cinco de hierro, todo su vagage, y también el Conde de la Roxefucot desbalió al mismo señor de Soubize, el qual se salda nado con poco mas de cien cauallos. Y lo que es para considerar, en esto es, que en este encuentro no peidió su Magestad Christianissima ninguna persona de consideracion, sino fueron siete soldados, los tres bolados por la artilleria, y otro herido della, y los otros tres muertos. El mismo dia boluendo su Magestad Christianissima aloxar en la villa de Apremont, auisaronle, que auian descubierto cien cauallos a la orilla de las lagunas, hizo luego su Magestad Christianissima que fuesen a ellos doze de sus Carabines, acompañados de algunos cauallos ligeros, tras los quales marchaba la gēte de armas, a cuya cabeza yua su Magestad Christianissima, embistieronles a rienda suelta, echandolos en las lagunas, adō cogieron diez dellos, y los demas se quisieron salvar a nado, los quales fueron acometidos por los villanos del lugar, que mataron gran parte de ellos. En el mismo instante el Rey Christianissimo embió al Conde de la Roxefucot con cinco mil hombres para embestir la fortaleza de la Xosme, y en el camino se encontró con el señor de Subise, que se retiraba con su caualleria, la qual acometio tan a proposito, con el miedo que tenian, q̄ quedaron muertos en el suelo muchísimos dellos, y lleuó consigo veinte prisioneros: y pasando adelante, apretó de mansera la gente que estava en la fortaleza de la Xosme, que este mismo dia la rindio. Oy se queda en esta villa de Apremont, para hazer muestra a su armada, que es muy gallarda, y bien apercebida para encaminarse a la ciudad de Royan, adōde su Magestad Christianissima se determina yr en persona, para cercarla y tomarla.

Siempre estauan cerca de su persona los señores siguientes. El Principe de Condé, el Conde de Soissons, el Duque de Bandoma, el gran Prior de Francia, el Duque de Fronfac, los señores Mariscales de Vitry, y Pralin, el Conde de Xombert, el Marques de Custenuaur, y otros muchos señores, y caualleros, que mucho se señalaron en esta ocasion.

De Apremont a diez y ocho de Abril de 1622.

CON LICENCIA, impresso en Granada por Francisco Heylan y Pedro de Boliuar, en la calle del Agua, detras de las casas de don Alonso Loaysa. Año 1622.

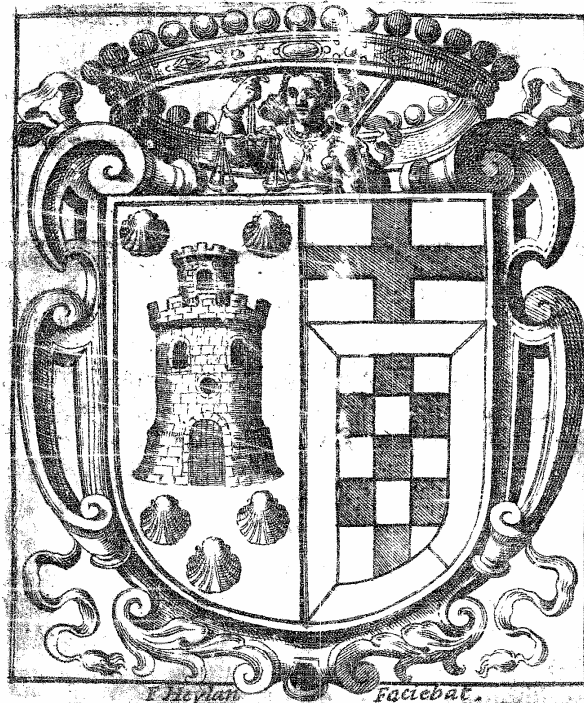
Francisco Heylan y Pedro Bolibar

4-11043  
B2

# EXPLICACION, Y PRONOSTICO DE LOS DOS COMETAS.

POR EL DOCTOR P. ARTOLOME DEL  
Valle Medico, maestro en Artes, y Filosofia, professor, y  
Catedratico de propiedad de Astrologia en la in-  
signe Universidad de Salamanca.

Al ilustrissimo señor don Martin Fernandez Portocarrero,  
dignissimo Presidente de la Real Chancilleria de Granada.



del Collegio de  
la Comp. de S. Pedro  
de Granada



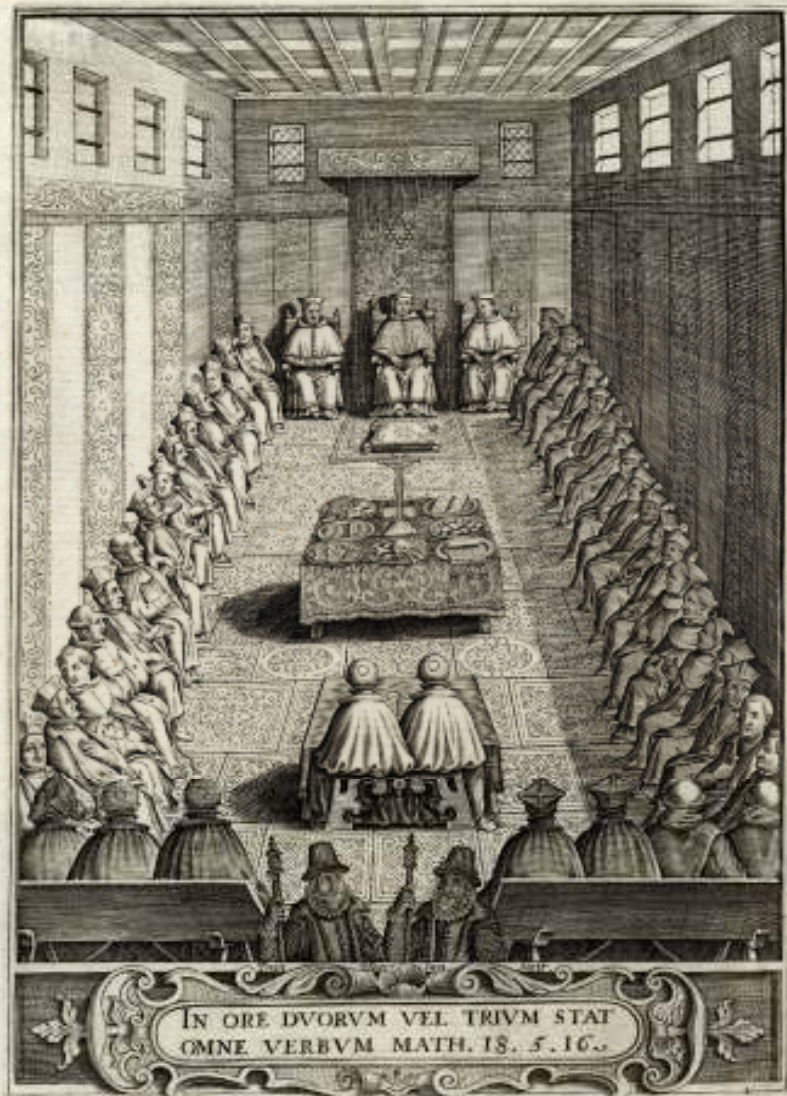
CON LICENCIA:  
En Granada, Por Franc. Heylan, y Pedro de la Cuesta. 1616.

Francisco Heylan y Pedro de la Cuesta

# LA IMPRENTA MODERNA

*Historia Eclesiástica  
de Granada  
de Justino Antolínez  
de Burgos  
Con grabados de  
Heylan.  
Nunca publicada*







6

La plancha de plomo original tiene por el furelo en medio 22 pulgares.

La dicha plancha tiene de ancho 4 pulgares.



Estas letras no se leen en la lamina por estar comido

el plomo...  
+ no. di  
+ is.

Año segundo Neronis imperij calensis. Aprilis:  
 pasus est martirium: in hoc loco discipulus  
 us Iosephus dicitur priusquam obiret: Ab  
 natan: dicitur Iacobus: Apostoli dicitur vobis literis  
 et sanctitate predictis plumbi tabulae scriptis li  
 brum illum fundamentum Ecclesie appellatum:  
 et simul post sunt: sui discipuli dicitur Maximinus  
 Ispartita quorum pulvis et liber sunt cum pul  
 veribus dicitur in huius sacrimon  
 caeruis in eorum memoriam conerentur  
 G: C: P: C: florenti illiberritan

En el año segundo del imperio de Neron pri  
 mero día del mes de Abril padecio martirio  
 en este lugar el hipulitano S. Theophon el qual an  
 tes de su conuersiõ se llamaua Abenathar, dis  
 cipulo de Sancti Iago Apõstol. varõ docto y lan  
 to Eferisio en salidas de plomo aqñ libro lla  
 mado Fundamento de la Iglesia y juntamente fue  
 ren martirizados sus discipulos S. Maximino,  
 y Isparticiyos poluos y el libro estan con los  
 poluos de los sanctos martires en las cauernas  
 de este sagrado monte Reuerenciã e memoria della  
 G: C: P: C: Florenti: liberitano

᠘ᠣᠮᠤᠨᠤ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ  
 ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ  
 ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ  
 ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ  
 ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ ᠮᠣᠩᠭᠤᠨ

Esta plancha de plomo tiene de largo 18 pulgares

corpus: vñum diui mesitonis martiris: pasus est sub neronis imperatori patenti.

Corpo quemado de San Mesiton martir, fue martyrizado en tiempo del imperio de Neron.

y de ancho 2 pulgares.

# *LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA*

---

Pedro de la Cuesta

(1619-1620)

Pedro de Bolívar

(1619-1620)

LA IMPRENTA Y GR  
MODERNA

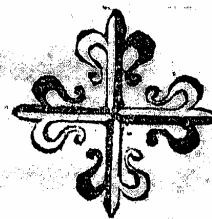
Imprenta de la Real  
Chancillería (1625-1627)

ELOGIO  
A LA CIUDAD  
DE GRANADA, EN  
QUE SE REFIEREN LAS FIESTAS  
Reales, que celebrò en 12. y 15. dias del mes de  
Enero deste año de 1630. por el feliz na-  
cimiento del Principe de  
España.

DIRIGIDO A DON GASPAR  
*de Arredondo Tesorero Recetor del Santo  
Oficio de la Inquisicion del Reyno  
de Granada.*

POR D. FRANCISCO DE BIGIL  
Estudiante en esta Vniuersidad.

Año



1630.



*Impresso con licencia, en Granada, por Francisco Heylan,  
impressor de la Real Chancilleria.*

PRECIOS  
 A Q V E S E  
 HA DE VENDER  
 TODO GENERO DE  
 mercaderias en esta ciudad de Gra  
 nada, conforme al pregon, que el  
 señor don Garcia Brauo de Acuña  
 Corregidor della, mandô dar en  
 quatro dias del mes de  
 Junio de 1626.



*En Granada lo imprimio Francisco Heylan, Impres  
 sor de la Real Chancilleria, Año de 1626.*

PRECIOS

A Q V E S E H A N D E V E N D E R L A S  
 mercaderias en esta ciudad de Granada, que es el mas co-  
 mun y ordinario a que se vendieron el año pasado  
 de 1624. como su Magestad lo tiene  
 mandado.

**E**N La ciudad de Granada, a primero dia del mes de Junio, de mil y seyscientos y  
 veynete años, el señor don Garcia Brauo de Acuña, Corregidor desta ciu-  
 dad de Granada por su Magestad, dixo: Que para mejor execucion de lo que su  
 Magestad manda por su Real decreto, auendolo recebido con carta de don Fernando  
 de Vallejo su Secretario; antes que viniessse a noticia de los mercaderes y tratâtes y otras  
 personas, ordenò e mandò a sus ministros fuesseen a las casas e tiendas de los dichos mer-  
 caderes e tratantes de todo genero de mercaderia, para que recogieseen todos los libros  
 donde tenian sentadas las partidas de mercaderias que auian vendido el año de seyscien-  
 tos e veynete e quatro. Y despues que se pregonò el pregon y decreto de su Magestad, que  
 recibio con la dicha carta; y auiendo visto que por el se manda, que nadie pueda vender  
 ningunas mercaderias a mas precio del que comun y ordinariamente vendian el dicho  
 año de seyscientos e veynete e quatro. Y asì mismo, auiendo visto, e mirado con atenciõ  
 las partidas de los dichos libros del dicho año, y fecho otras diligencias y aueriguaciones,  
 y sacado de los conformes a los precios en que se vendieron el dicho año mas comũ y fre-  
 quentemente; y para escufar y ouiar confusio, denunciaciones injustas a los dichos mer-  
 caderes, aueriguaciones entre los vendedores y compradores, sobre el precio a que auian  
 de dar las dichas mercaderias, y sobre esto tener pesadumbres, de que asì mismo podria  
 resfaltar causas y otros inconuenientes; y que su Magestad siempre quiere la paz y quietud  
 de sus vassallos, y que se cumpla lo que manda. Conforme a lo qual, y para que los dichos  
 inconuenientes cessen, mandò hazer (conforme a los precios de los dichos libros, y aueri-  
 guaciones que tiene fechas) vn aranzel de cada cosa y genero de por si, del mas comun y  
 ordinario precio a que se vendieron el dicho año: e porque las mercaderias y otras cosas  
 que se han de vender a los dichos precios, que es el que mas comunmente valian el dicho  
 año de seyscientos y veynete e quatro: e porq en todo se cumpla lo que su Magestad man-  
 da, y los que compran las dichas mercaderias, y los que las venden sepan a que precios las  
 han de veder y comprar, y que se escufen los dichos pleitos e debates para la aueriguaciõ  
 de los precios, por ser beneficio comun y general. Y con esta ocasiõ de moderarse los pre-  
 cios (como està dicho) muchas personas querran comprar mas de las dichas mercaderias  
 de las que han menester, y si a esto se diessse lugar, seria causa de que vnos lo lleuassen  
 todo, e la mayor parte de la gente que no vsa desta traça se quedarian sin ello. Para reme-  
 dio de lo qual mandaua y mandò, que ninguna persona pueda comprar, ni compre mas  
 de lo que pareciere justo, y huuiere menester, conforme la calidad de la persona que lo  
 compra. Y porque las sedas y otras cosas que se venden por varas, no ay tantas como se-  
 rà menester para que lleuen todos, y gozen del beneficio, ninguna persona compre mas  
 de veynete varas, ni el mercader se lo de, pues de las mercaderias que pidieren, tendran no



R-13H21  
1  
1  
1

**P O R**  
**D. IVANA**  
**DE LORITE, VIUDA**  
de Martin Sanchez de Pliego,  
Alcayde de la villa de  
**Torres.**

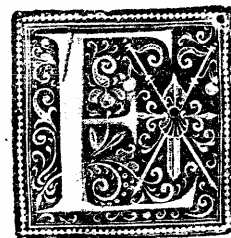
**EN EL PLEYTO**

Con Anton de Godoy Ximenez,  
vezino de la dicha villa.

Impresso en Granada, en la Imprenta de la Real Chancilleria,  
Por Francisco Heylan. Año 1625.



Num. 1.



**P**LEyto es sobre la sucesion del vinculo y patronazgo que fundaró los dichos Alcayde Martin Sánchez de Priego y su muger, en favor de don Bartolome Ximenez de Barrionuevo su hijo vnico, y de sus hijos y descendientes legitimos.

Num. 2.

Suponese en el hecho lo primero, que en siete de Nouiembre del año passado de 597. los dicho Alcayde Martin Sanchez de Priego, y D. Ivana de Lorite su muger hizieron donacion a don Bartolome Ximenez de Barrionuevo su hijo vnico de catorze mil ducados de bienes comunes, por causa onerosa de casamiento que tenian concertado con doña Maria de Medinilla, y se los dan vinculados para el, y para los hijos y descendientes legitimos de aquel matrimonio; y en la escritura de la dicha donacion y fundacion del vinculo ay dos clausulas. Vna, en que reseruaron para si el viusfructo los fundadores. Y otra, en que reseruaron facultad de nombrar sucesor en el dicho vinculo y patronazgo a falta de la descendencia legitima de su hijo, que son las clausulas que han dado causa a este pleyto, y el tenor dellas es como se sigue.

**Clausula de la reserua del vsufructo.**

Num. 3.

**Y** Les hizieron gracia y donacion perfecta y reuocable de los dichos bienes, y les dieron poder cumplido, para que desde luego puedan tomar y aprehender la posesion dellos con reserua de vsufructo de los dichos bienes por los dias de la vida de los dichos Martin Sanchez de Priego y doña Ivana de Lorite, con que se obligaron a les dar y pagar en cada vn año desde el dia que el dicho matrimonio oviere en efecto mil ducados de renta en dineros. Et iterum ibi: Y renunciaron las leyes que son en su favor, para no poder yr, ni venir contra esta escritura, esto reseruando, como dicho es el vsufructo de los dichos bienes para los susodichos. Et post medium, ibi: Iteen con condicion que el dicho

cho

# LA IMPRENTA Y GRA MODERNA

Vicente Álvarez de Mariz  
(1625-1649)

CONSTITVCIONES  
**DE LA REAL**  
CAPILLA DE GRANADA,  
para su gouierno. Trasladas de vna  
Cedula Real de su Magestad, q̄ mandò  
despachar, por resulta de la vltima  
visita, que en ella se hizo año  
de 1632.



EN GRANADA.

Por Vicente Aluarez. En la calle del Pan Año de 1633.



P O R  
**DON PEDRO**  
**RIQUELME DE VALERA**

Ponce de Leon, Cauallero de la orden  
 de Alcantara,

En el pleyto

CON DON ANDRES DE AVILA Y SIGVEN-  
 ça, y don Manuel Gaytan de Torres, todos vezinos de la Ciudad  
 de Seuilla. Y con don Pedro de Guzman y Ribera, Caua-  
 llero de la orden de Calatraua, vezino de la di-  
 cha Ciudad de Seuilla.

En Granada. Impressa por Vicente Alvarez. En frente de los  
 escritoris del crimen. Año de 1625.

**DISSERTATIONES**  
**IVRIS CONTROVERSI**  
**IN HISPALENSI**  
 SENATV.

*NEDVM PRÆCIPVIS EIVS ILLVSTRATÆ DEFINITIONIBUS, sed & alijs inter scribendum obuijs, tam Granatensibus, quàm Hispalensibus.*

*OPVS SANÈ FOECVNDVM, MAGNAQVE CVM INGENIIJ tum studiorum vi, ceù res ipsa ostendet, elaboratum, & expolitum, scholis non minùs quàm foro vacantibus summè proficuum, ac enixè iam diù defideratum.*

*AVTHORE D. D. IOSEPHO VELA I. C. NATV BEZERRILENSI, origine Oreniensi, quondàm apud Salmanticensis Onetensis maximi Collegij togato, iuris què Pontificij antecessore, Hispalensis deinceps Conuentus Regij Ocho-viro, nunc Granatensis Curie antiquo Sedecim-viro, post Decanum Secundo, ac Sancti Officij Consultor.*

AD EXCELLENTISSIMVM PRINCIPEM, AC DOMINUM Don GASPAREM GVSMANVM, Oliuariensem Comitem, San-Lucaariensem Ducem.



I. de Courbes F.

CVM PRIVILEGIO.

GRANATÆ. Apud Vincentium Alvarez à Mariz. Anno Dni 1628.

# *LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA*

---

Miguel de Lorenzana

(1630)

Imprenta de Adán

Centurión y Córdova

(1632)

LA IMPRENTA Y G  
EDAD MODERNA

Juan Serrano de Vargas  
(1631)



MEMORIAL  
DEL PLEYTO, QUE TRATA

EL COLEGIO DE LA COMPAÑIA DE IESVS  
de la ciudad de Ecija. Con don Juan Alonso de Villauicencio, Caua-  
llero del Abito de Santiago, como marido y conjunta persona de do-  
ña Ysabel Venegas de Monfalue. Que está visto en vista sobre el de-  
recho intentado por parte del dicho Colegio, en quanto a la percep-  
cion de los frutos y rentos de los bienes de los mayorazgos, que fun-  
daron Luys Venegas de Figueroa, y don Egas Venegas de Figueroa,  
vezinos de Cordoua, que vacaron por muerte de doña  
Mayor de Cordoua, Condesa que fue  
de Luque.

En Granada lo imprimió Juan Serrano de Vargas, en la calle  
de Abenamar, Año de 1631.

LA IMPRENTA Y C  
EDAD MODERNA

Blas Martínez  
(1635-1636)

ORACION FVNEBRE  
CAPITVLAR, QVE <sup>fo. 10.</sup>  
PREDICO EL PADRE MAESTRO <sup>de ac</sup>  
FRAY IVAN DE VITORIA, DE LA <sup>9.</sup>  
Orden de S. Agustín, por los Excelétissimos señores  
Duques de Arcos, Patronos de su Prouincia de la  
Andaluzia, en las solénes exequias que dedicò a sus  
venerables memorias, como tiene de costumbre, y  
obligación, en el Capitulo que se celebrò en la  
Ciudad de Gránada a 28. de  
Abril de 1635.



Con licencia, impresso en Granada, por Blas Martínez, año de 1635.

R. 32258

EPISTOLAS SATISFATORIAS.

# VNA A LAS

OBIECIONES QUE OPUSO  
a los Poemas de D. LVYS DE GONGORA  
el Licenciado Francisco de Cascales, Catedratico  
de Retorica de la S. Iglesia de Cartagena,  
en sus cartas Filologicas.

OTRA. A LAS PROPOSICIONES  
que contra los mismos Poemas escriuió cierto  
Sugeto graue y docto.

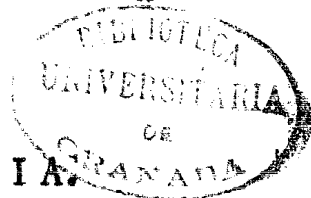
P O R

D. MARTIN DE ANGLLO  
y Pulgar, natural de la Ciudad  
de Loxa.

A D. FERNANDO ALONSO  
Perez del Pulgar, señor de la villa  
del Salar.



CON LICENCIA



En Granada, en casa de Blas Martinez, mercader, è im-  
pressor de libros, en la calle de los Libreros. Año de 1635.

Nº 10

LECTIO SACRA

# HABITA

CORAM REVEREN-  
DIS PATRIBVS SOCIE-  
tatis Iesu, ad comitia Bæticae Prouinciæ  
celebranda, in Collegio Grana-  
tensi congregatis.

PER D. PETRVM FRANCISCVM  
Leuánto & Vivaldo, in eodem Iesuadum sapien-  
tiæ licæo, sacrae Theologiæ  
alumnum.

EIDEM VENERANDO COETVI, HV-  
milimi obsequij ergo, consecrata.

GRANATÆ

Cum superiorum permisso, ex Typographia Blasij Martinez,  
Typographi & Bibliopole. Anno Domini  
M. DC. XXXVI.

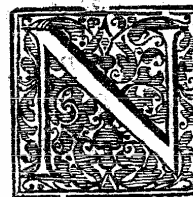
# LA IMPRENTA Y G EDAD MODERNA

Imprenta de la Compañía  
de Jesús

(1637)



COPIAS DE EL MEMORIAL DADO  
al Rey N. Sr. D. Felipe V. (que Dios guarde) por el  
Ilustrísimo Señor Arçobispo de Granada: de los  
Decretos del Consejo: de la Real Cedula. y Provi-  
sion de su Magestad. sobre la fundacion de Cathe-  
dra del Eximio Doctor, y V. P. Francisco Sua-  
rez, en la Vniversidad de Salamanca. Exponelas  
à la publica luz, agradecido el Colegio de San Pa-  
blo de la Compañia de Jesus, en la Ciudad  
de Granada.



ES DIGNA EXPRESSION  
de vn animo agradecido la que se li-  
mita al tiempo. Quisiera este Colegio  
extender las suyas à la Eternidad.  
Hazelo, como puede, en la impresion  
pequeña de esta Obra grande para to-  
dos, y maxima para la Minima Com-  
pañia de Jesus. Algun reconocimien-  
to es de la deuda el confesarla. Confies-  
sala esta Carta de N. M. R. P. General por la Compañia toda. Tiene ella en este  
Ilustrissimo Principe vn Padre, siempre tan Amigo, que en  
todas fortunas entrañablemente la ha amado. \* Han sido es-  
tas tan varias, quanto no ignora el mundo; pero de las mas  
adversas nacia mas fino, y mas largo su favor. \* Tiene muy  
en su coraçon la Compañia la generosidad, con que ha sido  
amada de este su favorecedor Padre, sin mas respeto, que el  
de favorecerla. \* Y con filial ternura empeña su agradeci-  
miento el ver en este gran Principe con mas vivo espiritu  
renacida aquella antigua maxima: *ò Compañia, ò muerte.* \*  
Que si bien la compañía de aquellos era la amistad: la amis-  
tad de este Ilustrissimo es la Compañia. La qual en esto po-  
co dessea mucho mostrar su animo agradecido, à quien con  
amistad mucho mayor, que de Hermano, porque es de Pa-  
dre, se ha empeñado en favorecerla. \*

Se reconoce especialmente obligado à esta carta infi-  
nacion este Colegio Religiosamente vsano, por el mas im-  
mediato à las honras de este su amantissimo Padre: y tam-  
bien por humilde parte de esta Nobilissima Ciudad, à quien  
el nacimiento illustre del Doctor Eximio aumentò tanta fa-  
ma, y tanta gloria: y por que mereció ver ennoblecido su  
Teatro con aquel famoso Acto general de Conclusiones,

A

que

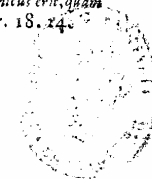
\*  
*Omni tempore diligit,  
qui amicus est.*  
Prov. 17. 17.

\*  
*Eidis Amicis nil pecca  
prestantius, quos casus asper  
parturit, non posula.*  
Nazianz. in Iamb. 45.

\*  
*Amando gaudet, redam-  
mari non curas.* Arist. 8.  
Ethic. 4.

\*  
*Aut societas, aut mors.*  
Proverb. Hab. apud  
Cornel. in Eccl. 6. 16.

\*  
*Vir amabilis ad socie-  
tatem magis amicus est, quam  
frater.* Prov. 18. 24.



LA IMPRENTA Y G.  
EDAD MODERNA

Andrés de Santiago  
Palomino

(1637-1639)

20

S E R M O N,

N.º 18

Y O R A C I O N  
P A N E G I R I C A , P R E -  
D I C A D A E N L A I G L E S I A M A Y O R  
de la Ciudad de Loxa, primero dia de Mayo, en la Magestuosa  
fiesta que esta noble Ciudad consagra todos los años a  
sus Patronos y Principes san Felipe  
y Santiago.

Por el Licenciado Sebastian de Herrera y Rozas, Cura  
de la Iglesia del Salar de Loxa.

D E D I C A D A

Al señor Don Juan Quecypo de Llano, del Consejo de su Magest-  
ad, y su Oydor en la Real Chancilleria de Granada, y  
Gouernador general de este Arçobispado, &c.



C O N L I C E N C I A ;

---

Impresso en Granada , En casa de Andres de Santiago  
Palomino. Año de 1638.

LA IMP  
EDAD M



P O R  
EL EXCELEN-  
TISSIMO MARQUES  
DE PRIEGO, DVQUE DE  
Feria, señor de la casa de Aguilar, &c. En  
el caso y consulta de que se hará mencion,  
entre su Excelencia, y el señor Obispo  
de Cordoua.

---

En Granada, por Andres de Santiago Palomino, Mercader, y Impressor,  
de Libros, en la calle de los Libreros. Año de 1628.

# LA IMPRENTA Y EDAD MODERNA

Imprenta Real  
(1638-1814)

20

## DEFENSA CANONICA, POR

LA SAGRADA IMMUNIDAD,  
Y LIBERTAD ECLESIASTICA,

OFENDIDA, Y VIOLADA  
por Don Martin Gonçalez de Arçe, Cavallero  
del Orden de Señor Santiago, Corregidor de la  
Ciudad de Jaen, y Superintendente General  
de las Rentas Reales de ella, y  
su Reyno.

CON EL IMPEDIMENTO, Y PROHIBICION  
del peso, y venta de cierto numero de Carneros, propios  
de Don Juan de Gamez Moreno, Presbytero de  
la Ciudad de Baeza, que se avian de vender  
en las Carnicerias publicas de la  
de Jaen.

*ESCRIVELA*

EL LIC. DON MARTIN DE ARZE Y RADA,  
Abogado de los Reales Consejos, Racionero de la  
Santa Iglesia Cathedral de dicha Ciudad de Jaen, Pro-  
vifor, Oficial, y Vicario General de ella, y su Obis-  
pado, para el recurso de Fuerça, que en dicha causa se  
ha intentado, llevandose los Autos à la Real Chanci-  
lleria de Granada, donde se pretende, y espera la  
declaracion de no hazerla.

Impresso en Granada en la Imprenta Real. Año de 1721.

✠

**ADICION  
A EL PAPEL  
EN DERECHO,  
ESCRITO A FAVOR DEL  
Excmo. Sr. Duque de Arcos,  
Maqueda, y Naxera, Con-  
de de Baylen.**

**EN EL PLEYTO  
CON EL CONDE DE LA  
Coruña.**

**SOBRE**

QUE SE DECLARE, QUE EL SEÑOR  
Duque no tiene obligacion à responder à la  
Demanda, que le ha puesto el dicho Conde  
de la Coruña, sobre la Propiedad de los Es-  
tados de Arcos, Baylen, y sus Agregados,  
y que para ello se reforme  
el Auto de Vista.

)\*(

)(\*\*\*)

)(\*\*\*)

N.º **E**L AVER experimentado el Sr. Duque de Arcos contraria determinacion de la que esperaba, y pretendia en el Artículo, que propuso, de no tener obligacion à responder à la Demanda, que le ha puesto el Conde de la Coruña, sobre los Estados de Arcos, Baylen, y sus Agregados; y el averse presentado nuevos Instrumentos en la presente Instancia de Revista, dà motivo para que à nombre de dicho Señor Duque se expongan en esta breve Adicion algunos fundamentos, y consideraciones, que producen los nuevos instrumentos, y otros que se omitic-

Folia.  
ron en el Informe, y Alegacion, que se describió para la Instancia antecedente, y favorecen su justicia.

2. Dos son las excepciones opuestas por el Señor Duque, y en que funda el Artículo, y pretension, que ha deducido en este pleyto: vna la de transaccion, y otra la de cosa juzgada: sobre cada vna de ellas, se dixo, y alegó con separacion, lo que por entonces se tuvo por mas conducente, para fundar, y persuadir su eficacia, y hacer ver, que qualquiera de ellas impedia el ingreso, y prosecucion de la lites; y aora se procedera con el mismo metodo, y orden, exponiendo con igual separacion lo que se huviere de añadir en esta Instancia, procurando no bolver à repetir lo que estuviere ya propuesto en el Informe.

*A LA DEMANDA DEL CONDE DE LA CORUÑA, le obsta la excepcion de transaccion.*

3. **Y**A queda dicho, y fundado en el primer Punto de nuestra Alegacion, el que la misma fuerza, y eficacia, que tiene la cosa juzgada para finalizar los pleytos, tiene la cosa legitimamente transigida para extinguirlos; y que vna, y otra produce la excepcion *litis finite*: Cuyo efecto es impedir el ingreso, y prosecucion de nueva *lites*, sobre lo mismo que ya quedó executado, ó transigido, comprobandolo con los Textos, y autoridades, que se refieren en los num. 15. y siguientes de dicho Informe.

4. Tambien se procuró fundar en él la admision de esta excepcion opuesta en fuerza de dilatoria, y que si se justifica, incontinenti obra su efecto, y embaraza el ingreso, y prosecucion de la *lites*; y sino se prueba desde luego, y necessita de mas alto examen, se reserva para definitiva; como así lo afirman, y resuel-

ven con esta distincion los Señores Molina, Gregorio Lopez, Larrea, Salcedo, Carleval, Luca, Pegas, Carrasco, y demas citados en los numeros 12. y siguientes, hasta el 27. inclusivè.

5. Desde el num. 28. en adelante, hasta finalizar el primer Punto de dicha Alegacion, se trató de manifestar, y persuadir, que entre los Autores del Señor Duque, y los del Conde de la Coruña avia intervenido legitima transaccion, con los requisitos, y solemnidades necesarias sobre los mismos derechos, y por las mismas razones, y fundamentos, que oy se proponen en la referida Demanda; cuya transaccion se halla justificada incontinenti de los Autos que reproduxo el Conde en su libelo, à el qual le obsta, y obliga su observancia, por averla executado su legitimo ascendiente, con licencia, y aprobacion del Monarca. Esta

acuerda haciendole presente, para templar el des-  
 consuelo en las nuevas repetidas desgracias; co-  
 mo dando à entender, que à un coracon tan gene-  
 roso, cuyos espacios aun no alcanço à llenar aquel  
 interminable sentimiento, no ay otro (viviendo  
 V. Magestad, y su dichosa Succession) que pueda  
 sobrevénirle, sin que traiga consigo el consuelo in-  
 separable de menor; pues ninguno puede medirse  
 con el de la falta de tan incomparable Hijo; à cuya  
 inmortal Fama en este siglo, y Eterna felicidad en  
 el que goza, ha dirigido sus fidelissimas, Sagra-  
 das, y Politicas demonstraciones Granada, que  
 està siempre à los Reales Pies de V. Magestad,  
 rogando à la Divina nos guarde, y prospere su  
 C. R. P. como la Christiandad ha menester.

El Marquès de Gandùl. Don Diego Francisco de Villa-Real D. Rodrigo Valdivia y Guzman.

D. Antonio Tamayo y Avalos. D. Francisco Reynoso. D. Diego de la Peña,



quien nunca se le esconden) ha de eternizar en ellos su gloriosa duracion,



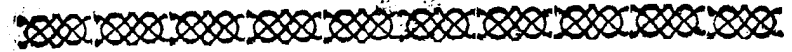
*Luce satas, Lucisque Parens manifestor, & illud,  
 Quod non sum, Corpus lustrat utrinque meum,  
 Nec sum, nec Lux ipsa vocor; sed circuit Orbem  
 Lux mea; me æternum continuante diem.*

\* \* \*

Entre vno, y otro Rey mi augusta Frente  
 Mejor Corona ciñe, quando elijo,  
 Mas que serlo, poder eternamente  
 Dezir: *El Rey mi Padre: El Rey mi Hijo:*  
 Afsi dixiste, ò Astro el mas luciente,  
 De quien la clara succession bendixio

El

El Cielo; porquè al Mundo en sus Edades Llenes, como de Luz, de Magestades.



## II. GERÓGLIFICO.

*Al lado diestro de la primera Frente.*

Ente las Coronas que la Providencia le destinò, consideraba nuestro difunto Heroe, como ajenas las de el metal mas precioso (vna ofrecida, y otra esperada) apreciando solamente, como proprias, las de Laurel, que texieron a sus fienes las gloriosas fatigas. Digamoslo de vna vez (haziendo hyperbole de la misma verdad) consiguiò fixar su Merito mas arriba de su Naturaleza.



*Sint alijs repetenda suum Diad. mata Patrum,  
 Cum sint, quæ merui, sola petenda mihi,*

Me Musa, me Bella petunt redimire, Corona  
Et Calamo, & Ferro vincere Laurus erit.

\*\*\*

No heredada Corona le desvela  
A Luis, que aspira à la adquirida solo,  
Logrando en la Campaña, y en la Escuela,  
Ser Sabio Marte, Vencedor Apolo:  
El doble Ramo de Laurèl que anhela,  
Sus sienes ciñe, y de este al otro Polo,  
Para escribir sus hechos, las Celadas  
Plumas le prestan, ojas las Espadas,



### III. GEROGLIFICO,

*Al lado siniestro de la primera Frente:*

Apacible descansado sueño el de nuestro difunto Principe, que (como delineaba el Profeta Rey) descogió por enmedio de dos Suertes, por entre dos Hereditarias Monarquias, el admirable vuelo de argentada Paloma, sin volver el rostro à doradas apariencias, cuyos preciosos cambiantes dexan señalado vn camino de luz tan difícil de repetir, que aun mas que guie, deslumbre con su admiracion la Posteridad: Antepuso en èl à percederas Coronas la immortal; y siendo el Lyrio la sola generosa Flor, con cuyo exemplar nos fervoriza la persuasió Evangelica à buscar, antes q̄ otro, el Reyno de los Cielos, es el blasón mas famoso de nuestro Heroe

19  
Heroe este ñuevo Lyrio, que añade à los antiguos de su gloriosa Nacion.



Posthabitis geminis Regnorum Iuribus, vnum  
Flos præfert, & ad hoc tendit in astra virens.  
Hac illacque Corona subit; via secta per ambas.  
Hactenus ignotum, nunc manifestat iter.

\*\*\*

Considerad el Lyrio, que florece  
Sin ambicion, y aunque esta le ocasiona,  
Por entre dos Coronas nace, y crece,  
Para cesarse de mejor Corona:  
Dexa la que heredada se le ofrece,  
La que espera heredar no le aficiona,  
Y entre las dos descoge para el Cielo  
El no estrenado rumbo de su vuelo,

SR

Ya Lyrio, ya Leon, que à Francia pudo,  
 Que pudo à España ser deudor de quanto  
 Monarca irracional sella su Escudo,  
 Nunca marchita Flor borda su Manto:  
 Yaze el que aun dentro de la Tumba mudo  
 Su voz rugiente escucha el Orbe, en tanto  
 Como produce entre su Real guedexa,  
 Volante Lyrio, floreciente Aveja.

### TERCERA FRENTE.

Leíase en el Escudo pendiente al medio de la tercera Frente esta letra:

S E R E N I S S I M O S V I  
 R E G I S P A R E N T I .

En la parte inferior que le correspondia se registraba el siguiente Geroglifico.

### VII. GEROGLIFICO.

En el medio de la tercera Frente.

Lyrio celeste llamó la Erudicion à la domestica Iris , ò Lyrio cardeno ; Flor que imitò en la hermosa variedad de sus colores aquel prodigioso Meteorò , que haziendole suyo la Divina Providencia , lo hallò el mas proporcionado para elevarlo à sobrenatural necesario pronostico de naturales favorables efectos : impresion que se forma en el ayre à fuerza de Celestiales luzes : *Celestial Don* , que nace, y sube de la Tierra en que descansa ; porque viniendo en vn mismo Symbolo la *Lys*, el *Arco*, y la *Aveja*, se represente en el, como nuestro Serenissimo Principe anunció la felicidad con que avia de serenarse la antigua emulacion de gloria entre las dos Competidoras Naciones , de quien igualmente procedia ; siendo el suceso feliz , que nos previno este milagroso pronostico , la elevacion de la Corona de España à las sienes de nuestro Augusto Monarca el señor D. Phelipe V. resplandeciente Sol , cuyos activos Rayos han desvanecido las

tupi-

tupidas Nubes , que levantadas de la indispueta qualidad de la Tierra , subian à embarazar el ayre de la correspondencia entre dos Monarquias , que aora en el estrecho necesario vinculo de la Sangre de sus Soberanos, han vnido los comunes intereses de el Estado, y la Religion.



*Sic posita est , vt Regna prius , dein corda Pyrene  
 Divideret , donec te , Lodoice , videt.  
 Lilium , Apis , Donum de Deum Tellure leveris ,  
 Nectere Regna venis , corda serena facis.*

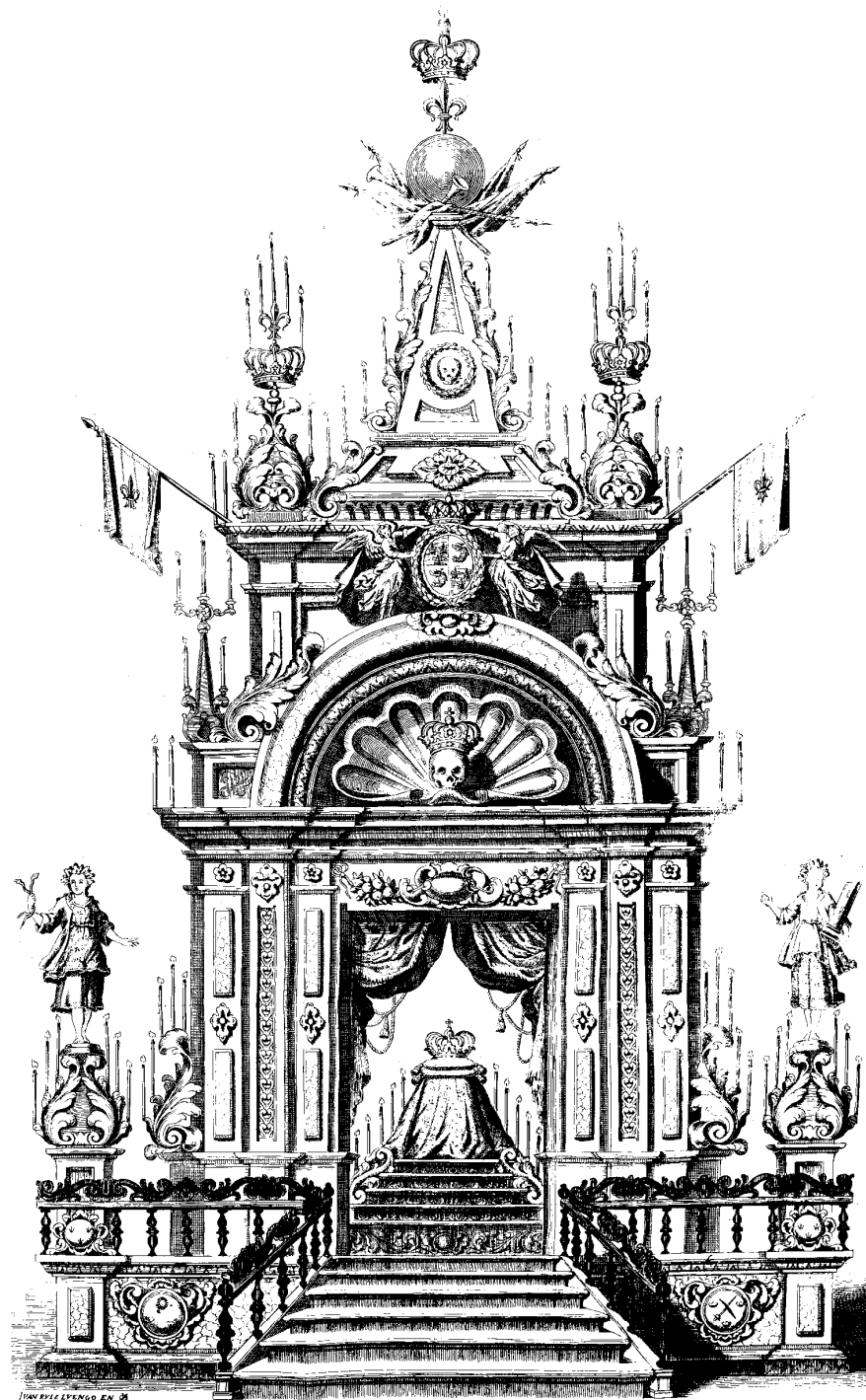
\*\*\*

Bien como el Iris, que en su luz reflexa  
 El ser le debe à mas de vn Elemento,  
 Y solo para ser milagro, dexa  
 En nuestra admiracion de ser portento:

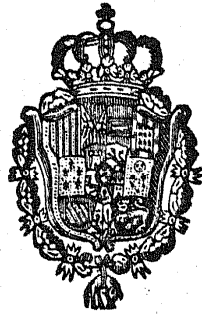
Asi

LA IMPRE  
EDAD MO

LA



R. 19284



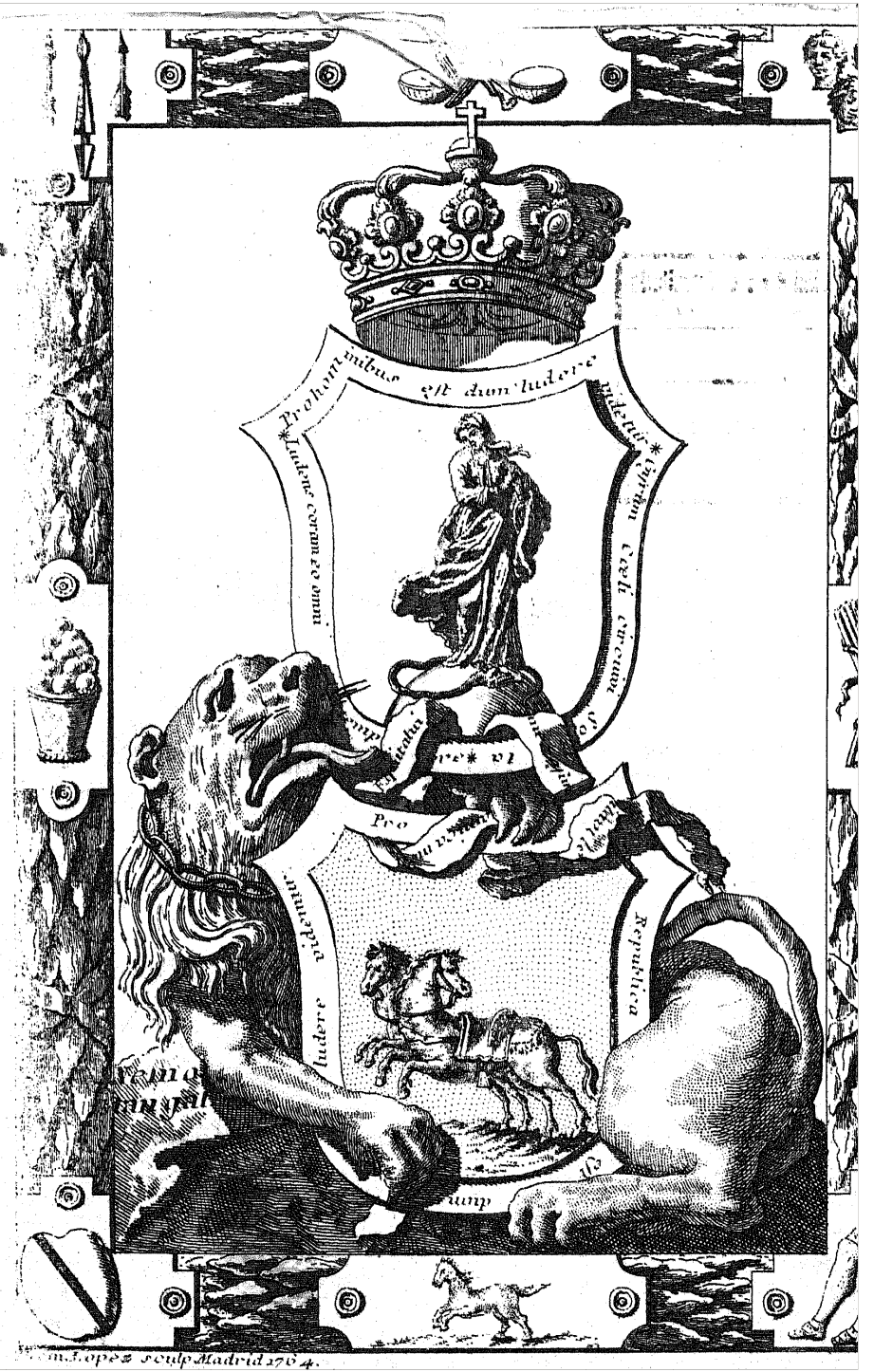
BREVE DESCRIPCION  
 DE LOS FESTEJOS CON QUE  
 EL REAL CUERPO DE MAESTRANZA  
 de Granada celebrò  
 EL FELIZ NACIMIENTO DE LOS SERENISIMOS  
 INFANTES GEMELOS  
 DON CARLOS, Y DON FELIPE,



Y  
 LA CONCLUSION DEL TRATADO  
 definitivo de Páz con la Gran  
 Bretaña.

EN LOS DIAS 25, Y 26 DE SEPTIEMBRE  
 de 1784.

CON LICENCIA: *Impreso en Granada en  
 la Imprenta Real.*



m. Lopez sculp. Madrid 1784.

✠  
**BULLA  
APOSTOLICA**  
DE EL SEÑOR  
**BENEDICTO  
XIV.**

NUESTRO SANTISSIMO PADRE  
felizmente Regnante.

EN FAVOR DEL ABAD, Y CABILDO DE  
la Insigne Iglesia Collegial del Sacro Monte, Extramuros  
de la Ciudad de Granada, y del Ilustre Colegio de  
Letras Dyonisiaco, que está à su direccion.

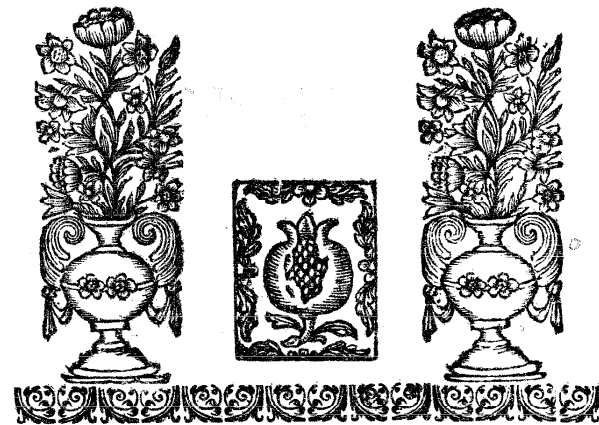
Y  
**REAL CEDULA**  
DE LA MAGESTAD DE NUESTRO  
Glorioso Monarca  
EL SEÑOR DON  
**FERNANDO  
VI.**

SOBRE SU OBSERVANCIA EN LA  
Imperial Universidad de esta Ciudad, y  
las demás de España.

EN GRANADA, CON LAS LICENCIAS NECESARIAS, EN LA IMPRENTA  
Real.

CUMPLIMIENTO DE LA IMPERIAL  
Universidad de Granada.

**E**STANDO EN EL THEATRO, Y GENERAL DE  
la Imperial Vniuersidad de esta Ciudad de Granada, en  
veinte y tres dias del mes de Julio de mil setecientos cinquenta y tres  
años, de requerimiento de la parte del Abad, y Cabildo de el Sacro  
Illipulitano Monte de Valparayso, extramuros de ella, Yo el Escri-  
uano, auiendo precedido recado de urbanidad à el Señor Rector de  
dicha Imperial Vniuersidad, hizo saber, leì, y notifique la Real Ce-  
dula de su Magestad, que antecede, en altas, è inteligibles voces, à  
los Señores Rector, Doctores, y Maestros de dicha Imperial Vniuer-  
sidad, que se hallaban haziendo Claustro en dicho General, y Thea-  
tro; y auiendola oydo, y entendido. Dixeron, la obedecian, y obe-  
bedecieron con el respeto, y acatamiento debido, y en señal de ello, por  
el Señor Rector de dicha Imperial Vniuersidad se tomò la dicha Real  
Cedula, besò, y puso sobre su cabeza, como Carta de su Rey, y Señor  
Natural, y à nombre de dicha Imperial Vniuersidad lo pidió por Tes-  
timonio, para guarda de su derecho; y para que conste, yo el presente  
Escriuano lo pongo por diligencia, que firmè, de que doy fee. Luis  
Salgado.



# LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD





no 19

# P O R DOÑA FRÁNCISCA

HURTADO, VIUDA DE D. IOSEPH DE ALCA-  
raz, y doña Maria de Alcaraz fu hija, vezinas de la  
ciudad de Motril.

EN EL PLEYTO.

CON D. VRSVLA DE LA FVENTE HURTADO  
y Caravajal, viuda del Licenciado don Manuel de Corbera, y  
doña Maria de la Fuente, viuda de don Geronimo de Espinola;  
y vezinas de dicha ciudad, y don Luys de Paz, Cauallero de la  
Orden de Calatraua, como marido, y conjunta persona de  
doña Maria Hurtado de la Fuente, vezi-  
nos desta ciudad.

En Granada, en la Imprenta Real, por Francisco Sanchez, en fren-  
te del Hospital del Corpus. Año de 1659.



4

# MEMORIAL

DEL PLEYTO DE DON IVAN DE  
Guzman y Saavedra, Cauallero del Orden de  
Santiago, vezino de la ciudad

de Cordoua,  
y los dichos **C O N**

**DON IVAN ALONSO DE EL**  
Corral, vezino, y Ventiquatro de la di-  
cha ciudad.

**S O B R E**  
**EL VINCULO, Y MAYORAZGO QUE**  
fundò doña Maria de Cordoua, muger de don  
Martin de Guzman.

En Granada, En la Imprenta Real de Francisco  
Sanchez, en frente del Hospital de Corpus.

Año de 1664.



1  
Don  
Martin de Guzman  
casò con doña  
Maria de Cordova  
fundadora

2  
Doña  
Maria de Guzman

3  
Don  
Alonso de  
Guzman  
casò con D.  
Maria de  
Cardenas  
de primero  
matrimo  
nio

Don  
Alonso de  
Guzman  
casò con D.  
Maria de  
Guzman  
de segundo  
matrimo  
nio

6  
Doña  
Catalina de Saavedra  
casò con don An-  
tonio de el  
Corral

4  
Don  
Iuan de Guzman

5  
Don  
Martin de Guzman

7  
Don  
Iuan del Corral



Q. nu.º 398. 1504



Por Fran.º Sanchez En la Imprenta Real de Granada



Heada. a. S. Barbara.

PAP.



6/180

6 <sup>II</sup> / B-20

1/16147



# ORDENANZAS

QUE LOS MVY ILVSTRES, Y MVY MAGNIFICOS SEÑORES GRANADA MANDARON GVARDAR, para la buena gouernacion de su Republica, impressas año de 1552.

QUE SE HAN BVELTO A IMPRIMIR POR MANDADO DE LOS SEÑORES Presidente, y Oydores de la Real Chancilleria de esta Ciudad de Granada, año de 1670. Añadiendo otras que no estauan impressas.

Impressas en Granada, En la Imprenta Real de Francisco de Ochoa, en la calle de Abenamar, Año de 1672.

10. gano, lee Escrivano. Fol. 301. col. 1. linea 4. mas, lee mal. Fol. 302. col. 1. linea 22. Orens, lee Granada. Fol. 304. col. 1. linea 21. se paga, lee se haga. Fol. 312. a la buelta, col. 2. linea 4. ornacico, lee encienfo. Fol. 328. a la buelta, col. 1. linea 14. se falta, y Barcelona, señor de Vizcaya, y de Molina. Fol. 333. col. 1. linea 2. Presidentes, lee presentes. Fol. y col. dicha, linea 20. Presidentes, lee presentes. Fol. 345. a la buelta, col. 2. linea 32. ricon, lee rison.

Concuerda esta nueva impresion con estas erratas con la antigua de donde se sacò, y con las demas Ordenanças, y Executorias añadidas que quedan en los Oficios del Cabildo, y libros de Provisiones que estan en el Oficio de Diego Martinez, de Sotomayor, Escriuano mayor del Cabildo de esta Ciudad de Granada: y para que conste en cumplimiento del Auto antecedente lo firmè en Granada à nueue dias del mes de Abril de mil y seyscientos y setenta y dos años.



Miguel del Rio.

Acabose esta impresion en este año de 1672: siendo Corregidor de esta Ciudad de Granada, y su tierra el señor D. Diego de Salvatierra y del Burgo, Cauallero de la Orden de Santiago, señor de la Villa de Salvatierra de Francia, y Administrador General de los Reales serui-cios de Millones de este Reyno.



APVNTAMIENTOS

**POR**  
**RODRIGO**  
**ELERS, VEZINO DE LA**  
Ciudad de Malaga.

EN EL PLETO.

**CON DONA LEONOR**  
Maria de Azeuedo y Guzman,  
viuda de don Diego Fernandez  
de Cordoua Ponce de Leon, Ca-  
tallero del Orden de Calatraua,  
por si, y como tutora, y curadora  
de los menores sus hijos, y del  
dicho sumariado.

*Impressa en Granada, en la Imprenta Real de  
Nicolas Antonio Sanchez, Año 1675.*

7  
23.



33

TRINCEPOS CORONADOS,  
Y VIRTUDES LAVREADAS DE  
AQUEL PATRIARCA SOL, QUE NACIO  
A ESGRIMIR EL AZERO DE SVS RAYOS  
CONTRA LAS SOMBRAS DE LA  
HERETICA PRAVEDAD  
**S. DOMINGO DE GVZMAN,**  
PADRE DE LA ESCLARECIDA  
FAMILIA DE PREDICADORES.  
PANEGIRICO LAVDATORIO,  
PREDICADO EN LA FIESTA QUE LOS HIJOS  
del Serafin Francisco le celebraron con atestuoia  
deuocion en su Real Convento de Santa Cruz  
de Granada este año de 72.  
*DIXOLO*  
**EL P. Fr. MANVEL PALOMINO,**  
LECTOR DE SAGRADA ESCRITVRA,  
y Predicador mayor del Convento de San  
Francisco el Real de Granada.  
*DEDICADO*  
**AL SEÑOR DON IVAN MARIN**  
**DE RODEZNO, MAESTRE ESCVELA,**  
y Canonigo de la Santa Iglesia de Plasencia, Colegial  
en el Mayor de Cuenca, en Salamanca, Abad de S. Gil  
de Logroño, Canonigo en la Santa Iglesia de Toledo,  
Inquisidor mayor del Santo Tribunal de la  
Inquisición de Granada, y luz de  
bienes confiscados.  
*CON LICENCIA*  
*Impresso en Granada, en la Imprenta Real de Nicolas  
Antonio Sanchez, en frente del Hospital ael  
Corpus Christi, Año de 1672.*

✱  
**CONSTITUCIONES**  
**DE LA HERMANDAD, Y HOSPITAL**  
de la Charidad, y Refugio de esta Ciudad  
de Granada,

*QUE SE DEDICAN*  
**AL ILL<sup>MO</sup>. SEÑOR D. MARTIN**  
de Ascargorta, Arçobispo de dicha Ciudad, del  
Consejo de su Magestad, especialissimo Bene-  
factor, dignissimo actual Hermano, y Mayor,  
que ha sido de dicha Hermandad,

*DE CUYA ORDEN*  
**SE REIMPRIMEN, SIENDO HERMANO MAYOR**  
de ella, y su Hospital

*EL SEÑOR*  
**D. PEDRO DE VARAEZ Y SVAREZ, CAVALLERO**  
del Orden de Calatrava, y Venti quatro desta Ciudad,

*Y CAVALLEROS CONSILIARIOS LOS SEÑORES*

- D. Ioseph Canicia Maldonado, Cavallero de el mismo Orden, y  
Gentil-Hombre de la Boca de su Magestad.
- D. Antonio Teruel y Zepeda, del de Santiago.
- D. Iuan Francisco Davila y Porçel.
- D. Luis Muñoz de Guzmán, del Orden de Santiago.
- D. Ioseph de Soto-Mayor.
- Y D. Diego Francisco de Villa-Real, Venti quatro de dicha Ciudad.

En Granada, en la Imprenta de la Santissima Trinidad, por Francisco Dominguez, Im-  
pressor de su Illustrissima, y del Cabildo de la Santa Iglesia.

Año de 1716.

**CHARITAS.**

**PROEMIO.**

**E**N EL NOMBRE DE LA SS<sup>MA</sup>. TRINIDAD,  
Padre, Hijo, y Espiritu Santo, vna verdad vnida, y vn  
Dios todo Poderoso. Notorio sea à todos los que esta escri-  
tura, y constituciones vieren como Nos el Hermano mayor,  
y Hermanos de la Hermandad, y Congregacion de la Cari-  
dad de Nuestro Señor Iesu Christo, que se sirve en el Hospi-  
tal de la Caridad desta Ciudad de Granada. Considerando q̄  
no puede aver Republica bien ordenada, y governada sin le-  
yes à que estè sujeta, y que el principio, fundacion de la dicha  
Hermandad, se originò de la devocion de algunos Fieles Cle-  
rigos, y Cavalleros, y Ciudadanos, que movidos por la gracia  
de Nuestro Señor, se animaron à dar de sus haziendas, y de lo  
que juntavan de limosnas que pedian por la Ciudad lo que era  
necessario para socorrer todo genero de necessidades de po-  
bres vivos, y difuntos, exercitando todas las obras de caridad,  
y misericordia, vistiendo desnudos, curando enfermos, saca-  
do presos de la carcel, rescatando cautivos, casando huerfanos,  
y enterrado muertos assi ajusticiados, como ahogados en los  
rios, y de otras muertes defastradas, ò naturales, tan defam-  
parados que no tuviessen caudales, ò deudos que los socorrie-  
ssen para ello como parece por algunas de las constituciones  
antiguas que se hizieron en esta Hermandad por el año passa-  
do de 513. Y que viendose en esta Ciudad el fervor con que  
aquellos Hermanos siervos de Dios acudian à todas las dichas  
obras de misericordia, y el provecho que de ello resultava, y  
servicio que à N. Señor se hazia. Vnos Fieles Sacerdotes de  
otra Hermandad de la advocacion, y nombre de S. Pedro de  
Avincula, que cuydavan de socorrer presos pobres de la car-  
cel, encargaron sus obligaciones, y cuydado à los Hermanos  
de nuestra caridad, y les dieron vnos censos perpetuos, y ren-  
ta que renjan para con que pudiessen acudir à algo de lo mu-  
cho

2. Como se han de recibir las Enfermas, y enterrar las q mueren.
3. Como se han de recibir, y curar las Convalecientes, y el regalo que han de tener.
4. Las fiestas, y Domingos se diga Misa en la Sala de las Enfermas
5. Que comida se ha de dar a los pobres presos.
6. Como se han de dar limosnas para sacar presos, y quando.
7. Lo q se puede dar a los pobres de la Carcel de Chancilleria.
8. Como, y quando se ha de hazer la Fiesta del Hospital cada año.
9. Como se ha de echar las Suertes de las Docellas, q se ha de casar
10. Los Comissarios de la Fiesta tienen vna Suerte.
11. Si muriere el Hermano sin aver nombrado Doncella, se eche su Suerte otra vez.
12. No se echen mas Suertes de las que alcançare la renta.
13. Las calidades que han de tener las Doncellas a quien tocare la Suerte.
14. Que se repartan doze, o diez y seis mantehuelos a mugeres de la Pasqua de Navidad.
15. Se ponga Tabla de los Bienhechores en la Iglesia, o Patio del Hospital, y lo que dexaron.
16. Indulgencias que ganan los Hermanos.
17. Las voluntades de los testadores se cùplan puntualmente, sin comutar lo taxado para vnas Obras pias, en otras diferentes.
18. Como se ha de guardar la disposicion del Doctor Martinolejo, y la renta q dexò para rescatar Cautivos, y casar docellas.
19. Las Libranças dadas a Cautivos duren por dos años no mas, y se puedan prorrogar por otros dos años.

Titulo VI. y vltimo. De el gobierno de el Hospital, y Hermandad, y guarda de las Constituciones.

1. El gobierno de la Hermandad le toca a ella, y que se trayga confirmacion de su Magestad de estas Constituciones.
2. Entretanto q se trae la Còfirmaciò, se guarden estas Còstituciones
3. Queda reservado a la Hermandad hazer otros Estatutos, y Constituciones, conforme a la mudança de los tiempos, y como se han de hazer.
4. Que los Hermanos vivan con mucho exemplo de los demàs, sin nota, ni escandalo, ni pecado publico; y el Hermano Mayor, y Seises compongan sus diferencias.

Apuntamientos hechos en 4. de Febrero del año de 1635. Sobre estas Constituciones, de orden de la Hermandad por los Señores D. Pedro de Granada y Alarcón, D. Martin Bazan de Louisa, D. Fernando de Teruel, y D. Juan Perez de Lara.

Anotaciones, que estan en un manuscrito en las originales de estas Constituciones, y que nuevamente se previenen para su mayor claridad, inteligencia, y obsequio en esta reimpresion.



# SERMON

EN LA SOLEMNE FIESTA,  
CON QUE EL COLEGIO DE SAN PABLO DE LA  
Compañia de Jesus de la Ciudad de Granada

CELEBRÓ LA BEATIFICACION DEL BEATO

JUAN FRANCISCO REGIS,

SACERDOTE PROFESSO DE LA MISMA  
Compañia, el dia 25. de Octubre  
de 1716.

Y LE PREDICÓ

EL P. MANUEL PADIAL DE LA MISMA COMPANIA.

SALUTACION.

*Sint lumbi vestri praeinerti, & lucerna ardentes in manibus vestris. Luc. 12. num. 35.*

**N**O empiezo preguntando; sino entro suponiendo, que este gravissimo concurso de Religiosas Familias, patente aquel Divino Sacramento, con la Indulgencia Plenaria concedida por su Santidad para este dia, se dirige a celebrar la Beatificacion del nuevo Apòstol de Francia, lustre de la Compañia de Jesus, honor del Estado Religioso, y gloria de la Catolica Iglesia: de aquel hombre, digo, que siendolo por naturaleza, fue Angel por sus virtudes, admirable por sus Profecias, prodigioso por sus milagros; y el mismo, vn prodigio de Caridad, y

LA IMPRENTA Y  
EDAD MODERNA

Francisco García Velasco  
(1640)

R. 90.820

T R I N I D A D E S

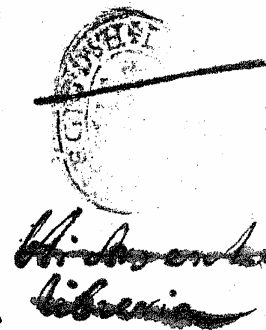
CELEBRACIONES,  
QUE EN APARATOS MAGESTVOSOS  
CONSAGRO RELIGIOSA LA CIUDAD DE  
Granada, a honor de la Pureza Virginal de Maria Santissima en  
sus desagravios, a quien deuota las dedica esta Ciudad,  
en todo llustre, en todo Grande.

Por el L. Luys de Paraquello Cabeça de vaca, natural de la misma Ciudad.



Año

1640



En Granada, Por Francisco Garcia de Velasco?

16  
N.º 6.

LECCION  
**DE SAGRADA**

ESCRITURA, CON TERMINO DE  
veinte y quatro horas, al capít. 23. de  
Ezequiel.

RECITADA EN LA IGLESIA MA-  
yor de Antequera, en la oposicion de la Canongia de Escri-  
tura del a, en este mes de Octubre de 1640.

POREL DOTOR DON LVIS TELLO  
de Oliuarez, Collegial actual del insigne Colegio de  
los Teologos de Santa Catherina, y Catredatico de  
Teologia en la Imperial Vniuersidad de la  
Ciudad de Granada.

DEDICADA AL ILVSTRISSIMO  
señor don Iuan Queypo de Llano, de el Consejo de su Magesta-  
dad, Collegial en el Mayor del Arçobispo, Oydor en esta Real  
Chancilleria, antes Gobernador, y Vicario general deste Ar-  
çobispado, Obispo electo de la Santa Iglesia Catre-  
dal de Guadix.

En Granada, en la Imprenta Real, por Francisco Gar-  
cia de Velasco. Año de 1640.

ERV DITVS, PERACVTVS  
Theologus, & concionator, Doctor Do-  
minus Ioannes de Medina & Argore An-  
tiquarenfis, apud Salmanticenses olim, in  
Cathedrarum concertatione magno can-  
didatus plausu receptus, apud suos conci-  
bes nunc, omnis eruditionis ve-  
neratum miraculum.

AVTHORIAMICO AMAN-  
tissimo suo.



ACCESISTI Antiquaria, Erudi-  
dite vir, non sine eruditorum merore.  
Neque tui memorem te me obliquum  
accusare fas erit. De tua valetudine,  
redituque in patriam si certiorum se-  
cisses, magna me utique cura libera-  
rajes. Te teneo debitorem. Promissa  
sis stare non recuses. Sacra Alma Ecclesie Antiquarenfis  
Comitia de Doctorali Scripturae prae-benda te candidatum me-  
ruere. Venisti in litterariam Palestream multorum oculis inco-  
gnitus. Eam solum tibi pro nomenclatore erat. Bonum vi-  
rum fama aperit, vel in terra cauis. At cum ad manus  
ventum est, quiri, non dico in popularibus, sed in Orchestra li-  
seratorum

*LA IMPRENTA Y C  
EDAD MODERNA*

Baltasar de Bolívar  
(1641-1671)

RESOLVCION

31

TEOLOGICA MORAL;

SOBRE VN PVNTO DE LA REGLA  
de los Frayles Menores, que assienta, no poder licita-  
mente comer carne dichos Religiosos ( estando sa-  
nos ) en los Domingos del Aduiento, que comienza  
desde la Fiesta de Todos Santos, hasta la Natiuidad  
del Señor, y condena lo contrario por error  
en lo Moral.

*ESCRIVELA EL P. Fr. FRANCISCO  
Delgado, Lector Jubilado, Calificador del Santo  
Oficio, y morador del Conuento de Nuestro  
Padre San Francisco en la Ciudad de  
Granada.*

DEDICALA A N. M. R. P. Fr. FRANCISCO  
de Ayllon, Ministro Prouincial de los Frayles Meno-  
res de la Regular obseruancia de N. P. S. Francisco,  
Monjas de Santa Clara, y de la Concepcion  
en esta Prouincia de Granada.

CON LICENCIA.

Impressa en Granada en la Imprenta Real, por Baltasar  
de Bolibar, en la calle de Abenamar. Año 1659.

P 9359

DIVISION DE LA QVESTION EN  
quatro Puntos.

**L**a resolución de esta dificultad, para su mayor claridad, conviene diuidir en quatro puntos. En el primero, propuesto el argumēto de el assumpto, se refieren los fundamentos, que pueden tener los que quisieren afirmar, ser licito a los Religiosos de dicho Ordē comer carne en los Domingos del Aduiento. En el segundo, para establecer la parte negativa, que es la cierta, se presupondran algunas cosas. En el tercero se propone, y prueba la parte negativa. En el quarto, se satisface a los fundamentos de la parte afirmatiua.

PUNTO I.

Propone se el argumento de el assumpto, y los fundamentos de la parte afirmatiua.

**I**N VESTRO P.S. Francisco en el cap. 3. de su Regla nos mandò con precepto, que obliga à pecado mortal, como lo declaró Clem. V. en su decretal *ex ini*, §. *nos itaque*, titul. de verborum significatione, que los professors de su Regla ayu-  
nemos todos los Viernes del año, y el Aduiento, que se cõpta,

B

desde



**P O R**  
**L O S P O B R E S**  
DE STA CIUDAD DE GRANADA,  
y Matias de Triana en su nombre.

(\*\*\*) EN EL PLEITO. (\*\*\*)

**C O N**

Francisco Baez, y D. Ysabel de la Paz, primos  
de Domingo Martin de Torres, todos  
vezinos desta dicha Ciudad.

Impresso en Grana da , En la Imprenta Real , Por Baltasar de  
Bolibar, en la calle de Abenamar. Año de 1661.



ADICION  
A LA INFORMACION DADA

POR  
D. MARIA

PROCESSORIOS, MADRE  
Y TUTORA DE DON LVYS MATIAS DE  
Villalta, poseedor de el mayorazgo de  
los Villaltas.

EN EE PLETO.  
CON D. LVCAS DE ALARCON Y QVINTANA,  
marido, y conjunta persona de Doña  
Maria de Garay.

Impresso en Granada, en la Imprenta Real, Por  
Balthasar de Bolibar, en la calle de Abenamar.  
Año de 1658.

41

✠

BREVE QUE DESPACHO SU SANTIDAD  
en favor de la doctrina de San Agustin, y Santo Tomas, à la Uniuersidad  
de Lobayna, aprouando, que haga jurar à los que en ella se graduau las  
proposiciones definidas, segun la doctrina de estos dos Santis-  
simos Doctores en materia de auilios.

ALEXANDER PAPA SEPTIMVS.

Dilecti filij salutem & Apostolicam benedictionem.

LITERAS Vestras die 20. Martij datas accepimus, & in eo sane, quod  
quinque propositiones illas, tam in constitutione felicis recordatio-  
nis Innocentij X. Predecessoris nostri, quam in alia nostra postea dam-  
natas tantopere detestemini, vt neminem admittere ad gradus Academicos  
velitis, nisi prius religiosam obseruantiam predictarum constitutionum pro-  
mittat, & iuret; obedientiam, & zelum vestrum vnice commedamus, atque  
adeo speramus vos nedum id egregie, præsanctæque impleturos, verum etiã  
omnibus alijs in hanc Sanctam Sedem obseruantia, & obedientia documen-  
tis effecturos: vt omni rerum præteritarum ex hominum animis euulsa, &  
penitus abolita memoria pristinum decus existimationi, & laudi antiq̃ ve-  
stitæ restituatur. Ad hanc igitur salutaris obsequij gloriam vere, cõstanterque  
promerendam, quamuis vt credimus eximie currentes vos dilecti filij, etiam  
atque etiam quantum possumus hortamur in Domino. De reliquo non dubi-  
tamus quin vos pro singulari scientia, pietatisque studio sanam, & incorrup-  
tam qualem tot Apostolicæ Sedis declarationes, & Sanctorum Patrum tradi-  
tiones requirunt doctrinam semper amplexturi, & aduersus orthodoxæ Reli-  
gionis hostes defensuri sitis; nec non præclarissimorum Ecclesiæ Catholice  
Doctorum AVGVSTINI, & THOMÆ AQVINATIS incorcussa, tutis-  
simaque dogmata sequi semper, vt asseritis, ac impense reuereri velitis; quo-  
rum profecto sanctissimorum virorum penes Catholicos vniuersos ingentia,  
& omnia tandem supergressa nomina, noui præconiij commendatione plane  
non egent. Porro bonorum omnium largitorem Deum oramus, vt vobis di-  
lecti filij, cum pacis diuina tandem clementia restituta prosperitate celestis  
gratiæ munera tueri, & augere quotidie promisericordia sua velit; ad quod  
feliciter consequendum Apostolicam benedictionem vobis permanenter  
impertimur. Datum Romæ apud Sanctam Mariam Maiorem sub annulo  
piscatoris die septimo Augusti M. DC. LX.

Granata, Ex Officina Balthasaris de Bolibar, in vico de Abenamar.



**P O R**  
**L O S P O B R E S**  
DESTA CIUDAD DE GRANADA,  
y Matias de Triana en su nombre.

(\*\*\*) EN EL PLEYTO. (\*\*\*)

CON

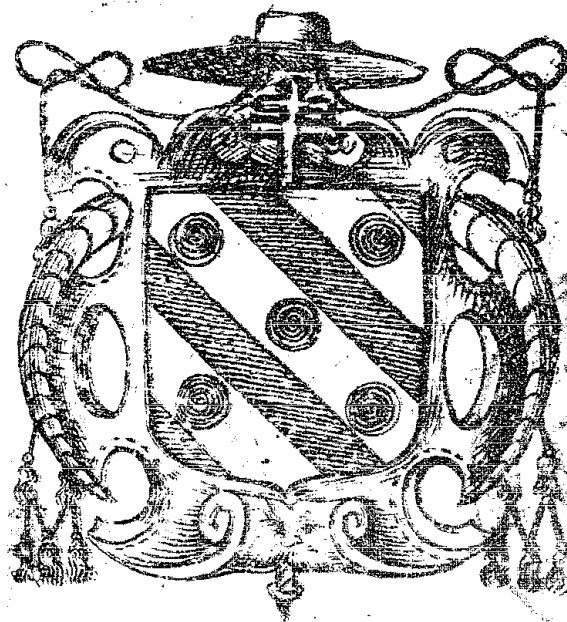
Francisco Baez, y D. Ysabel de la Paz, primos  
de Domingo Martin de Torres, todos  
vezinos desta dicha Ciudad.

Impresso en Granada, En la Imprenta Real, Por Baltasar de  
Bolibar, en la calle de Abenamar. Año de 1661.

B-1292H  
**CATHECISMO**  
**EN LENGVA VVLGAR,**

**P A R A**  
**LOS CVRAS DE ALMAS, VICARIOS,**  
Beneficiados del Arçobispado de Granada.

**P O R**  
**EL ILLVSTRISSIMO, Y REVERENDIS-**  
simo Señor D. Diego Escolano, Arçobispo de  
la dicha Diocesi del Consejo de su  
Magestad, &c.



Con licencia. Impresso en Granada, En la Im-  
prensa Real de Baltasar de Bolibar. Año 1668.

# LA IMPRENTA Y EDAD MODERNA

Francisco Guillén  
(1678-1685)



4551

252

# QVARESMA<sup>B</sup> 26j

DE SERMONES DOCTRINALES, DUPLICADOS, PARA todos los Domingos, Miercoles, y Viernes, y algunas otras Ferias, con remisiones copiosas al Despertador Cristiano de Sermones enteros para los mismos dias.

## TOMO I.

QUE DEDICA AL ILLMO. Y EXMO. SEÑOR EL SEÑOR Don Fr. Juan Tomas de Rocaberti, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica Arçobispo de Valencia, del Consejo de su Magestad, Prelado Domestico, Asistente de N. M. S. P. Inocencio XI. Virrey, y Capitan General ( que ha sido ) de dicha Ciudad,

*Del oro* y Reyno de Valencia, &c. *del P. Juan*

## SV AVTOR

EL DOCTOR D. JOSEPH DE BARZIA Y ZAMBRANA, natural de la Ciudad de Malaga, Canonigo de la Insigne Iglesia Collegial del Sacro Monte de Granada, Catedratico de Sagrada Escritura de sus Escuelas, Visitador de este Arçobispado, y electo Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo primada de las Españas.

*Don Juan de Mena*

CON PRIVILEGIO.



*Impreso en Granada, en la Imprenta del mismo Autor, por Francisco Guillen, y Antonio Lopez Hidalgo. Año de 1685.*



# IMPRESSO EN GRANADA

EN LA IMPRENTA DEL MISMO AVTOR,  
POR FRANCISCO GUILLEN, Y ANTONIO LOPEZ HIDALGO;  
AÑO DE M. DC. LXXXV.



LA IMPRENTA Y  
EDAD MODERNA

Antonio López Hidalgo  
(1678-1720)





AL REY N. SEÑOR  
**D. FELIPE V.**  
 REY DE LAS ESPAÑAS.

**S. R. M.**



El amor, y lealtad con que la Ciudad de Antequera ha asistido à sus Reyes, y Señores naturales, desde que el Infante Don Fernando ( que llamaron el de Antequera ) Governador de estos Reynos, por la menor edad de Don Joan el Segundo, la ganó de los Moros; ha sido siempre tan continuada, y sin intercadencias, que se ha propagado en sus vezinos, siendo congenita de vnos en otros, en todos tiempos, y ocasiones; por lo qual ha merecido de voca de sus Monarcas el renombre, y timbre de *Muy leal Ciudad de Antequera.*

A pocos años de recuperada de los Moros, se vió infestada de los de Granada; y acudiendo por socorro à quien assistia en el Trono, y no dandotelo, por las alteraciones Aulicas, que à la sazón avia, por si misma le buscó, y se empeñó con diferentes personas en Sevilla, y otras partes, tomando dinero, y costeando la guerra defensiva; y logró con esto su seguridad, porque no le faltara à su Rey este muro de la Christianidad. Y en el año de 1424. passando por su termino Helin Zulema General de los Moros de Granada con 4000. Infantes, y 1500. cavallos, que llevaban vna gran preña de ganados, y cautivos

celebrados en este empleo: en las letras ningún Académico le puede pretender ventajas, y solo de esta Ciudad el mayor agrado de V. Mag. que puesta à sus Reales pies le ofrece con su amor muchos siglos de vida para defensa de esta Monarquia, consuelo de sus vassallos, y terror de sus enemigos; muro, y defensa de la Religion Catolica Romana, &c.



debilitar el constante  
valor de estos dos hermanos?  
Si tu quisiste vengarte  
de tu Fé experimentada,  
mira si con mejor arte  
el demonio pudo darte  
mas sensible bofetada?  
Los Martyres triunfadores,  
que tu rigor estimula;  
en los tormentos mayores  
pueden quedarse Doctores,  
y que te quedaste mulo.  
Ya de atormentar cansado  
prosigues el tormento,  
porque par tan hermanado,  
si no te tuvo contento,  
vés, que te tuvo clavado.  
En pies, y manos quisiste  
dar tormento riguroso,  
mas despreciado te viste,  
porque en breves passos diste  
mano à su poder glorioso.  
Cosma, y Damian atados  
padecieron tan intenso  
dolor, siendo desgarrados,  
ellos estaban colgados,

pero tu estabas suspenso.  
Conoces mal de tu grado  
por tu desventura amarga,  
que obraste desacertado,  
pues mueren en buen estado,  
y te dexan con la carga.  
Quisiste sin descansar  
hazerles sangrienta guerra;  
oyelos oy celebrar,  
aunque estés à tu pesar  
en los centros de la tierra.  
Condenado, ya se vé  
conque buen discurso entablo  
tu vexamen, pues diré:  
fuiсте hombre de mala fé,  
por tener la piel del diablo.  
Ambos Santos celebrados  
triumfales aplausos llevan,  
pues consiguieron sus grados  
de Martyres, y renuevan  
tus tormentos duplicados.  
Aqui se dexa el processo  
de tu perdicion, pues triste  
sientes con eterno exceso,  
que assi al infierno te fuisse  
à tu passo, y à tu peso.

# LAUS DEO.

\*\*\*\*\*  
Impresas en Granada por Antonio Lopez Hidalgo junto à la Plaçeta de San Gil. Año de 1703.  
\*\*\*\*\*

LA IMPRENTA Y  
EDAD MODERNA

Raimundo de Velasco y  
Valdivia (1678-1682)

<sup>9246</sup>  
ORACION FVNEBRE

EN EL VLTIMO DIA DE LAS HONRRAS  
que la Real Chancilleria de Granada hizo à  
su Presidente.

DOCT. D. PEDRO DE HERRERA SOTO,  
del Consejo de su Magestad,

SACALA ALVZ, Y LA DEDICA

AL ILLVSTRISSMO

S. PRESIDENTE DE  
CASTILLA:

EL LIC. D. IVAN BAPTISTA DE ARZA  
mendi. Colegial Mayor que fue de Santa Cruz de  
Valladolid, Inquisidor Apostolico: en el  
Santo Tribunal de Granada:

\*\*\* PREDICOLA \*\*\*

EL DOC. D. MARTIN DE ASCARGORTA  
antes Canonigo Magistral de Pulpito, y aora Arzi-  
preste de el Sagrario de aquella Santa  
Yglesia.

\*\*\*\*\*

Impresso en Granada, por Raimundo de Velasco y  
Valdivia. Año de 1678.

# *LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA*

---

Imprenta de José Barcía y  
Zambrana (1681-1687)

Imprenta de Agustín  
Matías Velasco (1684)

Imprenta de la Provincia  
(1686)

Imprenta de Pedro de  
Ciria y Raxis (1686-1693)

# LA IMPRENTA Y G EDAD MODERNA

Imprenta de la Santísima  
Trinidad (1686-1809)



ILLUSTRISSIMO

**D·D·PETRO ANTONIO**

BARROETA, & ANGEL,

*DIGNISSIMO HUIUS APOSTOLICÆ, AC METROPO-  
litanae Sedis Granatensis Archiepiscopo, &c.*

ILLUSTRISS. PRINCEPS.

**D** IU equidem mecum reputans Illustris-  
sime Princeps quo præsertim genere  
obsequij utendum mihi esset à vetuf-

¶ 2

tif-

CEREMONIAL  
ROMANO-SERAFICO  
DE LOS MENORES  
CAPUCHINOS  
DE N. S. P. S. FRANCISCO,

SEGUN EL ORDEN DE N. S. ROMANA  
Iglesia, y loables costumbres de dicho Orden,  
y especiales de esta Santa Provincia  
DE ANDALUCIA.

DEDICALO  
ALA INCLYTA PATRONA DE TODO EL  
Orden Serafico, y Titular de esta Provincia  
la Soberana Reyna de Cielo, y suelo

MARIA SANTISSIMA  
MADRE DE DIOS, Y SEÑORA NUESTRA  
en el Soberano Mysterio de su

CONCEPCION  
IMMACULADA DESDE EL PRIMER INSTANTE  
de su animacion,  
N. M. R. P. FR. ANTONIO DEL ARAHAL,  
Lector habitual de Sagrada Theologia, y actual Ministro  
Provincial de dicha Provincia, y Comissario  
general de las Misiones de  
Indias.  
COM\*PUESTO POR EL P. Fr. SEBASTIAN DE  
Malaga Predicador, y Director del Divino Oficio,  
è hijo de la misma Provincia.

Impresso, en Granada: En la Imprenta de la SS. Trinidad.

183. 190. Quando, y à que hora ha  
de abrir, y cerrar la Iglesia. 184. 193.  
Quando le pertenece tocar la Cam-  
pana. 189. 508. Lo que ha de preven-  
tir, y hazer la Noche buena. 190. à  
n. 534. Lo que ha de prevenir, para  
cada Fiesta, ò funcion, véa el Ca-  
pitulo que trata de ella.

*Signati.* Quando, y como en el Co-  
ro. 15. à n. 42. y p. 129. 320.

*Singulo.* Como podrá servir, si se  
rompe. 177. 474.

*Sufragios.* La Sufragia de N. Señora,  
quando se omite. 29. 70.

**T** *Abta.* La de los Oficios de la  
Semana Sta. p. 213. vid. *Capana.*  
*Tacita para consagrar Formas.* Ha de  
ser de plata dorada, y ha de estar  
bendita. 137. n. 344. Modo de puri-  
ficarla. 138. 348.

*Tenebrario.* vid. *velas.*

*Thueferario.* Su sitio, quando no sir-  
ve el incensario. 56. 123. y p. 59. 128.  
Quando ha de hazer genuflexion.  
ibid. Ha de ir à incensar el Coro al  
Ofertorio. 57. 124. Y como le ha de  
incensar. n. 125. No ha de besar lo  
que entregare, ò recibiere de los  
Acolytos. 125. 309. Al encensar el  
SS. ha de estar en pie, moviendo el  
incensario. 139. 349. Quando assiste  
algun Cardenal, ò Obispo lo que ha  
de executar. 170. 449. y 451. y 458.  
Como ha de incensar al pueblo es-  
tando parente el SS. 437. 1210.

*T. oratorias.* Como se cantā. 214. à n. 578

**V** *Velas.* Las que se han de encender à Vil-  
peras, y Maytines. 181. 483. Y à la Misa  
cõventual 189. 507. Y à Cõpietas. 244. 662.  
Las del Tenebrario como se han de apa-  
gar. 214. 574. Las leis del Altar como, y  
quando se han de apagar. n. 575. No se han  
de poner en el Monumento. n. 577. La *Ala-  
ria.* quando, y como se ha de ocultar, y apa-  
gar. n. 576.

*Viasico.* Quando pueden los Religiosos ad-  
ministrarlo. à los legares. 132. 328. Quan-  
do, y como se ha de administrar à los Reli-  
giosos. 265. à n. 725.

*Vicario.* Su obligacion, y autoridad. 361. à  
n. 974.

*Viernes.* Los Oficios de este dia. 227. à n. 616  
*Voz.* Que le contiene por clara, y intelli-  
gible. 94. 227.

*Votiva.* *Adiffar.* Quales son. 152. 190. No  
lo es rigorosamente la que se dice en dia  
proprio. n. 391. Se pueden decir de todos  
los Santos, à la foto beatificados ibid. La  
Misa que se conforma con el Rezo de la  
Iglesia, donde se arzo, no es propriamente  
Votiva. 153. 392. Quantas especies ay de  
Votivas. n. 393. Quando se pueden ce-  
lebrar. 154. 394. y p. 160. 414. y lig. No se  
pueden decir de Misterios, ni de tiempo. 1  
n. 395. y p. 155. 395. Con la del dia se cum-  
ple qualquiera obligacion de Misa votiva,  
ibid. y n. 397. El tiempo, ò corte de villa  
quando podrá decir la Votiva. n. 398. Las  
de Aguiando. n. 399. No ay Privilegio pa-  
ra las Misas nuevas. 156. 401. Modo de ce-  
lebrar las Votivas. 157. à n. 402. y p. 162. à  
n. 413. Causas que han de concurrir para  
las Votivas solemnes. 160. à n. 416. En los  
dias que se permiten estas, no se pueden  
las Votivas privadas, aunque sean pro re  
gravi. 162. 422. Causas que no son liti-  
gentes para celebrar estas Votivas solemnes.  
161. à n. 418. Quando se podrán cantar de  
N. Señora los Sabados. 161. 421.

F I N.

Impresso : En Granada.  
Año de 1721.

ORACION 1701.  
**FUNE BR E PANEGYRICA,**  
 EN LAS EXEQUIAS,

QUE LA MUY NOBLE CIUDAD DE ALHAMA  
 hizo en la muerte de el señor

**DON CARLOS SEGUNDO,**  
 REY DE ESPAÑA, *del*

Jueves 23. de Diziembre del año de 1700.

*de*  
**D I X O L A**  
 EL R. P. LECTOR FR. JOSEPH VELA,

*Carmes*  
 Cathedratico de Sagrada Theologia en su Convento de la Cabeça,  
 Orden de N. Señora de el Carmen de la Antigua Regular  
 Observancia, de la Ciudad de Granada.

*de*  
*Sacale à luz dicha Ciudad de Alhama.*

SIENDO TENIENTE DE CORREGIDOR

**DON RODRIGO SALZEDO MALO,**  
 Cavallero del Orden de Santiago.

Y COMISSARIOS

Don Gaspar de Barrionuevo, Don Francisco Villarrasa,  
 Don Alonso de Piedrola, y Don Luis Nieto,  
 Regidores perpetuos de dicha Ciudad.

Y LA DEDICA A LA MAGEST. DEL SOR.

**DON FELIPE V.**

REY DE ESPAÑA, Y EMPERADOR  
 de la America.

\*\*\*\*\*  
 en Granada en la Imprenta de la SS. Trinidad por Antonio de Torrubia.

28.  
 padecer en la tierra, claro está se avia de seguir reinar en el Cielo. Oid como se lo prometia Habacuc de semejantes antecedentes: (q) *Ingrédiantur putredo in ossibus meis, & subier me (cateat, ut requiescam in die tribulationis, ut ascendam populum necintum nostrum,* y dixo Alapide: (r) *Scandam caelum accinctum baltheo gloria ad triumphum.* No le vimos, aunque muerto en el sepulcro, vivo para nuestro alivio; pues quando temiamos fatalidades en muriendo nuestro Rey, todo se ha conservado en paz? Pues esto nos dá à entender está en la gloria, pidiendo à Dios por sus vassallos, viendo desde alli nuestros afligidos coraçones intercediendo por la quietud, y paz de los Españoles; porque dizen los Theologos, (s) que los Bienaventurados, si fueron Reyes, se les representan con especialidad las cosas que passan en sus Reynos, porque con singularidad son Protectores, y Abogados de los que fueron sus vassallos.

Y para aumentar premillas à esta futuricion de gloria, à que piadosos debemos dar assenso, dos clauulas del testamento de nuestro Rey las confirmamos. La primera es, (t) dexar encargado à su sucessor profiga la insigne Capilla, que al Santissimo Sacramento estaba CARLOS II. labrando en su Palacio, para la qual dexaba pagados, y prevenidos muchos materiales. Pues testamento con esta clausula infiere à el testador en la gloria. Del testamento de David, dize el Espiritu Santo, (u) lo dio Dios como testamento de gloria: *Dei illi testamentum Regni, & sedem gloria.* Y si se atiende à la vltima voluntad de David, vna de las principales clausulas, consta del Paralipomenon, (x) es encargar à Salomon su sucessor en el Reyno haga, y dedique el Templo, para colocar el Arca de el Testamento, donde se encerraba

(q) Habacuc, cap. 3. v. 16.

(r) Alapide: in Habac.

(s) Lexar 2, tom. 1. in 1. part. Div. tract. 3. disp. 3. q. 7. & Gonet. in 1. part.

(t) Codi. il. post testam. CAROLI II. num. 2.

(u) E. veli. cap. 47. v. 13.

(x) 1. Paralip. cap. 29.

*Don* CARTA //

AL ILL<sup>mo</sup>. SEÑOR DON FRAY JOAN DE  
Montalvan, Obispo de Guadis, y Baza, del  
Consejo de su Magestad, &c.

ILL<sup>mo</sup>. SR.

**A**quellos altos, y notorios motivos, que eterni-  
zan en nuestro reconocimiento, y hazen in-  
deleble en nuestra memoria la del Illmo. Señor Don  
Martin de Ascargorta, nuestro grande, y amantis-  
simo Padre, y Prelado, è imponderable benefactor,  
constituyen este Cabildo en obligacion indispensable à  
la verdadera amistad, que V. S. I. professo à nuestro  
Venerable Arçobispo, y à la caridad ardiente, que  
facando à V. S. I. de su palacio, y diocesi en la mas  
rigorosa, y cruda estacion, lo condujo a esta Ciudad,  
para acompañarle, asistirle, y asistirle en sus enfer-  
medad, y muerte; y para consolar esta Santa Iglesia  
en su nunca bien expressado sentimiento, y deplorable  
orfandad: Corresponedemos, pues, à dudat an gran-  
de, en el modo que nos es posible, dirigidos à V. S. I.  
los panegyricos sunebres, que dixeron quatro infir-  
nes Oradores en las exequias de nuestro Illmo. Ar-  
çobispos

Arçobispo, juzgando acceptable retribucion à V. S. I.  
estas alabanzas posthumas; quando ninguna con-  
versacion le ha sido tan grata, y obsequiosa, como en  
la que se referian, y oy se acuerdan las heroycas vir-  
tudes, de cuyo dilatado numero cõpendian estas ora-  
ciones considerable parte; y q̃ los elogios de un grande  
Prelado no pudieran dirigirse con mas acertada elec-  
cion, que à otro tan grande como V. S. I. à cuya mo-  
destia summa ser à este tolerable, en quanto en el se  
interesax los de nuestro Prelado defunto; como este  
Cabildo en servir à V. S. I. con segurissima obedien-  
cia.

Nuestro Señor guarde à V. S. I. para bien de  
su Iglesia los muchos años que le pedimos. Granada  
en nuestro Cabildo à 8. de Septiembre de 1719.

Doct. D. Melchor de Herrera  
y Florez,

Doct. D. Antonio Sanchez  
de Ayala.

Por acuerdo del Illmo. Sr. Dean, y Cabildo  
de la Sta. Iglesia de Granada.

D. Lazaro Garcia de  
Estrada, Sec.

243

# LIENZO TERCERO.

SE pintò el Lienzo de Señor San Christoval al Oleo, llevando sobre sus ombros al Dios Niño; y se leía en la Targeta alta esta Letra: *Christophorus, id est, Christiferus.* Y en la baxa esta: *Recedamus ab hac mensa tanquam Leones.* D. Chrif. hom. 61. ad pop.

## OCTAVA.

SEGUNDO Athlante, dize el Cananèo,  
Soy con mi frente del Empyreo todo,  
Y otro Silo, por digno ya tropheo,  
Al Arca del Señor, en mi acomodo:  
Y si llego à gustar Nectar Hibleo,  
Cobro tal robustèz, y de tal modo,  
Que parezco Leon de fuerte presa,  
Quando me aparto de tan digna Mesa.

## TERNARIO DIEZ Y NUEVE: LIENZO PRIMERO.

FUE el Monte Taygeto Consagrado à Castor, y Pollux, por aver nacido en su verde Falda, así lo cantò Homero en sus Himnos:

*Castora, & Pollucem cantato Musa stridula  
Tyndarides, qui Jovi Olympico prognati sunt,  
Quos sub Taygeti verticibus peperit veneranda Leda,  
Latenter commixta nubes denigranti Saturnio,  
Salvete Tyndaride scelerum cultoras equorum.*

Pintaronse, pues, en tan florido Monte Castor, y Pollux Niños, cada vno con vna Estrella en la Cabeza, Geroglificos nada estranos de los Santos Niños Pastor, y Justo, Titulares de la Parroquia,

244

# EL MONTE SANTO EUCCHARISTICO. IDEA ALEGORICA.

CON QUE SE ADORNÒ LA PLAZA VIVARRAM-  
bla, y acostumbrada Estacion, que sirvió à la Procecion  
Solemnissima de el mas Augusto de los Mys-  
terios, este Año de  
1751.

EN QUE LA MUY NOBLE CIUDAD DE GRANADA  
descahogò sus bien nacidos afectos en la Executoriada  
Pompa de tan Solemnes  
Cultos.

## SU AUTOR

DON ALONSO DALDA Y PEREZ, COLLEGIAL, QUE FUE  
en el Insigne de Theologos de Sr. S. Dionysio Areopagita, sito en el Sacro  
Illipulytano Monte Valparayso, extra muros de dicha Ciudad,  
y Capellan de su Insigne Iglesia  
Collegiata.

DADA A LA ESTAMPA, Y LA DEDICA  
A MARIA SANTISSIMA SEÑORA NUESTRA EN SU PERE-  
grino Simulacro, que se Venera en el Convento de Trinitarios  
Descalzos, con el Titulo de Gracia,

DON ANTONIO MONTALVO Y CUEVA, VEINTIQUATRO DE  
dicha muy Noble Ciudad, y Comissario de la expresada  
Heroica Funcion.

CON LICENCIA  
Se Granada en la Imprenta de la SS. Trinidad, por JUAN DE PALOMARES,



DESCRIPCION

BREVE, Y COMPENDIOSA DE LA FUN-  
eral-Pompa, con que à el compàs de los suspiros,  
y à sentidas rafagas-del dolor, dispuso la Procefsion  
del Entierro de Christo N. Señor, su antigua,  
noble, y fervorosa Hermandad de

MARIA SS<sup>MA</sup>.

DE LAS TRES NECESIDADES, A QUIEN  
en rendidos obsequios, se le atributan afectuosos,  
ofreciendole sus voluntades; en la Parroquia de Sr.  
San Gil de esta siempre augusta, ilustre Ciu-  
dad Iliveritana, en el dia 12. de  
Abril de 1743.

SIENDO MAYORDOMOS

FRANCISCO DE MENDIETA, IGNACIO RIBE-  
ra, Juan Ruiz, y Juan Joseph Gonzalez.

LOS QUE LA CONSAGRAN, OFRECEN, Y  
dedican à Maria SS. de las Tres Necesidades.

SU AUTOR E. P. J. R. D. L. C. M.

Impresso en Granada en la Imprenta de la SS. Trinidad,  
con las Licencias precisas, por Manuel Her-  
menegildo del Corral.

# LA IMPRENTA Y GRADUACIÓN MODERNA

Antonio Torrubia (1686-1710)

RESOLUCION

41

## TEOLOGICA MORAL;

SOBRE VN PVNTO DE LA REGLA de los Frayles Menores, que asienta, no poder licitamente comer carne dichos Religiosos ( estando sanos ) en los Domingos del Aduiento, que comienza desde la Fiesta de Todos Santos, hasta la Natiuidad del Señor, y condena lo contrario por error en lo Moral.

*ESCRIVELA EL P. Fr. FRANCISCO Delgado, Lector Jubilado, Calificador del Santo Oficio, y morador del Conuento de Nuestro Padre San Francisco en la Ciudad de Granada.*

DEDICALA A N. M. R. P. Fr. FRANCISCO de Ayllon, Ministro Prouincial de los Frayles Menores de la Regular obseruancia de N. P. S. Francisco, Monjas de Santa Clara, y de la Concepcion en esta Prouincia de Granada.

CON LICENCIA.

Impressa en Granada en la Imprenta Real, por Baltaſar de Bolibar, en la calle de Abenamar. Año 1659.

7 9759

DIVISION DE LA QUESTION EN  
quatro Puntos.

**L**a resolución de esta dificultad, para su mayor claridad, conviene dividir en quatro puntos. En el primero, propuesto el argumento de el assumpto, se refieren los fundamentos, que pueden tener los que quisieren afirmar, ser licito a los Religiosos de dicho Ordē comer carne en los Domingos del Adviento. En el segundo, para establecer la parte negativa, que es la cierta, se presupondran algunas cosas. En el tercero se propone, y prueba la parte negativa. En el quarto, se satisface a los fundamentos de la parte afirmativa.

PUNTO I.

Propone se el argumento de el assumpto, y los fundamentos de la parte afirmativa.

**I**N VESTRO P.S. Francisco en el cap. 3. de su Regla nos mandò con precepto, que obliga à pecado mortal, como lo declaró Clem. V. en su decretal *ex ini*, §. *nos itaque*, titul. de verborum significatione, que los profesores de su Regla ayunemos todos los Viernes del año, y el Adviento, que se cõputa,

B

desde

Verle pobre, no digan  
su Madre siente,  
puesto que de parirle  
dolor no tiene.  
Con el tono en el rio,  
mi Niño acabo,  
que no es largo el que echa  
por el atajo.

Agua và 1

Agua và 2

Agua và 3

Agua và 4

Villancico viij. Guinco.  
Estrivillo.

**F**Lazico, y Antona  
entlamo en Beleya,  
que zamo Cantole  
de Rey de Guinea.  
Apalta, afuela,  
que vamo corriendo  
à vel à lo Niño  
la flor de Guinea.  
Cantemo plimelo  
que blanco, curramo.  
Cantemo plimelo  
que blanco,  
y al zon zoneziyo  
ligero, y volado,  
pol lo Niño Zezu,  
que me viene  
à librar del vn diablo.

C O P L A S.

Turo neglo, mi Flazico,  
cantemo en la Nazimenta.  
Turo neglo zá cuntenta,  
aunque zamo con fozico.  
Pol ezo zamo bonico,  
maz que branca en denta, y ojoz.  
Dexemo de branca enojoz  
mientra lo neglo cantamo  
pol lo Diozo naziro  
pol lo neglo pecado.  
Tucando rabele apliza,  
cruzado agamo, y baylemo.  
Zamo Cliziana, y azemo  
cruzado pol Jezuncliza.  
A lo Niño le dà riza  
de vel à lo neglo en buya.  
Y ziolo Jozeph le arruya  
mientra lo neglo cantamo  
pol lo Diozo naziro.  
A Ziola vn dezenario  
de negloz alegran locoz.  
Zamo rozario de cocoz  
de la Vilgen del Rozario.  
Myztelioza le rezamo  
polque baylemo cuntenta.  
Reze branca, que ze afenta,  
mientra lo neglo cantamo  
por lo Diozo naziro.

Impresso en Granada en la Imprenta de la SS. Trinidad por Antonio de  
Torrubia, Impressor del Illustrissimo Señor D. Martin de Ascargorta,  
y de la S. Iglesia Cathedral de dicha Ciudad.

Año de 1699.



LA IMPRENTA Y G  
EDAD MODERNA

Francisco Gómez Garrido  
(1688-1695)

TEMPLO NUEVO

DE LOS AVGVSTINOS DESCALZOS  
de Granada.

Y sumptuosas Fiestas que se celebraron à su Dedicacion,  
con el Titulo de N. Señora de Loreto, desde el dia 23.  
de Octubre, hasta el dia primero de Noviembre  
de este año de 1694.

Con vna breve descripcion del sitio, y antigüedad de la nobi-  
lísima Coronada Ciudad de Granada.

POR EL PADRE Fr. PEDRO DE IESVS,  
hijo de dicha Religion, y Prouincia actual de la Prouincia de Andaluzia.

DEDICALA  
AL ILLmo. SEÑOR D. MARTIN DE ASCARGORTA,  
del Consejo de su Magestad, antes Obispo de la madre  
de las ciencias Salamanca, y al presente digní-  
simo Arceobispo de la magnífica, y nobi-  
lísima Ciudad de Granada.



CON LICENCIA.

En Granada: Por FRANCISCO GOMEZ GARRIDO,  
Impressor de Libros, Año de 1695.



# *LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA*

---

Baltasar Sánchez (1693)

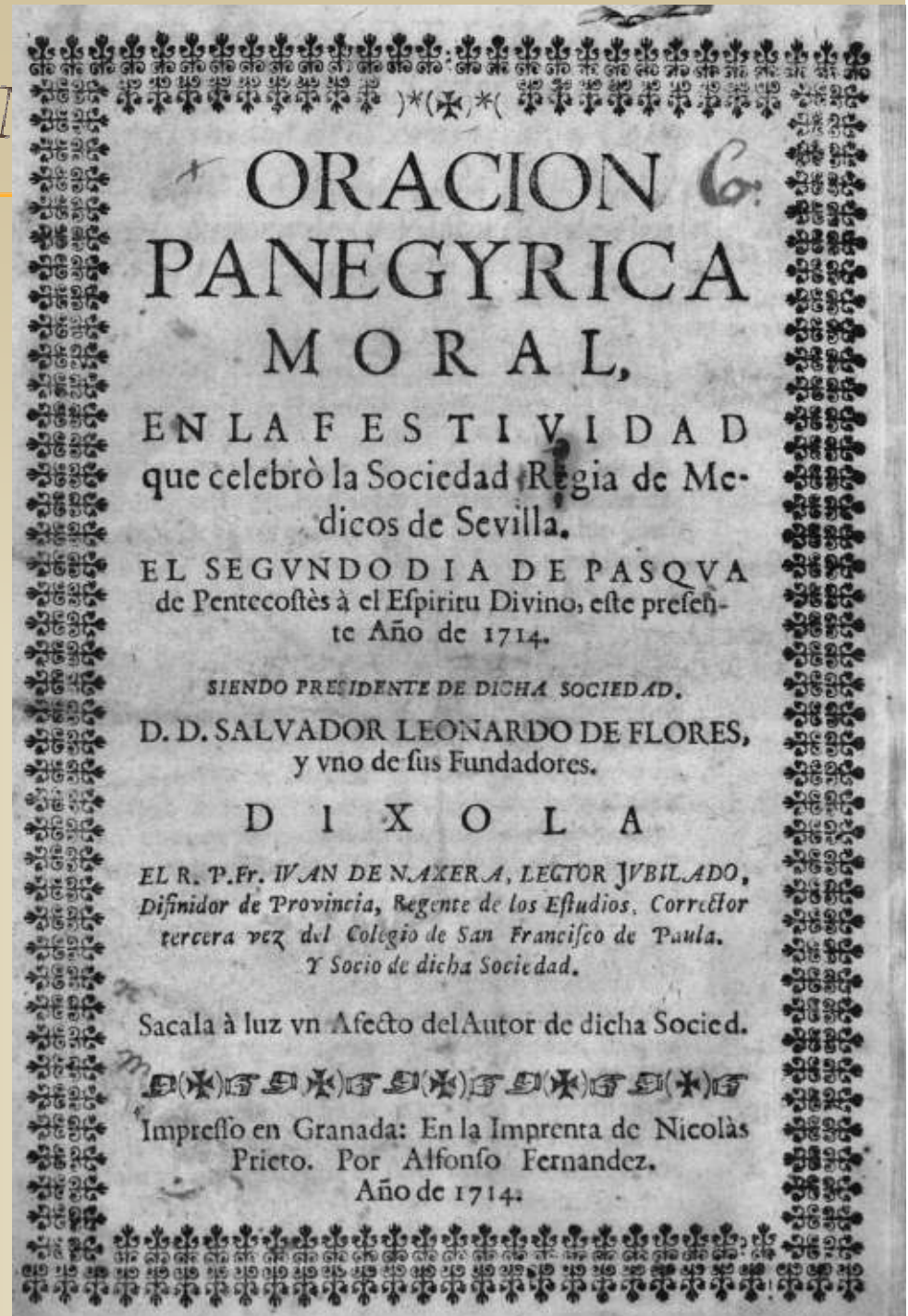
Imprenta de la Viuda de  
Gregorio Valdivia (1697)

Manuel de Monte-Ser  
(1697)

Imprenta de Fermín Felipe  
(1697)

LA IMPRENTA Y GRAFIQUE  
MODERNA

Nicolás Prieto  
(1706-1727)



# *LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA*

---

Francisco Domínguez  
(1708-1725)

Imprenta de la ciudad  
(1710)

Juan Vázquez Piédrola  
(1711)

# *LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA*

---

Alfonso Fernández (1712-1730)

# LA IMPRENTA Y GR MODERNA

Andrés Sánchez  
(1714-1735)





ORACION TERCERA.  
DE JESVS NAZARENO,  
Cautivo, y Rescatado.

PREDICADO EN N. REAL CONVENTO  
de Granada.

TEMA.

ET INCLINATO CAPITE TRADIDIT SPI-  
ritum. Joan. cap. 19.

Caro mea verè est cibus, & sanguis meus verè est potus.  
Joan. cap. 6.

SALVTACION.



Y se estremece la voluntad, y se admira con sus actos la razon. Admiraciones ay, por excessos de fineza; y admiraciones ay, por excessos de ignominia. Fineza es, dexarse Dios en su Imagen cautivar: ignominia es, echarle la crueldad cordeles à vnas manos,

que solo han sabido favorecer. De aquel excesso amoroso, quede palmada la razon: de este tyrano desprecio, quede estremecida la voluntad.

Qué pudo tanto la barbaridad de el Tyrano, que hizo cautivo à Jesus Nazareno! Qué vnas manos tan soberanas, las viò nuestro dolor entre cadenas! Qué vn cuello mas robusto, que la misma for-

fervorosa. Es retrato de las cosas que pertenecen al alma. Fol. 72.  
Translacion. La de el Cadaver de Maria Santissima, tiene vnivocacion con la Translacion de la Arca del Testamento. Fol. 7.  
Tratantes. Fueron arrojados de el Templo por insolentes. Fol. 57.  
Treguas. No las admite el desconfuelo. Fol. 138.  
Tribunal. En el del nombre de Maria, se despachan nuestrs beneficios. Fol. 116.  
Trono. El de Dios, la Santa Cruz, ò Christo Crucificado. Fol. 176.  
Maria junto à la Cruz, es Trono de Dios. Fol. 261.  
Trono el mas elevado, sufre los contrastes rigorosos del tiempo. Fol. 246.

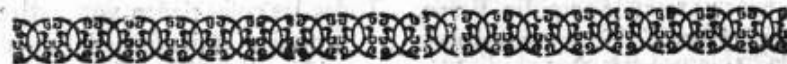
V

Valeriano. Celebra sus bodas con Santa Cecilia. Fol. 86.  
Reduxose à las luzes de la Gracia por el Santo Bautismo. Fol. 91.  
Vara. Es el Verbo, que con el Padre constituye vn principio, y con vna espiracion producen la flor, dibujo proprio del Espiritu Santo. Fol. 104.

Vara de Aaron es la lengua de San Antonio. Fol. 174.  
Verdad. Fue sentenciada à morir. Fol. 64.  
Vestidos. Los de Christo fueron divididos, y no sorteados. Fol. 72.  
Victoria. Ganala quien haze la donacion. Fol. 328.  
Virtudes. Las del Illustrissimo Arçobispo de Granada D. Martin de Alçargorta. Fol. 153.  
Voz. Tiene dos generaciones, vna en el alma, y otra en los labios. Fol. 298.  
Vnion. El cambio dize vnion de dos voluntades. Fol. 240.

Z

Zacheo. Fue afortunado con la entrada de Christo en su casa. Fol. 103.  
Zarça. La que ardia, y no se quemaba. Fol. 120.  
Nuestra España es Zarça, que arde en espinas de ingratitudes. Folio 117.  
Zelo. El Venerable Inquisidor General Don Diego de Arçe, tuvo grande zelo en las cosas de la Religion, y del Reyno. Fol. 106. y 108.

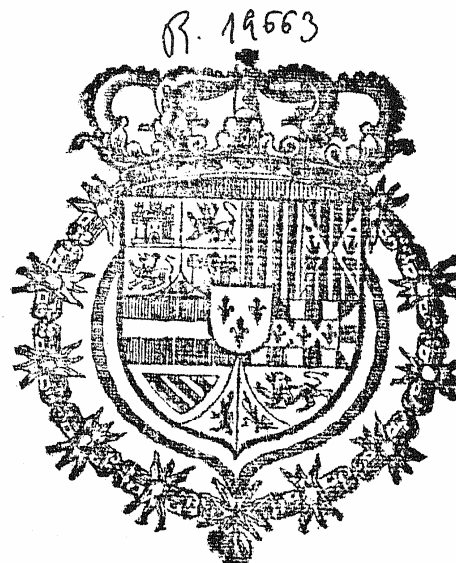


FIN.



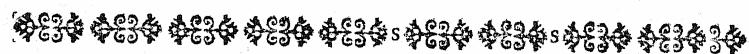

LA IMPRENTA Y GR  
MODERNA

Nicolás Moreno  
(1717; 1761-1789)



ARANZEL,

QUE POR AORA, DEBEN  
observar el Theniente de Chancillèr Ma-  
yor, Registrador mayor, y demàs Minif-  
tros subalternos de la Chancillería de Gra-  
nada, y los de el Juzgado ordinario, y de  
Provincia de ella, y Lugares de su Jurif-  
dicion, con arreglo á lo mandado por  
los Señores de el Real  
Consejo.



CON LICENCIA : En Granada, por Nicolás Moreno.  
Año de 1767.



Quatro Ministros, tres de Capa y uno de Espada, y uno Fogado, tienen a diez mil trescientos doce reales y diez y ocho maravedis: han de gozar a doce mil reales.

*N O T A*

Los tres Agentes Fiscales del Consejo de Hacienda, se dotan con diez y ocho mil reales cada uno, con calidad, de que por ningun motivo, ni pretexto han de llevar derechos, ni emolumentos a las Partes; pero el de Millones, respecto de gozar mayor sueldo, continuara con el; y siempre que falte su sucesor, ha de tener el que ahora se señala.

El Pardo a doce de Enero de mil setecientos sesenta y tres. El Marques de Squilace.

Es copia del exemplar, que se ha remitido a esta Corte, de que asi lo certifico.

*D. Manuel Antonio de Torres,  
y Monteagudo.*



**R**ECONOCIDAS EN EL CONSEJO

las dos Representaciones hechas por las Reales Chancillerias de Valladolid, y Granada, referente la primera a la Instancia propuesta en ella por los Diputados de la Villa de Valderas, para que se les resarzan, y abonen los dispendios de los Recursos, que promuevan en beneficio comun, conforme a la obligacion, y uso de sus empleos; y la segunda, dando cuenta del Arancel que havia formado para los Relatores, Escrivanos de Camara, y Portero de ella, como por via de recompensa del trabajo, y asistencia que prestaban en los muchos Recursos, y expedicion de las providencias que ocurrían sobre las Elecciones de Diputados, y Personeros del Público; y asimismo proponiendo la duda, de si los Diputados, y Personeros del Comun nombrados, debían cumplir el año entero, o cesar en fin de Diciembre, haciendose estas Elecciones, como las de los demás Oficios de Justicia, para desde principio del año: Se ha servido declarar, teniendo presente lo expuesto en razon de uno, y otro, por el Señor Fiscal: Que las citadas dos Reales Chancillerias, y las demás Audiencias del Reyno, en los Recursos que se hicieren sobre la Eleccion, y prerrogativas de los Diputados, y Personeros de los Pueblos de su distrito, hagan se regulen los derechos de los Subalternos.

# LA IMPRENTA Y GRAN MODERNA

José de La Puerta (1725-  
1758)

RESPUESTA  
QUE DIO  
A VNA CARTA  
DEL DOCTOR  
D. JOSEPH ZEVALLOS,  
EN ASSUMPTO DE VARIOS ESCRITOS  
IMPRESSOS SOBRE EL TERREMOTO,  
EL ILLmo. Y Rmo. SEÑOR  
DON F<sup>R</sup>. MIGUEL  
DE SAN JOSEPH,  
OBISPO DE GUADIX, Y BAZA,  
DEL CONSEJO DE S. M. &c.  
Y SACA A LUZ PUBLICA  
EL LIC. D. DAMIAN  
DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS,  
CANONIGO DE LA SANTA IGLESIA  
CATHEDRAL  
DE DICHA CIUDAD DE GUADIX,  
PROVISOR, Y VICARIO GENERAL DE  
su Obispado, y Juez Delegado Apostolico  
de Espolios.

CON LICENCIA: IMPRESSO EN GRANADA  
por Joseph de la Puerta.

25. 521

Ministerio de G

160

**CARTA**  
 DEL  
**ILL<sup>MO</sup>. Y R<sup>MO</sup>. SR.**  
**OBISPO**  
 DE GUADIX.



**S**EÑOR MIO, Y DE TODA MI ESTI-  
 macion : Si mi avanzada edad, quebran-  
 tada salud, y las ocupaciones precisas  
 de mi Sagrado Ministerio me lo permi-  
 tieran, solo por dár gusto à Vmd, y cor-  
 responder à lo que se ha servido esperar  
 de mi insuficiencia, no escusàra decir al-  
 go de lo mucho q̄ se me ocurre en assumpto de Terremo-  
 tos ; ni estrañe Vmd; sea mucho lo que en esta materia  
 pudiera decir ; pues como para hablar en ella, es preciso  
 entrar en vna Region caliginosa, donde à la luz intelec-  
 tual falta toda otra luz, tan facil es el discurrir mucho  
 sobre lo que està tan escondido à nuestro conocimiento,  
 como dificil el redarguir de falso lo que discurre cada  
 vno.

2 En el contenido de las Cartas, y Censuras, que  
 Vmd. ha querido comunicarme, creo, se halla lo mejor  
 de quanto se ha pensado hasta nuestros tiempos ; y veo  
 tambien, que todo se dice con propiedad, claridad, y  
 verosimilitud : mas porque en materia tan inaccesible  
 à la mayor perspicacia del hombre, apenas se puede sa-  
 ber lo que se dice, siempre queda mucho campo, en que  
 la

✓ 1-15 a2-CL  
 LENGUA EN LAS MANOS,  
 O VOZ CON OBRAS,  
 CARACTER, E IDEA  
 de el Operario Evangelico, y Pre-  
 dicador Apostolico.

**SERMON MORAL,**  
 QUE EN EL CONCURSO DE OPOSICIO-  
 nes, que celebrò el Illmo. Cabildo de la Insigne  
 Colegial del Monte Santo Ilipulitano de Grana-  
 da, à vna de las Capellanias, que dotò el Doctor  
 Don Christoval Gomez de Vega, Canonigo  
 de dicho Sacro Monte.

**DIXO**

CON EL TERMINO DE 48. HORAS  
 el Lic. D. Miguel de Reyna y Trillo, Colegial que  
 fue en el Insigne de Theologos de Señor S. Dionisio  
 Arcopagita, Maestro en Artes, Examinador de Ba-  
 chilleres, Consiliario por dicha Facultad, y Cathe-  
 dratico de Philosophia en la Imperial Vniver-  
 sidad de Granada.

LO SACA ALVZ A SVS EXPENSAS,  
 Y LO DEDICA AL ILL<sup>MO</sup>. SR. D. PHELIPPE  
 de Tueros y Huerta, Arzobispo de Granada,  
 del Consejo de su Mag. &c.  
 EL RECTOR, Y COLEGIO INSIGNE  
 de Theologos de Señor San Dionisio Arcopagita,  
 sito en el mismo Santo Ilipulitano Monte,  
 Extramuros de esta Ciudad.

Impresso : En Granada por Joseph de la Puerta,  
 en la Libreria.

AR B O L  
 G E N E A L O G I C O  
 DE LA  
 LINEA RECTA  
 MASCULINA  
 DE ASCENDIENTES  
 DE LA IMMACULADA  
 REYNA DE LOS CIELOS,  
 Y DE SU CASTISSIMO ESPOSO  
 SAN JOSEPH,  
 DESDE ADAN,  
 HASTA LA MISMA  
 SEÑORA,  
 Y ESPOSO,  
 SEGUN EL GENESIS, Y LOS DOS EVANGELISTAS  
 S. LUCAS, Y S. MATHEO.

IMPRESSO EN GRANADA POR JOSEPH DE LA PUERTA,  
 Impresor, y Mercader de Libros.

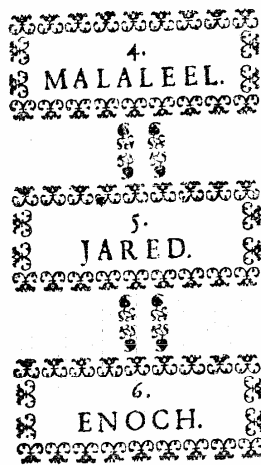
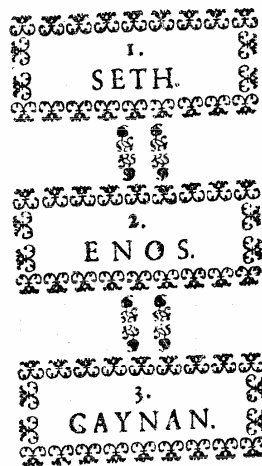
ADAN,  
 PRIMERO PADRE  
 de los Individuos humanos,  
 formado de barro por la  
 Omnipotente mano  
 de Dios.



ADVERTENCIAS, PARA LA MAS CLARA INTELIGENCIA  
 de este Arbol.

**P**rimera. En este Arbol se incluyen los dos Evangelios, el de S. Matheo cap. 1. y el de S. Lucas cap. 3. y ambos Evangelistas escriben la Genealogia de la Immaculada Reyna, y la de su Castissimo Esposo S. Joseph; porque ambas Genealogias estan tan enlazadas, y vnidas, que escribiendo la de S. Joseph, se escribe la de la Immaculada Señora, y escribiendo esta, se escribe la de S. Joseph: Dico ergo (dice Cornelio Alapide) valde venosimile est, quod tempore Christi notissimum erat, Matham fuisse communem avum Iosephi, & B. Virginis, Iacob vero, qui fuit pater Ioseph, ac Heli, sive Ioachim (qui fuit pater B. Virginis) fuisse fratres germanos, ut vult Franciscus Lucas, aut potius Iacob fuisse fratrem S. Anæ, que fuit exor Heli, sive Ioachim, ex quibus genitus est B. Virgo: quare dum unius Genealogia describitur, alterius quoque describitur. Nam B. Virgo per Matrem Anam naturaliter descendebat ex Iacob, Matham, & Salomone; per patrem vero Heli, sive Ioachim descendebat ex Matha, & Natham. Matheus ergo texit Genealogiam B. Virginis, eius que Filij Christi per matrem scilicet, S. Anam, que fuit soror Iacob, & filia Matham, nupsit que Heli, sive Ioachim, ex ea que genuit B. Mariam: Lucas vero texit per patrem, puta, per Heli, id est, Ioachim, ut ostendatur, Christum tam per patrem, quam per matrem descendere ex semine Davidis. Alap. super cap. 3. Luc.

Segunda. Desde Adan hasta David es vna misma la linea recta masculina de ascendientes de la Immaculada Reyna, y S. Joseph, y los mismos Abuelos del vno son del otro. En los hijos de David Nathan, y Salomon se separaron estas lineas, siguiendo por Nathan S. Lucas la de la Immaculada Princesa, y por Salomon S. Matheo la de S. Joseph. Así continuaron separadas en varias generaciones, la de la Immaculada Señora hasta Neri, y la de S. Joseph hasta Iechonias. Despues volvieron a unirse, y esfluvieron juntas en Salathiel, y Zorobabel; y en dos hijos de este Refa, y Abiud volvieron a separarse, siguiendo S. Lucas por Refa la linea de la Immaculada Madre de Dios; y por Abiud S. Matheo la de S. Joseph, las quales no volvieron a unirse. Como se pudieron

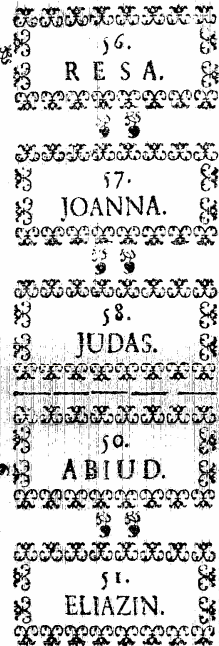
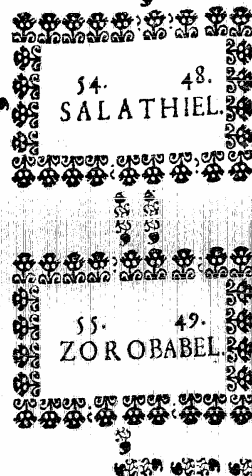
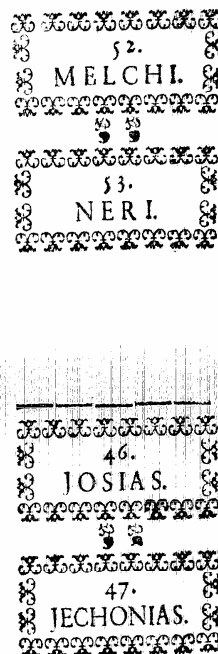


vnir estas lineas, separadas ya, y estar vnidas en Salathiel, y Zorobabel, se dirà despues.

*Tercera.* En este Arbol no siempre se ponen los primogenitos. Esto se comenzo en los hijos de Adan : fue su primogenito Cain , y su segundogenito Abel. Este murió sin hijos en edad jubenil de la muerte violenta, que le dió su hermano Cain. Genes.c.4. No quiso Dios por ascendiente de su Divino Hijo humanado, y de su Immaculada Madre à Cain, y así por Seth tercero hijo de Adan. Genes.c. 5. se trae la linea recta de la ascendencia de Christo. Despues fucedió lo mismo con los hijos de Isac, que su primogenito Esau, ni logró el mayorazgo de la primogenitura, ni tener lugar en la ascendencia del Redemptor, y todo pasó à Jacob el segundogenito. Genes. c.27. Sucedió lo mismo con los hijos de Jacob, que siendo su quarto hijo Judas (exclusos los tres antecedentes Rubèn, Simeon, y Levi) fue el escogido de Dios para continuar la linea de los ascendientes del Redentor Divino. Genes. c. 35. num. 13. Lo mismo fucedió con los hijos de David, que siendo Nathan el nono, y Salomòn el decimo (como los cuenta la Escritura en el Libro primero del Paralipòmenon, c.3.) à estos eligió la Magestad Divina, para que por Nathan el nono hijo de David, se continuasse la linea de la Immaculada Reyna; y por Salomòn, el decimo, la de S. Joseph. Y de esta fuerte fucedió algunas veces en los Reyes de Judà progenitores de Christo.

*Quarta.* Juzgan algunos, que desde David todos los progenitores siguientes fueron Reyes. Hemos de suponer, que Reyes de las doce Tribus no hubo hasta Saül, que fue el primero, y solos tres Reyes tuvieron el cetro de las doce Tribus, esto es, Saül, David, y Salomòn. No tuvo parte Saül en la ascendencia de Christo. Y así desde David, segundo Rey de las doce Tribus, comienza la Sangre Real de los ascendientes de Christo. Despues en el principio del Reynado de Roboan, nieto de David, è hijo de Salomòn, fucedió la separacion de diez Tribus por las causas, que largamente refiere la Escritura en el Libro primero de los Reyes cap.12. Estas diez Tribus separadas de la Casa de David (con la qual nunca volvieron à juntarse) eligieron por su primero Rey à Jero-boan, y desde este inclusivè hasta Osee vltimo Rey de dichas diez Tribus hubo diez y nueve Reyes

Ido.



toda la Europa. La Señora Doña Maria Theresia de Austria, hija mayor del Señor Don Carlos VI. de Austria, Emperador de Alemania, casó con el Señor Don Francisco Estevan, Duque de Lorena, y de Toscana, y al presente, Emperador de Alemania, y de este matrimonio han procreado al Señor Don Joseph Benito Augusto, Principe de Lorena, y de Toscana. Si de la Casa de Lorena se formara oy vn Arbol de linea recta masculina de descendientes à semejanza del de S. Matheo, se diria en el: *Francisco Estevan Duque de Lorena engendró a Joseph Benito Augusto*, como dice S. Matheo: *Leconias genuit Salathiel.* Y si se forma otro Arbol de linea masculina de ascendientes de la Casa de Austria *more Hebraico* sin nombrar las hembras, y con el termino *qui fuit*, que via S. Lucas en el suyo, como S. Matheo el *genuit*; en subiendo hasta Joseph Benito Augusto, hijo de Dona Maria Theresia de Austria, hija de Carlos VI. Emperador de Alemania; como se va buscando el tronco de esta casa, y no el de la de Lorena, se avra de decir: *Joseph Benito, que fue de Carlos VI. Emperador de Alemania, esto es, nieto de Carlos VI.* poniendo al Padre de Dona Maria Theresia, donde avia de ponerse esta: porque *more Hebraico* se excluyen de los Arboles Genealogicos las hembras. Y así S. Lucas llegando à Salathiel, hijo de Leconias, y nieto de Neri, hijo de su hija, dixo: *Salathiel, qui fuit Neri*, esto es, *qui fuit nepos Neri*, que fue nieto de Neri, como dice Menochio citado. Y así Leconias Padre de Salathiel, y Neri Abuelo del mismo Salathiel unieron sus lineas en el mismo Salathiel. Y no tiene dificultad, como no la tiene, el que Francisco Estevan, Duque de Lorena, y Carlos VI. Emperador de Alemania junten su sangre, y su ascendencia en Joseph Benito Augusto, mediante Dona Maria Theresia de Austria, hija del Emperador Carlos VI. muger del Duque de Lorena, y Madre del Principe Joseph Benito. El exemplar es muy semejante, y elaro, para conocer, como se unieron en vno, esto es, en Salathiel el ramo, que desde Salomòn hasta leconias trae S. Matheo baxando, y el ramo, que desde S. Joachin hasta Neri lleva S. Lucas subiendo.

Esta dificultad no quedaba mal satisfecha, si fuera cierto, aver fucedido lo que dice Menochio,

# *LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA*

---

Lucas Fernández  
(1728-1740)

# LA IMPRENTA Y GRAFICA MODERNA

Manuel Hermenegildo del  
Corral (1737-1743)

## VILLANCICO<sup>7.</sup>

QUARTO.

CANTADA.

**S**I es Therefa el cerrado  
Sagrado Elisèo, cuya lozania  
Es solàz de la gran Sabiduria,  
Que es Ley, Legislador, Juez, y Abogado;  
Y à su docta veridica fragrancia  
Aspides postra un de Alemania, y Francia,  
Oy, pues, de sus primores  
Haze alarde el Señor de los Señores,  
Que mucho atrayga à su mansion suave  
Quanto de Àfrèa alumno el Templo fabe.

A R E A.

<b>S</b> igale à sus vergeles, El que acertar defea En la legal tarèa De lucir, y enseñar;	Contra errores crueles La idèa en los planteles De Therefa contempla Doctrina singular.
---	--

## LAUS DEO.

*En Granada: En la Imprenta de Antonio Enriquez,  
Impressor Mayor de la Ciudad, por Manuel Her-  
menegildo del Corral, en la  
Libreria.*

# LA IMPRENTA Y GI MODERNA

Imprenta de Antonio  
Enríquez (1739-1760)

1760. 13/12/25  
GRANADA ABIERTA A DIOS  
EN LA FUNDACION DE LA CASA DE  
S<sup>TA</sup>. MARIA EGYPCIACA,  
DE MADRES RECOGIDAS.

HISTORIA DESDE SU ORIGEN HASTA  
DE PRESENTE.

VIDAS DE SUS FUNDADORES, Y RECTORAS:  
con el Compendio de el Gobierno del  
Recogimiento.

DISPUESTA

POR EL Doct. D. CHRISTOVAL CONDE Y HERRERA:  
*Academico Honorario de la Real de Bellas Letras de Sevilla:  
Examinador Synodal del Obispado de Guadix: Cathedratico  
en Regencia de la de Vísperas de Theologia Moral de su Im-  
perial Universidad: y Capellan de la Insigne Cole-  
giata del Sacro-Monte.*

DADA A LUZ

D. NICOLAS GARCIA GALABARDO: CAPELLAN  
de S. M. en su Real Capilla de esta Ciudad: Ex-Rector  
del nominado Beaterio.

QUIEN LA OFRECE: DEDICA: Y CONSAGRA  
A MARIA SANTISSIMA, MADRE DE DIOS,  
EN EL ADMIRABLE MYSTERIO  
DE SU CONCEPCION PURISSIMA.



CON LICENCIA: IMPRESSO EN GRANADA POR

Antonio Henríquez y Santa María.

Año MDCCLX.



✠ (S) ✠ (S) ✠

IMMACULADA

# SEÑORA.



NLA PRIMOROSA FABRICA  
 del Templo de Salomón (vno  
 de los admirables diseños , y  
 dibuxos , que nos dió el todo  
 Poderoso , del arcano myste-  
 rio de vuestra CONCEPCION  
 en Gracia , exarada en rasgos

Salomonicos ) se admitian , no solo los ricos Do-  
 nes del oro , piedras preciosas , marmoles , ce-  
 dros , marfiles , y purpuras , que embiaban los  
 Potentados , los Grandes , y los Reyes ; sino tam-  
 bien las pieles mas humildes , q̄ ofrecian los pobres ,  
 y pequeños. Alentado , SEÑORA , y MADRE

\*2

MIA

# LA IMPRENTA Y GR MODERNA

Herederos de José de la  
Puerta (1758-1771)





**AL R<sup>MO</sup>. P. Fr. ALONSO**  
**DE JESUS Y ORTEGA,**

**MINISTRO TITULAR DEL SANTO**  
**Oficio en los Sagrado Tribunales de Cor-**  
**dova, Granada, y en el Consejo de la Su-**  
**prema Inquisicion; Proto-Notario Apof-**  
**tolico, y Dignisimo General perpetuo de**  
**la Sagrada Religion de Señor San Juan de**  
**Dios en esta Congregacion de España,**  
**Indias, y Portugal.**

**R<sup>MO</sup>. P. G<sup>RAL</sup>.**

**D****IAS HA QUE QUISO**  
**Dios, que estuviessen juntas**

**CEDA TODO LO HASTA AQUI DI-**  
**cho, y lo no dicho, de Magestad, de Gala,**  
**y de Grandeza, con que fue circunstan-**  
**da la Procecion del Cuerpo del Señor, en**  
**honra del mismo que lo merece todo,**  
**y á quien sirve toda criatura, que**  
**yo concluyo diciendo:**

**SEA BENDITO, Y ALABADO POR LOS**  
**figlos de los figlos.**  
**Amen.**



**APROA**

# *LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA*

---

Francisco José de los Ríos  
(1765)

LA IMPRENTA Y GR  
MODERNA

Herederos de Bernardo de  
Torrubia (1770-1774)

✠  
PRAGMATICA  
SANCION  
DE SU Magestad,

POR LA QUE SE SIRVE MANDAR,  
QUE NO SE USE ABSOLUTAMENTE  
EN EL REYNO  
DE OTROS MANTOS, NI MANTILLAS,  
QUE LOS DE SOLO SEDA, O LANA,  
CON LO DEMAS QUE CONTIENE,

Año de



1770

EN GRANADA.

En la Imprenta de los Herederos de Don Bernardo Torrubiá

# *LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA*

---

Pedro de Aranda  
(1778)

LA IMPRENTA Y GRA  
MODERNA

Antonio de Cea  
(1778-1793)

R. 12255

CONSTRUCCION

DEL ARTE. DE

ANTONIO NEBRIJA.

METHODO FACIL, Y BREVE  
para aprehender la lengua Latina,  
medir, y hacer Versos latinos,  
que contiene tambien

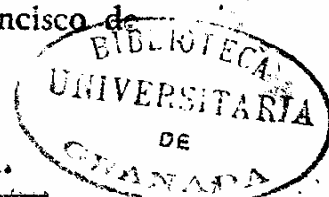
UN TRATADO

DE TODAS LAS ORACIONES,  
*Kalendas, Numerales, Relativas,  
Figuras, y Frases,*

RECOPILADO DE LOS MAS SELECTOS AUTO-  
res por el P. Fr. Lucas Espinosa, Predicador, Maestro  
de Grammatica, y Rhetorica en el Convento de  
nuestro Padre San Francisco de  
Villa-Robledo.

EN GRANADA.

Por Don Antonio de Cea, Impresor, y Mercader  
de Libros.





BREVE RELACION

DE LA VIDA, Y MARTYRIO

DEL GLORIOSO

SAN EMEYGDIO,

Y DE SU PODEROSA INTERCESION CON-  
tra los Terremotos, y Temblóres  
de Tierra.

3er 21  
DISTRIBUCION R-30.54

DE PREMIOS ENTRE LOS PROFE-  
sores, y Discipulos de la Escuela  
de Diseño, *Troy...*

HECHA EN EL AÑO DE 1781.

POR LA REAL

SOCIEDAD ECONOMICA

DE

GRANADA.



123  
BIBLIOTECA  
UNIVERSITARIA  
DE  
GRANADA

trahendi en Madrid por D. Antonio de Zea.  
CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

FOR D. ANTONIO DE ZEA, IMPRESOR DE LA SOCIEDAD.

# *LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA*

---

Viuda de Nicolás Moreno  
(1789)

# *LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA*

---

Herederos de Nicolás  
Moreno (1789)

# *LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA*

---

Nicolás Moreno (1792-1793)

LA IMPRENTA Y GR  
MODERNA

Imprenta Nueva  
(1797-S.XIX)

R/24038

EXAMENES

DE MATEMATICAS Y LENGUA FRANCESA  
QUE SUFRIERON LOS ALUMNOS  
DE LA CLASE DE LA REAL MAESTRANZA  
DE GRANADA  
en 25 de Agosto de 1798.

AMENIZADOS

CON UNA ORACION INAUGURAL , DISCURSOS  
de los respectivos Profesores y piezas  
de Eloquencia y Poesía.

2  
13  
23/10  
CON SUPERIOR PERMISO.

GRANADA : EN LA IMPRENTA NUEVA ,

---

AÑO DE M. DCC. XCVIII.

# *LA IMPRENTA Y GRANADA EN LA EDAD MODERNA*

---

Imprenta del Real Acuerdo  
(1798)

### **Museo papelero**

<http://mmp-capellades.net/es/es>

### **Museo papelero Italia**

<http://www.museodellacarta.it/>

### **Museo de la Filigrana**

<http://www.museodellacarta.com/default.asp?lang=eng>

### **Museo de la Imprenta**

<http://www.imprimerie.lyon.fr/imprimerie/>

### **Museo Plantino**

<http://www.museumplantinmoretus.be/>

### **Biblioteca Virtual de Andalucía**

<http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/bibliotecavirtualandalucia/inicio/inicio.cmd>

### **Universidad de Granada**

[http://adrastea.ugr.es/search\\*spl~S2/](http://adrastea.ugr.es/search*spl~S2/)

### **Universidad Complutense**

<http://alfama.sim.ucm.es/3DGreco/modulos.php?name=digital>